

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

2020. Prorrogable.
Actualizado a julio de 2025.

FSOC

Sindicato Obrero Canario



INDICE

PREÁMBULO. GÉNERO NEUTRO.	5
ARTÍCULO 1º. ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.....	5
ARTÍCULO 2º. ÁMBITO TERRITORIAL.....	5
ARTÍCULO 3º. ÁMBITO TEMPORAL.....	5
ARTÍCULO 4º. DENUNCIA Y PRORROGA.....	5
ARTÍCULO 5º. GARANTÍAS PERSONALES.....	5
ARTÍCULO 6º. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA.....	6
ARTÍCULO 7º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.....	6
ARTÍCULO 8º. CONCURRENCIA.....	6
ARTÍCULO 9º. CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN.....	6
ARTÍCULO 10º. COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN.....	8
ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN.....	8
CAPÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO.....	11
ARTÍCULO 12º. INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA, PREAVISOS Y FINIQUITO.....	11
Sección 2ª. Contratación, Vacantes y Orden de Preferencia.....	12
ARTÍCULO 13º. DE LA CONTRATACIÓN.....	12
ARTÍCULO 14º. ESTABILIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.....	13
Sección 3ª. Jornada, Horario, Vacaciones y Pluses.....	14
ARTÍCULO 15º. JORNADA DE TRABAJO.....	14
ARTÍCULO 16º. VACACIONES.....	15
ARTÍCULO 17º. PLUSES POR TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS.....	16
ARTÍCULO 18º. PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.....	17
Sección 4ª. Permisos, Excedencias y Formación.....	17
ARTÍCULO 19º. PERMISOS.....	17
ARTÍCULO 20º. EXCEDENCIA.....	22
ARTÍCULO 21º. EMBARAZOS.....	22
ARTÍCULO 22º. FORMACIÓN PROFESIONAL.....	23
CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE LAS RETRIBUCIONES.....	23
ARTÍCULO 23º. ESTRUCTURA SALARIAL.....	23
ARTÍCULO 24º. SALARIO BASE MENSUAL CONVENIO.....	24
ARTÍCULO 25º. ANTIGÜEDAD.....	24
ARTÍCULO 26º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.....	24
ARTÍCULO 27º. PLUS DE CONVENIO.....	25
ARTÍCULO 28º. SALARIO ANUAL MÍNIMO DE CONVENIO.....	25
ARTÍCULO 29º. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.....	26
ARTÍCULO 30º. PAGA DE VACACIONES.....	28
ARTÍCULO 31º. ABONOS DE SALARIOS Y ANTICIPOS. ABONO DE SALARIOS.....	29
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y MEJORAS INDIVIDUALES.....	29
Sección 1ª Prendas.....	29
ARTÍCULO 32º. VESTUARIOS Y UNIFORMES.....	29
Sección 2 Suplidos.....	30
ARTÍCULO 33º. TRANSPORTE.....	30
Sección 3ª. Mejoras de la Acción Protectora de la Seguridad Social.....	31
ARTÍCULO 34º. SITUACIONES DE I.T.....	31
ARTÍCULO 35º. PÓLIZA DE SEGURO.....	32
ARTÍCULO 36º. AYUDA POR FALLECIMIENTO.....	33

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

ARTÍCULO 37º. REVISIÓN MÉDICA	33
CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES.....	33
ARTICULO 38º. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.	33
ARTÍCULO 39º. DERECHOS SINDICALES.	34
ARTICULO 40º. COMPETENCIAS DE DELEGADOS DE PERSONAL O COMITÉ DE EMPRESA	35
ARTICULO 41º. FUNCIONES DEL DELEGADO DEL PERSONAL O COMITÉ DE EMPRESA.	36
ARTÍCULO 42º. CUOTA SINDICAL.....	37
CAPÍTULO VI.....	38
Régimen Disciplinario	38
ARTÍCULO 43º. FALTAS Y SANCIONES.	38
CAPÍTULO VII	38
Clasificación Profesionales.....	38
CAPÍTULO VIII	39
Seguridad y salud en el trabajo.....	39
CAPÍTULO VIII (bis).....	39
Medidas de igualdad	39
CAPÍTULO IX. DISPOSICIÓN FINAL	40
EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SANITARIO PÚBLICOS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD (en adelante SCS).....	40
DISPOSICIÓN ADICIONAL	44
ANEXO III. TABLA SALARIAL.....	45
Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por el que se acuerda fijar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de las Palmas.....	46
Acta de la mesa negociadora para el plus equiparación del año 2020 del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de las palmas año 2020	46
ANEXO VI	49
Plus de equiparación entre las tablas del Servicio Canario de Salud y las tablas salariales del Convenio Provincial de Las Palmas, basadas en los importes para el año 2020 para las diferentes categorías en la Isla de Gran Canaria. ..	49
ANEXO VI	55
Plus de equiparación entre las tablas salariales del Servicio Canario de Salud y las tablas salariales del Convenio Provincial de Las Palmas, basadas en los importes para el año 2020 para las diferentes categorías en la Isla de Lanzarote y Fuerteventura.	55
Prórroga del Convenio Colectivo Provincial y Tablas salariales prorrogadas.	60
PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO Y TABLAS SALARIALES Y PLUS DE EQUIPARACIÓN PARA 2022	86
A C U E R D A	86
ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS	86
REGULARIZACIÓN DE LAS TABLAS DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023.....	99
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS TABLAS PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023	99
PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO HASTA 31/12/2023 Y TABLAS SALARIALES 2023	123
MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023.....	128
Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de las palmas tablas plus de equiparación 2023	128
PRÓRROGA DEL CONVENIO HASTA 31/12/2024 Y TABLAS SALARIALES 2024	151
Acta número 2 de la comisión negociadora del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de las palmas.....	151
TABLAS DEFINITIVAS DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN PARA 2023.....	156
REUNIDOS	157

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

TABLA DEFINITIVA DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN PARA 2024.....	181
ACUERDA:	181
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS PLUS DE EQUIPARACIÓN 2024	181
PRÓRROGA DEL CONVENIO HASTA 31/12/2025 Y TABLA SALARIAL 2025.....	206
ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	206
ANEXO I. TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2025 – CONVENIO DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.	209
CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI	211
ACUERDA.....	211
ADENDA AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ÁMBITO ESTATAL	211

PREÁMBULO. GÉNERO NEUTRO.

En texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de todas las empresas cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, cuya actividad aun no siendo la principal sea la de limpieza de edificios y locales, incluyendo dentro de estos últimos las cabinas de aviones y las zonas de pasajeros de barcos, así como medios de transportes de pasajeros excepto lavado de chasis y motores.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio será de aplicación en toda la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2020, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º. DENUNCIA Y PRORROGA

Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo, quedará denunciado automáticamente. En todo caso, durante el período que transcurra entre la fecha del vencimiento del presente convenio colectivo, y el acuerdo a operar en el siguiente ámbito temporal, continuarán en vigor todas sus condiciones.

La parte social, entregará la plataforma antes del 31 de Diciembre y comenzará la negociación entre el día 15 y 30 de Enero siguiente. En caso contrario, se entenderá prorrogado el presente convenio.

ARTÍCULO 5º. GARANTÍAS PERSONALES

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual.

ARTÍCULO 6º. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

Las normas contenidas en el presente Convenio, regularán las relaciones entre empresas y trabajadores/as, en lo no regulado, se estará a Legislación Vigente respetando el principio de jerarquía Normativa.

ARTÍCULO 7º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

ARTÍCULO 8º. CONCURRENCIA

El presente convenio, durante su vigencia y prórrogas no podrá ser afectado por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto tal y como establece el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 9º. CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN

1. El contenido de este convenio afecta en su totalidad a todas las empresas de su ámbito funcional y territorial.

No obstante, de manera excepcional, podrán suspender temporalmente la aplicación del incremento salarial pactado, aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente pérdidas de explotaciones crecientes y significativas durante los dos últimos ejercicios.

Así mismo, se tendrá en cuenta las previsiones para el año en curso y el nivel de producción e inversiones, así como la evolución de la cuota de mercado.

Las empresas que se encuentren en esta situación lo pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde la firma del convenio. Esta resolverá a la vista de la información recibida en el plazo igualmente de un mes, si autoriza el descuelgue.

En caso de acuerdo la Comisión Paritaria fijará en nuevo régimen salarial que podrá representar una parte del incremento salarial pactado con carácter general. Así mismo, fijará el plazo de duración del descuelgue en las condiciones de recuelgue.

Para valorar la situación de inestabilidad económica, se trasladará a la Comisión Paritaria la información necesaria. En concreto, la empresa que solicita el descuelgue presentará un plan de viabilidad y una memoria explicativa, donde incluirá su propuesta de nuevo régimen salarial, el período durante el cual solicita se suspenda el régimen salarial del convenio y las condiciones para su restablecimiento (recuelgue). Así mismo, la empresa facilitará los datos que resulten de su contabilidad auditada, de sus balances y cuentas de resultados, así como de la documentación presentada por la empresa ante organismos oficiales.

Transcurrido el periodo de descuelgue se actualizarán los salarios de los trabajadores en función de los incrementos salariales suspendidos y se consolidarán los atrasos y el esfuerzo laboral realizado transformando contrataciones eventuales en fijas.

Las empresas descolgadas no podrán realizar despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción durante la duración del mismo.

La misma empresa no podrá solicitar el descuelgue durante dos años consecutivos.

Si al final del ejercicio no se registran pérdidas en el año en curso, se procederá al abono de los incrementos salariales suspendidos con carácter retroactivo.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

2. No será motivo de aplicar esta cláusula el hecho de que se concurse por debajo del precio de coste, para hacerse cargo de una contrata de servicios de limpiezas.

Se entiende como coste mínimo por hora para el servicio de limpieza el salario anual, cargas sociales, materiales de limpieza, administración, etc. Para lo cual se establece un precio de referencias.

ARTÍCULO 10º. COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio, compuesta por ocho representantes de los trabajadores/as y otros ocho representantes de los empresarios, designados por las partes signatarias del Convenio y de entre los que han formado parte de la Comisión Deliberadora del mismo, tanto titulares como suplentes, que tendrán como función la de interpretar, conocer, resolver y vigilar, todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio en todo su ámbito de aplicabilidad, cuya actuación será preceptiva ante cualquier problemática que pudiera suscitarse en cuanto a la aplicación, interpretación y resolución del contenido del presente Convenio.

Será presidente y secretario de ésta Comisión dos vocales de la misma que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán una vez entre los trabajadores/as y a la siguiente sesión entre los empresarios.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez, la conformidad de la mayoría simple de sus vocales como mínimo.

Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias, esté reunida, los representantes de los trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este Convenio.

La Comisión Mixta de interpretación constituirá también Comité de Igualdad del Sector.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

1º. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2º. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto y anexos.

3º. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4º. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5º. Denunciar el incumplimiento del Convenio.

6º. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

7º. Subsanan posibles errores del cálculo en las tablas salariales adjuntas.

8º. Las funciones o actividades de esta Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley, en la forma y con el alcance regulado en ellas.

9º. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta de Interpretación de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

10º. La Comisión Mixta se reunirá obligatoriamente cada tres meses como mínimo y siempre y cuando alguna de las partes lo solicite.

11º. Cuando una parte desee plantear alguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, hará llegar a los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación, con una antelación de quince días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:

2.a Exposición del problema conflicto. 2.b Argumentación.

2.c Propuesta de solución.

12º. La C.M.I. atenderá a los conflictos o problemas a través de los organismos de las organizaciones firmantes del Convenio.

Agotado sin éxito éste trámite, quedará abierta la vía contenciosa ante el SEMAC y, Tribunal Laboral Canario y en su caso la Jurisdicción Laboral mediante planteamiento de Conflicto Colectivo.

13º. La Comisión Mixta de interpretación también ejercerá las funciones del Comité de Igualdad del Sector.

La Comisión Mixta estará formada por ocho (8) miembros de los cuales cuatro (4) pertenecerán a la parte empresarial y otros cuatro (4) a la parte social. Los miembros de la parte empresarial que se designan para este menester son los siguientes:

-Dos representantes de la patronal Apel

- Dos representantes de la patronal Aspel
- Por la parte social se designan los miembros siguientes:
- Dos representantes de CC.OO.
- Uno representantes de UGT
- Uno representante de STU

Cada una de las partes podrá intervenir en dichas reuniones con sus respectivos asesores, siendo el número máximo de estos últimos a asistir a las mismas de tres personas por la parte empresarial y de tres por la parte social.

Direcciones de la Comisión Mixta Paritaria: Por la parte Empresarial:

POR APEL:

CECAPYME Calle Reyes Católicos, 35,- 35001 Las Palmas.

POR ASPEL:

Calle General Álvarez de Castro, 41 Esc. Izquierda - 1º Dcha. - 28010 Madrid.

Por la parte Social: POR CC.OO.:

Avda. Primero de Mayo, 21 - 4ª planta Pta. 7 - 35002 Las Palmas.

POR U.G.T.:

Avda. Primero de Mayo, 21 - 2ª planta Pta. 5 - 35002 Las Palmas.

POR STU

Calle Fernando Galván, 2 - 2º Dcha. 35002 Las Palmas ARTÍCULO 11º (bis). PROCEDIMIENTOS PARA SOLVENTAR DISCREPANCIAS

A falta de acuerdo de la Comisión Mixta de Interpretación, las partes firmantes del presente Convenio, en representación de los trabajadores y empresas comprometidas en el ámbito personal del mismo, acuerdan acogerse libremente en cuanto a los trámites de conciliación, mediación y arbitraje para la resolución de los conflictos existentes en el sector y a todos los temas competenciales que puedan someterse dentro del ámbito correspondiente al Tribunal Laboral Canario, y en todo caso se estará a lo determinado por la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1ª. Ingresos, Período de Prueba, Preavisos y Finiquito.

ARTÍCULO 12º. INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA, PREAVISOS Y FINIQUITO.

1. Ingreso.

La empresa estará obligada a entregar al trabajador/a copia del contrato, una vez firmado entre las partes, diligenciadas por la entidad competente.

Asimismo, la empresa estará obligada a entregar a los trabajadores/as, antes de diez (10) días desde su incorporación al puesto de trabajo copia del alta en la Seguridad Social. La empresa estará obligada a entregar a los representantes legales de los/las trabajadores/as, (Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales allí donde existan) en el mismo plazo copia básica del mencionado contrato, y copia del alta en la Seguridad Social conjuntamente, ambas diligenciadas por la entidad competente.

2. Período de Prueba.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 25 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de ámbito estatal

3. Preavisos.

El empresario, con ocasión de la extinción del contrato deberá hacerlo con una antelación mínima de quince (15) días, en los casos que así se contempla en la Ley y aquellos cuya duración sea como mínimo de un año. A los afectados, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas y fecha del pago.

En el supuesto de no preaviso, deberá abonar al afectado una indemnización de tantos días de retraso o que falten hasta dicho tiempo, de todos los conceptos salariales que al mismo corresponda. El mismo criterio se aplicará al trabajador/a que solicite baja voluntaria en la empresa.

4. Finiquito.

El empresario, deberá a la comunicación de la propuesta de liquidación-finiquito, que la misma sea detallada y entendible para la persona afectada, el trabajador/a, podrá solicitar la presencia de un representante legal, (miembro del comité, delegado de personal o delegado sindical o miembro del sindicato que él/ella elija) en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito. Se hará constar en dicho finiquito, el nombre del representante legal de los/as trabajadores/as, o bien, que el trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad.

Si el empresario, impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador/a podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos que considere oportunos.

Los finiquitos y liquidaciones, se abonarán en caso de que el trabajador/a finalice antes del día 20 inclusive, con la nómina del mes y si fuera el fin de su contrato después de dicho día, se abonará el salario con la nómina del mes y los finiquitos y liquidaciones el 10 del siguiente mes como fecha tope salvo que exista pacto expreso con los representantes de los trabajadores.

El texto que figure en la liquidación / finiquito, debe de estar acorde con la causa de la finalización del contrato (Fin de contrato, Pase situación de Invalidez, Fin de Temporada Fijos Discontinuos, etc.)

Sección 2ª. Contratación, Vacantes y Orden de Preferencia.

ARTÍCULO 13º. DE LA CONTRATACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 19 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de ámbito estatal

1. Orden de Preferencia.

Las empresas que al amparo de la legislación vigente contraten personal temporal o eventual, darán preferencia a las personas que hayan estado contratadas anteriormente en dicho centro de trabajo. El orden de preferencia se determinará en función de la antigüedad con la que se realizó el primer contrato en el centro, siempre y cuando de manera habitual venga realizando los contratos a los que fuera requerido para el mismo centro de trabajo.

1.a Cuando se vayan a hacer contratos programados por vacaciones, excedencia, permisos, se harán dentro de los cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha del inicio contratándose a la persona más antigua parada o que al tiempo de iniciarse el contrato se prevea que va a estar parada.

1.b En los casos de cubrir bajas por I.T. se hará cubriéndola con la persona más antigua en la lista el día anterior a la fecha de la baja.

1.c El personal de sustitución en lista que por causa justificada de enfermedad rechace contrato, deberá justificar la misma (con un parte médico) y al tiempo de estar en condiciones para trabajar, deberá avisar a la empresa, teniendo la empresa un plazo de siete (7) días para incorporarlo/a a la lista de orden de preferencia en el lugar que tenía anteriormente.

1.d El personal en lista de sustitución deberá estar disponible para cualquier hora, y además deberá facilitar un teléfono y una dirección donde puede estar localizable. En el supuesto caso que la empresa requiera a un trabajador/a de la lista del orden de preferencia, para cubrir un puesto de trabajo y este no acude a la contratación, será excluido de la lista previa confirmación por los representantes de los trabajadores/as de la negativa del mismo.

1.e Los representantes de los Comité de Empresa o Delegados/as del Personal en cada centro de trabajo se reunirán cuantas veces sea necesario con la Dirección de la Empresa a petición de una de las partes para tratar de actualizar el orden de prioridades, pudiendo de mutuo acuerdo quitar de la lista a las personas que incumplan lo establecido en este artículo.

Aquellos trabajadores/as de nuevo ingreso en el centro de trabajo, para poder ser incluidos/as en la lista de orden de preferencia deben de haber trabajado como mínimo dos meses en el centro.

ARTÍCULO 14º. ESTABILIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de ámbito estatal

MOVILIDAD GEOGRÁFICA. La movilidad geográfica comprendida en el presente convenio está limitada al ámbito geográfico de la isla para la que han sido contratados, sin que puedan ser desplazados ni trasladados a otras islas contra su voluntad.

Sección 3ª. Jornada, Horario, Vacaciones y Pluses

ARTÍCULO 15º. JORNADA DE TRABAJO.

1. La jornada laboral para todo el personal afectado por el presente convenio será de 40 horas semanales. Salvo que por disposición legal se modifique la misma.

La jornada anual de trabajo, como promedio, es de 1.779,34 horas, (salvo que por disposición legal se modifique la misma).

Las empresas respetarán los derechos ya adquiridos por los trabajadores/as en jornadas más beneficiosas para los/as mismos/as.

Los trabajadores/as con jornadas completas y continuadas tendrán derecho a 30 minutos retribuidos diarios de descanso para tomar el bocadillo. Dicho descanso se hará aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores/as con jornada de cuatro o más horas y que no alcancen la jornada completa de 6? 66 horas, tendrán derecho a 15 minutos retribuidos diarios de descanso para tomar el bocadillo. Dicho período de descanso se hará aproximadamente a la mitad de la jornada y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. (Artículo 37 punto 6 del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 16º. VACACIONES.

El período de vacaciones se establece en 37 días naturales.

El período de vacaciones se abonará a razón del salario base convenio, antigüedad, y en su caso cualquier condición más beneficiosa de carácter cotizable, fija en su cuantía y periódica en su vencimiento.

A primero de año el Comité de Empresa o Delegados de Personal facilitarán a la empresa un cuadro de prioridades para el disfrute de las vacaciones que será negociado entre la empresa y los representantes de los trabajadores, y que contemplará la posibilidad de fraccionarlas en dos períodos distintos, uno de dieciocho (18) días naturales. La opción para fraccionarlas corresponde al trabajador/a.

En aquellas empresas donde no hubiese representación legal de los/as trabajadores/as, el período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador/a.

Donde exista representación de los/as trabajadores/as se efectuará asamblea, donde se decidirá por votación los calendarios de vacaciones, que se negociará posteriormente con la Empresa.

Se respetarán los calendarios de vacaciones establecidos para períodos superiores al año.

En caso de subrogación, la empresa entrante respetará el calendario de vacaciones existente.

El cómputo de inicio del período de vacaciones se efectuará el primer día hábil siguiente a domingo, festivo o día de libranza en el caso de trabajos continuados.

En cuanto al disfrute de las vacaciones se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

Con una antelación suficiente, las empresas entregarán a cada trabajador que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones un parte en el que ha de constar la fecha de comienzo, así como la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo.

Así mismo las empresas de mutuo acuerdo señalarán las vacaciones de los trabajadores, con el objeto de que el disfrute de las mismas sea coincidente en todas las empresas en donde estos presten sus servicios. En caso de desacuerdo las vacaciones coincidirán con el calendario de la empresa en que tenga más horas contratadas, siendo vinculante para las empresas con menos horas. En caso de coincidencia en el número de horas prevalecerá la mayor antigüedad del trabajador en ambas empresas. Se procurará la rotación de los meses vacacionales.

ARTICULO 17º. PLUSES POR TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS.

Por este concepto se abonará un plus del 25% del salario base convenio, y si concurriesen dos de estas circunstancias el 30%.

Los trabajadores/as que parcialmente realizaran estos trabajos se les abonará la parte proporcional que le corresponda.

ARTÍCULO 18º. PLUS DE TRABAJO NOCTURNO.

El complemento salarial de nocturnidad se abonará a todos los trabajadores/as que realicen su jornada de trabajo en períodos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, siendo su importe el 25% del salario base mensual.

Los trabajadores/as que parcialmente realizaran esta nocturnidad se le abonará la parte proporcional que le corresponda.

Sección 4ª. Permisos, Excedencias y Formación

ARTÍCULO 19º. PERMISOS.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a los siguientes permisos:

PERMISOS RETRIBUIDOS

- a) Por matrimonio: 20 días.
- b) Por nacimiento de hijo: tres días ampliables a cinco días en caso de complicación.
- c) Por nacimiento de hijo de hija/nuera: dos días ampliables a cuatro días en caso de complicación.
- d) Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hijos políticos y hermanos: cinco días.
- e) Por fallecimiento de abuelos, tíos, tíos políticos, nietos y padres políticos: dos días ampliables a dos días más, si el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento al efecto a otra Isla, o a otra Comunidad Autónoma.
- f) Por fallecimiento de cuñados, sobrinos: dos días.
- g) Por cada intervención quirúrgica de cónyuges, hijos y padres: cuatro días.
- h) Por enfermedad grave de cónyuges, hijos y padres: dos días excepcionalmente ampliables a dos más, para disfrutar de los días de este apartado es imprescindible ingreso en centro asistencial.
- i) Por examen final u obtención de títulos oficiales: dos días.
- j) Por cambio de domicilio: dos días., un día más, si el cambio se produce entre municipios.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

l) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a, cónyuges e hijos que convivan con el mismo, acreditándolo con el justificante facultativo. La extensión de este permiso al cónyuge e hijo que convivan con el trabajador/a se entiende en el caso de que no puedan asistir solos a la consulta médica.

m) Por matrimonio de hermanos o hijos: un día.

n) Por bautizo de hijos, nietos y por su primera comunión: un día.

ñ) La persona trabajadora por lactancia de 1 hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en 1 hora con la misma finalidad, que podrá disfrutar al comienzo o al final de la jornada.

Todos estos permisos deberán ser disfrutados en el momento de producirse los hechos, no siendo acumulable ni anterior ni posteriormente. No obstante, si el hecho causante se produjera una vez finalizada la jornada de trabajo, el cómputo se iniciará al día siguiente.

A los efectos de este artículo se entiende también como cónyuge la persona que habitualmente conviva con el trabajador/a, y a efectos de retribución no se practicará deducción alguna.

En los supuestos no contemplados en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

PERMISOS NO RETRIBUIDOS

a) En caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos que se prolongue más de cuatro (4) días y si la presencia del trabajador/a es indispensable para prestar sus cuidados, se concederá este permiso no retribuido por el tiempo que fuera necesario.

b) Los trabajadores/as con antigüedad mínimo de un (1) año, tienen derecho a solicitar y obtener permiso no retribuido de un (1) día a tres (3) meses, una vez dentro del año. Para la obtención de un nuevo permiso no retribuido uno de ellos no podrá tener una duración inferior a quince días, siempre que no sea para realizar los mismos trabajos dentro del sector, y con la limitación de no poder solicitar otro permiso de estas características hasta transcurrido 6 meses desde la obtención del último.

c) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

(Número 4 bis) del artículo 37 introducido por la disposición adicional de la Ley 12/2001, 9 julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad («B.O.E.» 10 julio). Vigencia: 11 julio 2001).

d) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

(Párrafo primero del número 5 del artículo 37 redactado por el número 2 de la disposición final primera de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral («B.O.E.» 7 julio). Vigencia: 8 julio 2012).

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

(Actual párrafo 3.º Del número 5 del artículo 37 introducido, con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, por el apartado uno de la disposición final vigésima segunda de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («B.O.E.» 23 diciembre). Vigencia: 1 enero 2011 Efectos / Aplicación: 1 enero 2011).

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

(Párrafo 4.º Del número 5 del artículo 37 renumerado y redactado, con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, por el apartado dos de la disposición final vigésima segunda de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («B.O.E.» 23 diciembre). Vigencia: 1 enero 2011 Efectos / Aplicación: 1 enero 2011).

(Número 5 del artículo 37 redactado por el número 2 del artículo 2 de la Ley 39/1999, 5 noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras («B.O.E.» 6 noviembre). Vigencia: 7 noviembre 1999).

e) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 5, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

(Número 6 del artículo 37 redactado por el número 3 de la disposición final primera de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral («B.O.E.» 7 julio). Vigencia: 8 julio 2012)

f) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a éstos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

(Número 7 del artículo 37 redactado por el número dos de la disposición final decimoquinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral («B.O.E.» 7 julio). Vigencia: 8 julio 2012)

ARTÍCULO 20º. EXCEDENCIA

Los trabajadores/as con un (1) año de servicio mínimo, tendrán derecho a excedencia voluntaria por un período de cuatro (4) meses como mínimo y un máximo de diez (10) años, siempre coincidiendo con períodos mensuales, siempre que no sea para realizar los mismos trabajos dentro del sector.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo efectuarán obligatoriamente al trabajador/a que vaya a sustituir al excedente, un contrato de los denominados interinos de conformidad con la legislación vigente, dando conocimiento de dicho contrato al trabajador/a que solicita la excedencia, así como a los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa.

El tiempo de duración de dicho contrato será por el tiempo que dure la excedencia. El trabajador/a en excedencia podrá incorporarse a su puesto de trabajo, antes de finalizar el plazo de expiración de la excedencia. Debiendo para ello solicitar por escrito la incorporación con dos meses de antelación a la fecha que lo desee y su reincorporación será de forma automática.

En el momento de reincorporación del trabajador/a de contrato en situación de excedencia, el trabajador/a interino y que fue contratado para sustituirle, cesará de forma automática. Se podrá repetir la excedencia voluntaria una vez transcurridos 6 meses desde la última disfrutada.

El trabajador/a que sea declarado/a en situación de invalidez profesional o provisional pasará automáticamente a excedencia especial y al ser dado de alta del médico se reincorporará a su puesto anterior. En ese momento de reincorporación el trabajador/a interino y que fue contratado para sustituirle cesará de forma automática.

ARTÍCULO 21º. EMBARAZOS.

Desde el momento en que la trabajadora tenga conocimiento de encontrarse embarazada, desarrollará sus funciones en lugares que no estén sometidos a radiaciones ionizantes.

En cuanto a la adaptación al puesto de trabajo por embarazo, lactancia o parto prematuro, se estará conforme a lo que determine la Evaluación de Riesgos, y al listado de puestos de trabajo exentos de riesgos, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Ante la ausencia de representación el cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

Se procurará que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en las fechas para las que la solicite.

Las empresas facilitarán a la trabajadora embarazada los uniformes acordes a la constitución física de la misma.

ARTÍCULO 22º. FORMACIÓN PROFESIONAL.

Se estará a lo dispuesto en los Artículos 41, 42, 43, 44 y 45 del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales de ámbito estatal.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DE LAS RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 23º. ESTRUCTURA SALARIAL.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán la siguiente estructura salarial:

f.a Salario Base Mensual de Convenio.

f.b Complemento de Antigüedad.

f.c Pagas Extraordinarias.

f.d Plus Convenio.

f.e Pluses de Trabajos excepcionalmente Penosos, Tóxicos o Peligrosos.

f.f Plus de Nocturnidad.

f.g Paga de Vacaciones.

ARTICULO 24º. SALARIO BASE MENSUAL CONVENIO.

Son los que figuran en las tablas salariales anexas al presente Convenio.

Para el año 2018, se pacta un incremento del 0,90 % respecto a las tablas salariales del año 2017.

Para el año 2019, se pacta un incremento del 0,90 % respecto a las tablas salariales del año 2018.

ARTÍCULO 25º. ANTIGÜEDAD.

El complemento por antigüedad será del cuatro (4) por ciento (%), por trienio devengado y se abonará sobre el salario base mensual de convenio y las gratificaciones extraordinarias, de abril, verano y navidad; el importe de cada trienio se abonará desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

- Hasta los tres años		
- De tres a seis años	4%	Uno trienios
- De seis a nueve años	8%	Dos trienios
- De nueve a doce años	12%	Tres trienios
- De doce a quince años	16%	Cuatro trienios
- De quince a dieciocho años	20%	Cinco trienios
- De dieciocho a veintiún años	24%	Seis trienios
- De veintiuno a veinticuatro años	28%	Siete trienios
- De veinticuatro a veintisiete años	32%	Ocho trienios
- De veintisiete a treinta años	36%	Nueve trienios

ARTÍCULO 26º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores/as afectados/as por éste Convenio tendrán derecho a tres 3 pagas extras y como a continuación se detallan:

Paga de Verano.

Se devenga entre el 1º de julio del año anterior a su abono y el 30 de junio del año en curso.

Se abonará el 15 de julio.

Paga de Navidad.

Se devenga entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.

Se abonará el 15 de diciembre.

Paga de abril.

Se devenga entre el 1 de mayo del año anterior y el 30 de abril del año en curso.

Se abonará junto con la paga ordinaria del mes de abril.

Estas pagas serán computables a efectos del cálculo del bruto anual para los trabajadores que presten su servicio en los centros públicos del Servicio Canario de la Salud, y serán compensadas y absorbidas en su caso por el plus de equiparación, que viene regulado en la Disposición Final Primera de este Convenio.

Los importes de las mismas se fijan en las Tablas Salariales Anexas, incrementada con el porcentaje (%) de antigüedad que le corresponda sobre dichas pagas, entendiéndose que se abonará dicho porcentaje de antigüedad siempre y cuando el trienio se haya cumplido en el mes anterior a la finalización del periodo de devengo de dichas pagas.

Los delegados de Personal y Comités de Empresa, podrán acordar con la Empresa, siempre a propuesta de los trabajadores, fraccionar la cuantía total de las tres pagas extras que se mencionan en el convenio, en tal caso la suma de dichas fracciones económicas no podrá ser inferior a los importes establecidos y con la antigüedad que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 27º. PLUS DE CONVENIO.

Asimismo, percibirán en concepto de plus convenio, la cantidad fijada en los anexos del presente convenio, en las doce mensualidades ordinarias, siendo la misma cantidad para todas las categorías.

ARTICULO 28º. SALARIO ANUAL MÍNIMO DE CONVENIO.

Las cantidades reflejadas en los anexos del presente Convenio Colectivo, son las correspondientes a cada categoría profesional.

ARTÍCULO 29º. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1) HORAS EXTRAS.

Las horas extraordinarias serán de carácter voluntario y se abonarán de acuerdo con la fórmula establecida a continuación, salvo que vengan precedidas para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes que serán obligatorias y abonadas como ordinarias.

La fórmula de expresión de la base de cálculo es la siguiente:

$$\frac{(SB + ANTG + CP) \times 12 + (P.V. + PEX + ANTG)}{JORNADA ANUAL PACTADA} = \text{EUROS} \times 175\% = \text{EUROS H. EXTRA}$$

En la que:

SB: Salario Base Convenio.

ANTG: Antigüedad.

CP: Complementos Personales del Puesto de Trabajo.

PEX: Pagas Extras de Abril, Julio y Navidad sumadas.

P.V.: Paga de Vacaciones.

Descanso compensatorio, como medida de fomento de empleo.

Dar un tiempo igual, de descanso en compensación por dichas horas, en un tiempo no superior a dos (2) meses. En el supuesto de terminación de la contrata, si ello llevara que quedasen horas extraordinarias por compensar, estas tendrán que ser abonadas, a la terminación de la contrata. Como horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 al año, salvo las que se trabajen para reparar siniestros, y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas ordinarias, en uno de los dos supuestos.

Para los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial, se estará a lo establecido en el artículo 12.4,c) en relación al artículo 35.3, ambos del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente, no se computarán como horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los dos (2) meses siguientes a su realización.

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador/a se registrará día a día y se totalizará en el período fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador/a en el recibo correspondiente.

2) HORAS COMPLEMENTARIAS.

En los contratos de trabajo o documento posterior, se podrá acordar la realización de horas complementarias por parte de los trabajadores a tiempo parcial.

El número de horas complementarias pactadas podrá llegar al 60% de la jornada ordinaria contratada.

La realización de horas complementarias solo será obligatoria para el trabajador cuando se le preaviso, por escrito, con siete días de antelación.

Las empresas habrán de certificar mensualmente a cada trabajador, así como a la representación legal de los mismos, el número de horas complementarias realizadas. Se prohíbe la realización de horas complementarias al personal contratado temporalmente bajo la modalidad eventual a tiempo parcial.

3) CONSOLIDACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial podrán ampliar su jornada cada año mediante la consolidación del 50% de las horas complementarias realizadas en los dos años anteriores. La consolidación de horas podrá practicarse hasta que la jornada ordinaria alcance la pactada como máxima en este convenio.

Se computará a efectos de consolidación tanto las horas cuya realización hayan sido preavisadas por el empresario con siete días de antelación, como las que el trabajador haya aceptado realizar voluntariamente sin concurrir el preaviso.

La consolidación de horas no variará el pacto para la realización de horas complementarias originalmente firmadas, salvo superación del límite que supone la jornada máxima de convenio, en cuyo caso se ajustará el número de horas hasta alcanzar ese límite sin superarlo. Si el pacto inicial se ha firmado en términos porcentuales (% sobre horas ordinarias del contrato), el número de horas complementarias autorizadas aumentará de forma proporcional al incremento de la jornada.

La fecha de consolidación será el 31 de Enero de cada año par. Antes del día 15 de Enero las empresas tienen obligación de entregar al trabajador un certificado en el que haga constar el número de horas complementarias realizadas durante los dos años anteriores y la propuesta de ampliación de jornada de acuerdo con los límites previstos. Se entiende que el trabajador acepta la consolidación de horas en los términos propuestos siempre que no muestren su oposición antes del día 31 de Enero. El documento necesariamente advertirá al trabajador sobre el plazo que tiene para reclamar, los efectos de su falta de respuesta y la variación que haya podido experimentar el pacto para la realización de horas complementarias en el año entrante.

En las empresas que cuenten con órgano de representación de los trabajadores, tienen obligación de informar a dicho órgano sobre el contenido de las propuestas de consolidación cursadas a los trabajadores antes del día 15 de Enero de cada año.

Las horas consolidadas se prestarán a lo largo de cada año, distribuidas mes a mes en el número y forma que determine la Empresa de acuerdo con las necesidades del servicio y con los topes legales.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores cobrarán su salario anual distribuido mensualmente en cuantías iguales.

ARTÍCULO 30º. PAGA DE VACACIONES.

En el presente Convenio se establece una Paga de Vacaciones cuya cuantía viene determinada en las tablas salariales anexas a este convenio, a abonar por las empresas en el momento en que el trabajador/a inicie su período de vacaciones. En el supuesto caso de que llegado el 31 de Diciembre el/la trabajador/a no hubiera disfrutado las vacaciones correspondientes a dicho año, se liquidará dicha bolsa con la nómina del mes de Diciembre en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Para el prorrateo de la bolsa a efectos de cotización, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los trabajadores/as percibirán la parte proporcional de dicha paga en función del tiempo trabajado y jornada. Dicha Paga de Vacaciones es cotizable a todos los efectos.

ARTÍCULO 31º. ABONOS DE SALARIOS Y ANTICIPOS. ABONO DE SALARIOS

El pago del salario se hará hasta día 5 del mes siguiente de la prestación del servicio, mediante abono en la cuenta facilitada por el trabajador/a. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que en relación a este párrafo se viniera practicando.

ANTICIPOS

Las empresas estarán obligadas a petición de los interesados/as a abonar un anticipo el 15 de cada mes, por importe máximo del 100% del salario devengado mensual.

Así mismo, las empresas estarán obligadas a petición de los interesados/as a abonar anticipo sobre las pagas extraordinarias de Abril, Julio y Diciembre, por un importe máximo del 100% de lo devengado. Solamente se podrá solicitar un (1) anticipo por paga al año y nunca dentro de los dos (2) últimos meses anteriores al vencimiento y abono de las mismas. Dichos anticipos se abonarán los días quince (15) del mes de la solicitud, siempre que la misma se haya solicitado hasta el día 10 inclusive.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y MEJORAS INDIVIDUALES

Sección 1ª Prendas.

ARTÍCULO 32º. VESTUARIOS Y UNIFORMES.

Será responsabilidad de la Empresa tener debidamente uniformada al personal facilitándose dos uniformes, dentro del año. En el supuesto de que la concesionaria entrara en el centro de trabajo por nueva adjudicación, se darían los dos uniformes al comienzo de ésta. En otros supuestos se entregarán los uniformes uno cada seis meses. Con la liquidación los trabajadores estarán obligados a entregar a la Empresa saliente todos los uniformes.

En el caso de que alguna pieza del uniforme como consecuencia del uso, resulte deteriorada, la empresa deberá sustituirla, para lo cual el trabajador previamente deberá hacer entrega de dicha pieza.

Las Empresas y el Comité de las mismas o Delegados de Personal se pondrán de acuerdo en el tipo de uniforme a utilizar.

En el supuesto de que nunca se haya entregado prendas de vestuario, habrá de compensar a sus trabajadores con 30 euros, en concepto de vestuario.

Si dentro del año contado a partir de la entrega del último uniforme, la Empresa obligada no facilita las prendas que correspondan, se aplicará el mismo criterio compensatorio establecido en el párrafo anterior. En caso de prórroga forzosa de un contrato y por un plazo máximo de tres meses, la Empresa afectada queda exceptuada del cumplimiento indicado.

La Empresa gestionará con la Dirección del Centro donde se presten los servicios que se pongan a disposición de los trabajadores/as vestuarios, taquillas y conforme a lo preceptuado por las disposiciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En los Centros de Trabajo en que se exija por las Direcciones de los mismos la utilización de calzado uniforme, el suministro de dicha prenda correrá a cargo de la Empresa que efectúe el servicio de limpieza.

Sección 2 Suplidos.

ARTÍCULO 33º. TRANSPORTE.

Se mantendrán los pluses de transporte que existan hasta ahora, así como los actuales medios de transporte que las Empresas posean.

La empresa abonará a los trabajadores/as, el coste del servicio público urbano o interurbano cuando se le ordene la asistencia a centros de trabajo no habituales dentro de su jornada de trabajo. Así mismo todas las empresas que estén abonando dicho transporte estarán en la obligación de revisar dicho abono según el incremento de los mismos.

Las empresas procurarán utilizar para cada centro de trabajo a aquellos trabajadores/as cuyo domicilio esté más cerca al mismo.

Siempre que la hora de terminación de un trabajo y la del inicio del siguiente, el tiempo sea inferior a una hora y la distancia superior a 500 metros, se le abonará en su caso el transporte público que haya de utilizar. Se exceptúa de esta norma a los cristaleros.

La revisión de los pluses de transporte se efectuará siempre que al mismo tiempo el trabajador/a no utilice algún medio de locomoción de la propia Empresa.

Sección 3ª. Mejoras de la Acción Protectora de la Seguridad Social

ARTÍCULO 34º. SITUACIONES DE I.T.

Cuando en el presente artículo se menciona un porcentaje determinado según cada caso del que se trate, (100%), (80%) o (50%), la empresa abonará la diferencia entre la prestación por I.T. y el porcentaje pactado.

15.a ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Los trabajadores/as percibirán el 100 por 100 de todos los conceptos, que le correspondiera como si estuviera en activo, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del primer día de tal situación. Y que sean calificadas como tales por los servicios médicos correspondientes, a partir de cuyo momento se aplicará a éste concepto la obligación a que se refiere el primer párrafo.

15.b I.T. CON HOSPITALIZACIÓN.

Los/as trabajadores/as percibirán en caso de hospitalización por I.T. o accidente no laboral, el 100% de todos los conceptos, que le correspondiera como si estuviera en activo, a partir del primer (1º) día de tal situación hasta su incorporación al puesto de trabajo. Siempre y cuando estuviera hospitalizado como mínimo dos (2) días.

15.c I.T. POR MATERNIDAD.

La situación de I.T. derivada de embarazo. Si la prestación por maternidad se modificase reduciendo el actual régimen de cobertura, las trabajadoras afectadas tendrán el derecho a ser complementadas hasta el cien por cien (100%) de todos los conceptos que le correspondiera como si estuviera en activo, a partir del 21 día de la baja maternal, siendo el plazo el legalmente establecido, salvo que el mismo por disposición legal se incremente.

15.d I.T. SIN HOSPITALIZACIÓN.

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán el 80% de todos los conceptos, que al trabajador/a, le correspondiera percibir como si estuviera en activo, a partir de 30 días de la baja por I.T. Este beneficio solo se podrá disfrutar en la primera baja del año, que sea superior a 30 días y no en las restantes del año natural, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

En caso de enfermedad justificada con aviso al empresario, y sin perjuicio de los derechos que por otras disposiciones legales se le reconozcan, el trabajador/a percibirá el 50 por ciento de todos los conceptos, que le correspondiera percibir como si estuviera en activo, sin que este beneficio pueda exceder de cuatro días cada año.

15.e COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO.

Las trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión contractual por riesgo durante el embarazo verán complementadas las prestaciones de seguridad social que se le reconozca hasta el 100% de sus retribuciones por todos los conceptos.

Referencias Normativas:

Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre (BOE número 302 de 19-12- 2006).

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE número 255 de 24-10-2015)

Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo (BOE número 69 de 21-03-2009)

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE número 261 de 31-09-2015)

ARTÍCULO 35º. PÓLIZA DE SEGURO.

Las Empresas afectadas por el presente convenio concertarán o mantendrán un seguro colectivo de accidente a favor del trabajador/a. Este seguro colectivo se ajustará a las siguientes normas:

- a) Riesgo: cubrirá los riesgos de muerte, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.
- b) Contingencias: accidente de trabajo, enfermedad profesional
- c) Su importe se fija en 24.000 Euros.
- d) Los trabajadores/as que voluntariamente quieran designar como beneficiarios de la póliza (en caso de fallecimiento) a persona distinta de su derecho habiente natural, lo pondrá en conocimiento de la compañía de seguros.

e) Las empresas estarán obligadas a facilitar al Comité de Empresa o Delegados de Personal, certificación o fotocopia de la póliza existente expedida por la Compañía de Seguros, de forma anual.

ARTÍCULO 36º. AYUDA POR FALLECIMIENTO.

Las empresas abonarán el importe de un salario mensual, por fallecimiento del trabajador/a, el cual se hará efectivo a su derecho habiente. Mediante ingreso en la cuenta bancaria del trabajador fallecido.

ARTÍCULO 37º. REVISIÓN MÉDICA.

Las empresas facilitarán, toda vez que no tiene carácter obligatorio, a los trabajadores/as la realización en los centros sanitarios adecuados para tal menester, una revisión médica anual de la que existirá el comprobante de habérsela realizado. Informarán a los representantes de los/as trabajadores/as del centro concertado para tal menester.

La realización de dicha revisión será dentro de la jornada laboral de los mismos, el tiempo empleado será el estrictamente necesario incluyendo el tiempo de desplazamiento y los gastos de transporte que correrán a cargo de la Empresa y será considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Las personas trabajadoras del turno de tarde y noche, verán compensadas las horas que pierdan por revisión médica, deduciéndose éstas de su turno de trabajo. En el caso de los trabajadores/as del turno de noche les serán deducidas del día anterior al de la revisión médica.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador/a los efectos oportunos, y del resultado global de las revisiones, así mismo, se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Personal o Comité de Empresa.

CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 38º. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud como órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores/as.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por el Empresario y/o sus representantes en número igual a los Delegados de Prevención de la otra y con las garantías que la Ley les atribuye.

El Comité se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. Si convocada la reunión, no pudiera celebrarse por falta de presencia de todos sus miembros, se convocará de nuevo en el plazo de los cinco primeros días hábiles siguientes y si se produjera la incomparecencia de la representación empresarial, se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo.

El Comité podrá reclamar si así lo considera necesario, informes técnicos, pudiendo el personal técnico acceder al centro de trabajo para poder valorar los puestos de trabajo.

El Comité deberá emitir informes trimestrales que entregarán a la Empresa, Secciones Sindicales y Sindicatos.

En caso de riesgo inminente de accidente de trabajo el Comité de Seguridad y Salud podrá interrumpir las actividades laborales en sus puestos de trabajo en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Además de las funciones y atribuciones aquí descritas, el Comité de Seguridad y Salud tendrá todas aquellas que les reconoce la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales y todas las que les pueda reconocer futuras disposiciones.

ARTÍCULO 39º. DERECHOS SINDICALES.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular en cómputo mensual o anual las horas sindicales a disfrutar, pudiendo ser utilizada esta bolsa de horas por cualquier Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa previa autorización firmada por la persona autorizada, designada por las respectivas organizaciones sindicales que hayan contribuido a dicha bolsa y preavisando a la empresa con una antelación de cinco días.

Los Delegados que por razón de los turnos ocupen horas de su descanso en gestión sindical, tendrán derecho a que les sean restadas de su jornada.

No se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzcan por motivos de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, como representantes en la Comisión Negociadora de Convenios Colectivos, en los que se vean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Si por razones sindicales cualquier afiliado a una central sindical es designado por ésta para desempeñar un cargo de dirección a nivel Insular, Provincial, Autónomo o Estatal, podrá disponer además de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, así como los derechos que, en su caso, reconoce la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 en su artículo 9º.

En lo no expresamente regulado, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

ARTICULO 40º. COMPETENCIAS DE DELEGADOS DE PERSONAL O COMITÉ DE EMPRESA

1º. Recibir información que le será facilitada al menos trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa; sobre la evolución probable de empleo en la empresa.

2º. Conocer el Balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

3º. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

e.a Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, de forma definitiva o temporales a aquella.

e.b Reducciones de jornada, así como traslados totales o parciales de las instalaciones.

e.c Planes de formación profesional de la Empresa.

e.d Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e.e Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

e.f Cuando la función, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa produzca cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

4º. Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilizan en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

5º. Ser informado de todas las sanciones impuestas por la empresa que sean faltas graves.

6º. Conocer trimestralmente al menos las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, de los índices de siniestralidad, de los estudios periódicos en especial del medio ambiente laboral y de los mecanismos de prevención que se utilizan.

ARTICULO 41º. FUNCIONES DEL DELEGADO DEL PERSONAL O COMITÉ DE EMPRESA.

1º. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, Seguridad Social y empleo, así como del resto de los pactos en vigor, condiciones y uso en la Empresa, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.

2º. De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en éste orden por el artículo 23º de ese Convenio.

3º. De informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señaladas en este número en cuanto que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los trabajadores/as de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en Asamblea, que podrá ser convocada por los representantes de los trabajadores/as o por un número de trabajadores/as no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea estará presidida en todo caso por el Comité de Empresa o Delegados de Personal mancomunadamente y que serán los responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas ajenas a la Empresa. Sólo podrá tratarse los asuntos incluidos en el orden del día. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea, y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios de la actividad normal de la empresa.

Cuando los trabajadores/as en turnos que por insuficiencia del local o por cualquier otra circunstancia no pudieran reunirse simultáneamente, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideran como una sola y fechada como el día de la primera.

Horas de Asambleas: Dentro de la jornada de trabajo se podrá disponer de un máximo de 12 horas anuales para llevar a cabo las Asambleas, negociándose dicho crédito retributivo entre los representantes de los trabajadores/as y las empresas. El máximo de tiempo para realizar dichas Asambleas será de una hora diaria, dos veces al mes como máximo.

Las horas de negociación que mantengan los representantes de los trabajadores/as, así como las comisiones de trabajo, con las empresas sobre temas que afecten al colectivo de un centro de trabajo, no serán computadas como horas sindicales. Si estas reuniones se extendiesen a las horas de descanso, les serán restadas de jornada laboral manteniendo el carácter retributivo; en tanto en cuanto, y en dicha situación dichas reuniones sean requeridas por parte de la empresa.

ARTÍCULO 42º. CUOTA SINDICAL.

Las empresas afectadas por el presente convenio descontarán en nómina el importe de la cuota sindical a los trabajadores/as pertenecientes a las Organizaciones Sindicales. Para ello el trabajador/a tendrá que autorizar por escrito al respecto en sentido afirmativo.

Las empresas lo ingresarán en las cuentas bancarias que dichos sindicatos les señalen.

Las empresas facilitarán mensualmente a las centrales sindicales relaciones nominales de los afiliados a las mismas a los que corresponde el ingreso efectuado por este concepto, haciendo constar los siguientes datos: DNI., apellidos y nombre, importe de la cuota, y mes de liquidación; siempre que se dé cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

Las empresas de nueva contrata de limpieza se subrogarán también con los descuentos de cuotas sindicales de todos aquellos trabajadores/as que así lo hayan admitido, o que venga reflejada en su nómina, con los diferentes sindicatos y de forma automática. A tal efecto las empresas salientes darán a conocer a las entrantes una lista de los trabajadores/as a los que se les estén descontando la cuota en nómina, cantidad de la misma y sindicato al que se le debe ingresar las cantidades.

Quedan exceptuadas en los descuentos de las cuotas sindicales las Pagas Extraordinarias, siendo de las mensualidades salariales donde se descuenten. Así mismo las cantidades asignadas por cada sindicato como cuota sindical, no podrán variar en disminución o aumento por ningún concepto salvo que los mismos sindicatos lo comuniquen en su momento.

CAPÍTULO VI

Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 43º. FALTAS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los Artículos 47, 48, 49 y 50 del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de ámbito Estatal.

CAPÍTULO VII

Clasificación Profesionales

Se estará a lo dispuesto en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de ámbito Estatal

CAPÍTULO VIII

Seguridad y salud en el trabajo

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 40 del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales de ámbito Estatal

CAPÍTULO VIII (bis)

Medidas de igualdad

La Igualdad de trato y oportunidades y los planes de igualdad, son materia cuya regulación está reservada al Convenio Sectorial Estatal de Limpieza de Edificios y Locales, las cuales vienen reguladas en los términos que a continuación se indican.

Las partes firmantes del presente convenio adoptan los siguientes principios generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/trabajadoras.

Estos principios generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.
2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
3. A La fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.
4. Al estudio y, en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.
5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución más equilibrada en los puestos de responsabilidad.
6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.).

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.
8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar e la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.
9. A incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.
10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIÓN FINAL

EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS SANITARIO PÚBLICOS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD (en adelante SCS).

Las partes acuerdan:

1. Los conceptos retributivos que en esta disposición final primera se pactan, traen causa del acuerdo adoptado por el SCS. y notificado a CECAPYME, mediante escritos de fecha 2 de octubre de 2001 y su modificación el 15 de noviembre de 2001 (se adjuntan documentos).
2. Se acuerda expresamente que el personal de limpieza asume como propia de la categoría de limpiador/a en los centros sanitarios, además de las establecidas con carácter general en este convenio, las tareas y funciones siguientes: fundas de colchones, fundas de almohadas, T.V., camillas, barandillas de las camas, camas de médicos de guardia, cunas, pies de goteo, mobiliario informático (monitores, teclados e impresoras), desarrollándose las mismas de acuerdo con la organización y asignación de tareas que establezca la empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

3. A los efectos de esta disposición final primera y comprendiendo las posibles situaciones que pudieran darse tanto en toxicidad, penosidad o peligrosidad, no percibirán este plus los trabajadores que prestan servicios en los centros sanitarios públicos del S.C.S., en donde el personal propio del mismo no lo tenga reconocido. Se exceptúan aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este convenio lo vinieran percibiendo a título individual.

4. Las condiciones pactadas en esta disposición final primera forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

5. Las empresas concesionarias de las contratas para la limpieza de los Centros Sanitarios Públicos del SCS abonarán a todos los trabajadores adscritos a dicho servicio, en concepto de Plus de Equiparación, la diferencia existente, en cada momento, entre las retribuciones anuales fijadas por este convenio y las aprobadas oficialmente para el personal de la plantilla del Servicio Canario de Salud, para el mismo año de referencia, calculando para ello el bruto anual de cada categoría, y todo ello conforme a las siguientes reglas:

A. CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO

Dada la complejidad, retributiva del SCS, ambas partes acuerdan que los conceptos salariales de dicho Servicio, que deben figurar para el cálculo de la equiparación, y que son generales para todos los trabajadores del grupo E, serán: Salario base, antigüedad, complemento de destino, productividad fija, acuerdo sindical, plus de residencia, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre ordenación retributiva del personal estatutario de los grupos C, D y E del SCS de fecha 25 de mayo de 2005, y pagas extras.

A los trabajadores de las empresas de limpieza que presten jornada en el turno de noche en los centros dependientes del SCS, no se les computará el complemento de nocturnidad para el cálculo del Plus de Equiparación.

Para el supuesto del que el SCS variase de cualquier forma, de manera oficial, los conceptos retributivos estipulados, o se cree algún concepto general nuevo para todos los trabajadores del grupo E, que supere el incremento anual pactado en las tablas salariales del SCS, la Comisión Negociadora se reunirá en un plazo no superior de 30 días tal y como se hizo en el Convenio del año 2001- 2003 y en el año 2005 a los efectos de negociar la aplicación de dichos incrementos, con el fin del salvaguardar la viabilidad de las contratas que se encuentren vigentes. Se aplicará la misma fórmula utilizada en dichas fechas, de forma que la cantidad resultante pudiese abonarse después del vencimiento de dichas contratas.

B. CATEGORÍAS QUE SE EQUIPARAN

Observando que no existen equivalencias en las denominaciones de categorías profesionales, se acuerda que la categoría profesional de Limpiadora o con la equivalente salarialmente, en caso de desaparición de esta, que figura en la Tablas Retributivas del SCS, será equiparada para todas las categorías que figuran en este convenio en el Capítulo VII, apartado V Personal Obrero y que son las siguientes: Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor. El resto de categorías Personal de mandos intermedios, apartado III del mismo Capítulo y que son los siguientes: Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo; serán equiparados con las retribuciones de la categoría profesional del SCS del Celador encargado de turno, o con la equivalente salarialmente, en caso de desaparición de esta.

C. IMPORTE Y REVISIÓN ANUAL

Las Tablas del Plus de Equiparación de los trabajadores adscritos a los servicios de limpieza de los Centros Sanitario Públicos del Servicio Canario de Salud, Serán las del año anterior, hasta tanto no se conozca por las partes, la Instrucción sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los Órganos de Prestación de Servicios Sanitarios de la Salud. A partir de lo cual, la Comisión Negociadora, se reunirá en el plazo de quince días, en cada año de vigencia del convenio, actualizando las tablas del Plus de Equiparación.

D. FORMA DE PAGO

El abono del Plus de Equiparación en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

Las cuantías mencionadas se refieren a los trabajadores con jornada laboral completa, en los casos de jornada parcial se abonará en la proporción correspondiente.

Disposición Final I

Plus SMI

Plus a cuenta SMI

Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas más las retribuciones y complementos recogidos en el punto 3 y el Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año.

1. Este complemento retributivo que en esta disposición final se pacta, trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional publicada en el BOE número 31 del miércoles 5 de febrero de 2020.

2. Las condiciones pactadas en esta disposición final forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

3. Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de Plus SMI, la diferencia existente, conforme a las siguientes reglas:

CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO

Se añadirán para el cálculo todos los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual, incluidos los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

FORMA DE PAGO

El abono del Plus SMI en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las materias reservadas al Convenio Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales, de ámbito estatal, estarán sometidas a las variaciones que dichas materias puedan tener en el referido ámbito de negociación.

ANEXO III. TABLA SALARIAL

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2020 - CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (X1)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	PLUS CONV. (X12)	PAGA VACAC. (X1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR/A	1040.40	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.778.71
DIRECT.COM. ADM.	1038.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.750.27
JEFE/A DE PERSONAL	1038.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.750.27
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	987.97	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.149.55
TIL. GRADO MEDIO	934.48	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.507.67
ADMINISTRATIVOS							
JEFE/A ADMON. 1ª	943.08	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.610.87
JEFE/A ADMON. 2ª	914.37	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.266.35
CAJERO/A	872.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.758.27
OFICIAL 1ª	857.32	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.581.75
OFICIAL 2ª	827.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.218.27
AUX. ADMTVO/A.	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19
TELEFONISTA, COBRADOR/A	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19
ASPIRANTE-ADMTVO/A	700.27	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	12.697.19
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO/A GENERAL	948.07	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.670.75
ENCARGADO/A DE ZONA	899.66	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.089.83
ENCARGADO/A DE SECTOR	887.22	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.940.55
ENCARGADO/A GRUPO O EDIF.	855.56	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.560.63
RESPONSABLE DE EQUIPO	827.27	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.221.15
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO/A	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.923.19
ALMACENERO/A	662.39	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	12.242.64
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	855.57	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.560.75
PEÓN-ESPECIALISTA	818.23	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.112.67
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	899.66	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.089.83
CONDUCTOR/A	842.30	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.401.51
AYUDANTE, PEÓN	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19
LIMPIADOR/A	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19

SOLO PARA LAS CATEGORIAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMAL: 7,82 € (Con Prorrata de Pagas, Paga Vacac. y Plus Conv.)

PRECIO HORA EXTRA: 13,69 €

SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

Resolución de 23 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por el que se acuerda fijar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de las Palmas

Acta de la mesa negociadora para el plus equiparación del año 2020 del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de las palmas año 2020

Siendo las 10:00 horas del día 13 marzo de 2020, en las salas de Cecapyme, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

- DON RAÚL PASTOR ENCINAS ASESOR:
- DOÑA CRISTINA RAVELO FERRER

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas):

- DON GABRIEL MARTÍN BETANCORT
- DON PEDRO TEJERA MONZÓN
- DON DOMINGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
- DON JESÚS ORTIZ MONTESDEOCA

ASESOR:

- DON JUAN A. RODRÍGUEZ MONTESDEOCA

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

- DON SANTIAGO BRITO GARCÍA
- DON ALEXIS HERRERA MARRERO
- DON SEBASTIÁN GODOY QUESADA
- DOÑA MAXIMINA CALDERO
- DOÑA CARMEN DELGADO TORRES
- DOÑA MARÍA DEL PINO ALONSO RODRÍGUEZ
- DOÑA LUISA GARCÍA GARCÍA
- DOÑA ANA BÁRBARA GARCÍA JIMÉNEZ

ASESORES:

- DOÑA ELSA POSADA SANTANA

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

- DOÑA JUANA LUGO OJEDA
- DOÑA DOLORES GALVÁN PÉREZ
- DON ANTONIO RAMOS MORALES
- DON SERGIO GÍL RODRÍGUEZ

ASESORES:

- DOÑA ANA MARTÍN MARTÍN

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

- DOÑA GLORIA HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN
- DON FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ
- DON TENESOR ÁLVAREZ ASCANIO

ASESORES:

- DON ROBERTO LOZANO SILVA
- DON ABIÁN HERNÁNDEZ LORENZO

En Las Palmas de Gran Canaria a, 13 de marzo de 2020, siendo las 10:00 horas, se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2020, a efectos de fijar la Tablas del Plus de Equiparación (Disposición Final Primera del Convenio y ANEXO VI), para el año 2020.

Reconociéndose mutuamente las partes. Una vez publicada en la página Web del Servicio Canario de Salud, la INSTRUCCIÓN NÚM. 1/20, DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2020 y llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020.

Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020 a este Acta y al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2020.

La actualización del P.E. que ahora se aprueba y de los atrasos a partir del mes de enero 2020 y de los meses que resulten hasta su publicación en el BOP., se podrán hacer de la siguiente forma:

- **a)** A partir de la firma de las presentes tablas y con lo que se acuerde con los representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo.
- **b)** A partir de la publicación en el BOP., si esta publicación se produce antes del día 15 (del mes que fuese publicado), el P.E. se actualizará con las nóminas del mes de la publicación, así como se abonarán los atrasos de una sola vez. Si la publicación fuese a partir del día 15, su abono se hará al mes siguiente de su publicación.

Autorizar a la central sindical Comisiones Obreras a realizar los trámites necesarios para el registro y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:00 h del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO VI

Plus de equiparación entre las tablas del Servicio Canario de Salud y las tablas salariales del Convenio Provincial de Las Palmas, basadas en los importes para el año 2020 para las diferentes categorías en la Isla de Gran Canaria.

PLUS DE EQUIPARACION 2020

RESUMEN

ISLA DE GRAN CANARIA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A	FEONIA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
			LIMPIADOR/A	ESPECIALISTA		DE EQUIPO				
0 TRIENIOS	374,32	334,21	278,85	358,28	320,94	423,48	395,19	363,53	351,09	302,68
1 TRIENIO	347,99	306,28	246,62	331,31	292,48	395,15	366,73	333,80	320,86	270,52
2 TRIENIOS	321,67	278,35	216,40	304,35	264,02	368,82	338,27	304,08	280,64	238,36
3 TRIENIOS	295,34	250,42	186,18	277,38	235,58	341,50	309,81	274,35	260,42	206,20
4 TRIENIOS	269,02	222,49	155,95	250,41	207,10	314,17	281,35	244,63	230,19	174,04
5 TRIENIOS	242,70	194,56	125,73	223,45	178,64	286,84	252,89	214,90	199,97	141,88
6 TRIENIOS	216,37	166,63	95,51	196,48	150,18	259,51	224,43	185,17	169,75	109,72
7 TRIENIOS	190,05	138,71	65,29	169,52	121,72	232,18	195,97	155,45	139,53	77,56
8 TRIENIOS	163,72	110,78	35,06	142,55	93,26	204,88	167,51	125,72	109,30	45,40
9 TRIENIOS	137,40	82,85	4,84	115,58	64,90	177,53	139,06	98,00	79,08	13,24
10 TRIENIOS	111,07	54,92	0,00	88,62	36,34	150,20	110,60	66,27	48,86	6,00

ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A	FEONIA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
			LIMPIADOR/A	ESPECIALISTA		DE EQUIPO				
0 TRIENIOS	497,92	457,81	400,45	481,88	444,54	547,08	518,89	487,30	474,69	441,76
1 TRIENIO	464,09	442,38	382,72	467,41	428,59	532,25	502,93	469,90	456,96	422,68
2 TRIENIOS	470,27	426,95	365,00	452,95	412,62	517,42	486,97	452,68	439,24	403,60
3 TRIENIOS	456,44	411,52	347,28	438,48	398,66	502,60	471,01	435,45	421,52	384,53
4 TRIENIOS	442,62	396,09	329,55	424,01	380,70	487,77	455,05	418,23	403,79	365,45
5 TRIENIOS	428,80	380,66	311,83	409,55	364,74	472,94	439,09	401,00	386,07	346,38
6 TRIENIOS	414,97	365,23	294,11	395,08	348,78	458,11	423,13	383,77	368,35	327,30
7 TRIENIOS	401,15	349,81	276,39	380,62	332,82	443,28	407,17	369,59	350,63	308,23
8 TRIENIOS	387,15	334,38	258,66	366,15	316,86	428,46	391,21	349,32	332,90	289,15
9 TRIENIOS	373,50	318,85	240,94	351,68	300,80	413,63	375,25	332,10	315,18	270,07
10 TRIENIOS	359,67	305,52	223,22	337,22	284,94	398,80	359,30	314,87	297,46	251,00

**** Cantidades negativas pasa a 0 (Cero)

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020

LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,66	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			18.412,00	0 TRIENIOS
TOTAL			18.817,10	1 TRIENIOS
TOTAL			19.222,20	2 TRIENIOS
TOTAL			19.627,30	3 TRIENIOS
TOTAL			20.032,40	4 TRIENIOS
TOTAL			20.437,50	5 TRIENIOS
TOTAL			20.842,60	6 TRIENIOS
TOTAL			21.247,70	7 TRIENIOS
TOTAL			21.652,80	8 TRIENIOS
TOTAL			22.057,90	9 TRIENIOS
TOTAL			22.463,00	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	802,10	9.626,28	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			13.920,19	0 TRIENIOS
TOTAL			14.441,18	1 TRIENIOS
TOTAL			14.962,16	2 TRIENIOS
TOTAL			15.483,15	3 TRIENIOS
TOTAL			16.004,14	4 TRIENIOS
TOTAL			16.525,13	5 TRIENIOS
TOTAL			17.046,12	6 TRIENIOS
TOTAL			17.567,11	7 TRIENIOS
TOTAL			18.088,10	8 TRIENIOS
TOTAL			18.609,10	9 TRIENIOS
TOTAL			19.130,12	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.491,81	374,32
4.175,92	347,99
3.860,02	321,67
3.544,13	295,34
3.228,24	269,02
2.912,34	242,70
2.596,45	216,37
2.280,56	190,05
1.964,66	163,72
1.648,77	137,40
1.332,88	111,07

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiador/a, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2020

CONDUCTOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,66	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			18.412,00	0 TRIENIOS
TOTAL			18.817,10	1 TRIENIOS
TOTAL			19.222,20	2 TRIENIOS
TOTAL			19.627,30	3 TRIENIOS
TOTAL			20.032,40	4 TRIENIOS
TOTAL			20.437,50	5 TRIENIOS
TOTAL			20.842,60	6 TRIENIOS
TOTAL			21.247,70	7 TRIENIOS
TOTAL			21.652,80	8 TRIENIOS
TOTAL			22.057,90	9 TRIENIOS
TOTAL			22.463,00	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	842,30	10.107,60	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			14.401,51	0 TRIENIOS
TOTAL			14.941,76	1 TRIENIOS
TOTAL			15.482,00	2 TRIENIOS
TOTAL			16.022,25	3 TRIENIOS
TOTAL			16.562,49	4 TRIENIOS
TOTAL			17.102,74	5 TRIENIOS
TOTAL			17.642,99	6 TRIENIOS
TOTAL			18.183,23	7 TRIENIOS
TOTAL			18.723,48	8 TRIENIOS
TOTAL			19.263,72	9 TRIENIOS
TOTAL			19.803,97	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.910,49	334,21
3.875,34	306,28
3.340,20	278,35
3.005,05	250,42
2.669,91	222,49
2.334,76	194,56
1.999,61	166,63
1.664,47	138,71
1.329,32	110,78
994,18	82,85
659,03	54,92

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiador/a, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiador y Conductor



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020

CONDUCTOR/RA -LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	93,63	1.125,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			18.412,00	0 TRIENIOS
TOTAL			18.617,19	1 TRIENIOS
TOTAL			18.822,20	2 TRIENIOS
TOTAL			19.027,20	3 TRIENIOS
TOTAL			19.232,40	4 TRIENIOS
TOTAL			19.437,59	5 TRIENIOS
TOTAL			19.642,60	6 TRIENIOS
TOTAL			19.847,70	7 TRIENIOS
TOTAL			20.052,80	8 TRIENIOS
TOTAL			20.257,90	9 TRIENIOS
TOTAL			20.463,00	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR/LIMPIADOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	899,66	10.796,92	4%
PLUS CONVENIO	12	58,35	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.266,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			15.089,83	0 TRIENIOS
TOTAL			15.057,61	1 TRIENIOS
TOTAL			16.225,39	2 TRIENIOS
TOTAL			16.793,17	3 TRIENIOS
TOTAL			17.360,95	4 TRIENIOS
TOTAL			17.928,72	5 TRIENIOS
TOTAL			18.496,50	6 TRIENIOS
TOTAL			19.064,28	7 TRIENIOS
TOTAL			19.632,06	8 TRIENIOS
TOTAL			20.199,84	9 TRIENIOS
TOTAL			20.767,62	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
3.322,17	276,85
2.950,49	246,62
2.596,81	216,40
2.234,13	186,18
1.871,45	155,95
1.508,78	125,73
1.146,10	95,51
783,42	65,29
420,74	35,06
58,06	4,84
0,00	0,00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2020

PEON/A ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	93,63	1.125,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			18.412,00	0 TRIENIOS
TOTAL			18.617,19	1 TRIENIOS
TOTAL			18.822,20	2 TRIENIOS
TOTAL			19.027,20	3 TRIENIOS
TOTAL			19.232,40	4 TRIENIOS
TOTAL			19.437,59	5 TRIENIOS
TOTAL			19.642,60	6 TRIENIOS
TOTAL			19.847,70	7 TRIENIOS
TOTAL			20.052,80	8 TRIENIOS
TOTAL			20.257,90	9 TRIENIOS
TOTAL			20.463,00	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
PEON ESPECIALISTA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	818,23	9.818,76	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.266,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			14.112,67	0 TRIENIOS
TOTAL			14.661,38	1 TRIENIOS
TOTAL			15.170,69	2 TRIENIOS
TOTAL			15.698,75	3 TRIENIOS
TOTAL			16.227,44	4 TRIENIOS
TOTAL			16.756,13	5 TRIENIOS
TOTAL			17.284,82	6 TRIENIOS
TOTAL			17.813,52	7 TRIENIOS
TOTAL			18.342,21	8 TRIENIOS
TOTAL			18.870,90	9 TRIENIOS
TOTAL			19.399,59	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.299,33	358,28
3.975,74	331,31
3.652,15	304,35
3.328,55	277,38
3.004,96	250,41
2.681,37	223,45
2.357,78	196,48
2.034,18	169,52
1.710,59	142,55
1.387,00	115,58
1.063,41	88,62

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,85
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	93,63	1.125,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC.CONV.GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	855,57	10.266,84	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			18.412,00	0 TRIENIOS
TOTAL			18.617,10	1 TRIENIOS
TOTAL			18.822,20	2 TRIENIOS
TOTAL			19.027,30	3 TRIENIOS
TOTAL			19.232,40	4 TRIENIOS
TOTAL			19.437,50	5 TRIENIOS
TOTAL			19.642,60	6 TRIENIOS
TOTAL			19.847,70	7 TRIENIOS
TOTAL			20.052,80	8 TRIENIOS
TOTAL			20.257,90	9 TRIENIOS
TOTAL			20.463,00	10 TRIENIOS

TOTAL			14.589,79	0 TRIENIOS
TOTAL			15.107,37	1 TRIENIOS
TOTAL			15.653,98	2 TRIENIOS
TOTAL			16.209,60	3 TRIENIOS
TOTAL			16.747,21	4 TRIENIOS
TOTAL			17.293,83	5 TRIENIOS
TOTAL			17.849,44	6 TRIENIOS
TOTAL			18.387,06	7 TRIENIOS
TOTAL			18.933,67	8 TRIENIOS
TOTAL			19.459,29	9 TRIENIOS
TOTAL			20.028,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
3.851,25	329,94
3.509,73	292,48
3.168,22	264,82
2.826,70	235,56
2.485,18	207,10
2.143,67	178,64
1.802,16	150,18
1.460,64	121,72
1.119,13	93,26
777,61	64,80
436,09	36,34

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2020

RESPONSABLE EQUIPO

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC.CONV.GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
RESPONSABLE EQUIPO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	827,27	9.927,24	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			19.382,88	0 TRIENIOS
TOTAL			19.597,99	1 TRIENIOS
TOTAL			19.713,08	2 TRIENIOS
TOTAL			19.818,15	3 TRIENIOS
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS

TOTAL			14.221,18	0 TRIENIOS
TOTAL			14.794,18	1 TRIENIOS
TOTAL			15.287,21	2 TRIENIOS
TOTAL			15.826,34	3 TRIENIOS
TOTAL			16.353,28	4 TRIENIOS
TOTAL			16.886,31	5 TRIENIOS
TOTAL			17.419,34	6 TRIENIOS
TOTAL			17.952,37	7 TRIENIOS
TOTAL			18.485,40	8 TRIENIOS
TOTAL			19.018,43	9 TRIENIOS
TOTAL			19.551,47	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.981,73	423,48
4.753,80	396,15
4.425,87	368,82
4.097,94	341,50
3.770,00	314,17
3.442,07	286,84
3.114,14	259,51
2.786,21	232,18
2.458,28	204,86
2.130,35	177,53
1.802,41	150,20

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ENC. GRUPO O EDIFICIO

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
DELAHOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRENIOS
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC. CONS. GOB. 01-06-06	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			19.302,88	0 TRIENIOS
TOTAL			19.507,98	1 TRIENIOS
TOTAL			19.713,08	2 TRIENIOS
TOTAL			19.918,18	3 TRIENIOS
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRENIOS
SALARIO BASE	12	855,56	10.266,72	4%
PLUS CONVENIO	12	30,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			14.560,63	0 TRIENIOS
TOTAL			15.187,24	1 TRIENIOS
TOTAL			15.813,85	2 TRIENIOS
TOTAL			16.440,46	3 TRIENIOS
TOTAL			17.067,07	4 TRIENIOS
TOTAL			17.693,68	5 TRIENIOS
TOTAL			18.320,29	6 TRIENIOS
TOTAL			18.946,90	7 TRIENIOS
TOTAL			19.573,51	8 TRIENIOS
TOTAL			20.200,12	9 TRIENIOS
TOTAL			20.826,73	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.742,25	395,19
4.600,74	383,73
4.659,23	388,27
3.717,72	309,81
3.376,21	281,35
3.034,70	252,89
2.693,19	224,43
2.351,67	195,97
2.010,16	167,51
1.668,65	139,05
1.327,14	110,59

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ENC. DE SECTOR

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
DELAHOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRENIOS
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC. CONS. GOB. 01-06-06	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			19.302,88	0 TRIENIOS
TOTAL			19.507,98	1 TRIENIOS
TOTAL			19.713,08	2 TRIENIOS
TOTAL			19.918,18	3 TRIENIOS
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. DE SECTOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRENIOS
SALARIO BASE	12	855,56	10.266,72	4%
PLUS CONVENIO	12	30,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			14.940,58	0 TRIENIOS
TOTAL			15.592,58	1 TRIENIOS
TOTAL			16.244,58	2 TRIENIOS
TOTAL			16.896,58	3 TRIENIOS
TOTAL			17.548,58	4 TRIENIOS
TOTAL			18.200,58	5 TRIENIOS
TOTAL			18.852,58	6 TRIENIOS
TOTAL			19.504,58	7 TRIENIOS
TOTAL			20.156,58	8 TRIENIOS
TOTAL			20.808,58	9 TRIENIOS
TOTAL			21.460,58	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.362,33	363,53
4.065,62	338,80
3.645,91	304,00
3.293,21	274,35
2.935,50	244,63
2.578,79	214,89
2.222,08	185,17
1.865,38	155,45
1.508,67	125,72
1.151,96	95,99
795,25	66,27

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ENC. DE ZONA

SERVICIO CAMARO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UCES	IMPTE	TOTAL	TREINOS
SALARIO BASE	12	895.22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,88	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84	
AID. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC. CONV. GOS 01-05-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			10.302,89	8 TREINOS
TOTAL			10.507,89	1 TREINOS
TOTAL			10.713,68	2 TREINOS
TOTAL			10.919,18	3 TREINOS
TOTAL			20.123,28	4 TREINOS
TOTAL			20.328,38	5 TREINOS
TOTAL			20.533,68	6 TREINOS
TOTAL			20.738,68	7 TREINOS
TOTAL			20.943,68	8 TREINOS
TOTAL			21.148,78	9 TREINOS
TOTAL			21.353,98	10 TREINOS

[illegible]

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.213,05	351,09
3.850,37	320,86
3.487,69	290,64
3.125,01	260,42
2.762,33	230,19
2.399,66	199,97
2.036,98	169,75
1.674,30	139,53
1.311,62	109,30
948,94	79,08
586,26	48,86

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (I)
SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ENC. GENERAL

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	LOCES	IMPTE	TOTAL	TRENO
SALARIO BASE	12	694,22	7.142,64	14,65
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,64	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72	
AC CONS GOB. 01-05-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65
TOTAL			19.302,68	6 TRIENIOS
TOTAL			16.597,50	1 TRIENIO
TOTAL			19.713,04	2 TRIENIOS
TOTAL			19.916,18	3 TRIENIOS
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS

[illegible]

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
3.632,13	302,68
3.246,21	270,52
2.860,30	238,36
2.474,38	205,20
2.088,47	174,04
1.702,55	141,88
1.316,64	109,72
930,72	77,56
544,81	45,40
150,89	13,24
0,00	0,00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B)

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (I)
SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

PEON/A ESPECIALISTA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpieza
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpieza, Especifica, Peón Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

CONDUCTOR/RA -LIMPIADOR/RA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

RESPONSABLE EQUIPO

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encarado General, Encarado de Zona, Encarado de Sector, Encarado de Grupo o Edificio y Rescatable de Empleo

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura**ESPECIALISTA**[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE SECTOR

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	ENC. DE SECTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	565,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	887,22	10.646,64	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	188,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC. CONS. GOS. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65					
TOTAL			28.184,88	0 TRIENIOS	TOTAL			14.946,63	0 TRIENIOS
TOTAL			21.141,18	1 TRIENIOS	TOTAL			15.942,36	1 TRIENIOS
TOTAL			21.496,28	2 TRIENIOS	TOTAL			16.094,17	2 TRIENIOS
TOTAL			21.851,38	3 TRIENIOS	TOTAL			16.628,97	3 TRIENIOS
TOTAL			22.206,48	4 TRIENIOS	TOTAL			17.187,78	4 TRIENIOS
TOTAL			22.561,58	5 TRIENIOS	TOTAL			17.749,59	5 TRIENIOS
TOTAL			22.916,68	6 TRIENIOS	TOTAL			18.311,40	6 TRIENIOS
TOTAL			23.271,78	7 TRIENIOS	TOTAL			18.873,21	7 TRIENIOS
TOTAL			23.626,88	8 TRIENIOS	TOTAL			19.435,01	8 TRIENIOS
TOTAL			23.981,98	9 TRIENIOS	TOTAL			19.996,82	9 TRIENIOS
TOTAL			24.337,08	10 TRIENIOS	TOTAL			20.558,63	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GRUPO O EDIFICIO

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	887,22	10.646,64	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	188,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC. CONS. GOS. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65					
TOTAL			23.786,08	0 TRIENIOS	TOTAL			14.980,63	0 TRIENIOS
TOTAL			21.141,18	1 TRIENIOS	TOTAL			15.107,24	1 TRIENIOS
TOTAL			21.496,28	2 TRIENIOS	TOTAL			15.653,85	2 TRIENIOS
TOTAL			21.851,38	3 TRIENIOS	TOTAL			16.200,46	3 TRIENIOS
TOTAL			22.206,48	4 TRIENIOS	TOTAL			16.747,07	4 TRIENIOS
TOTAL			22.561,58	5 TRIENIOS	TOTAL			17.293,68	5 TRIENIOS
TOTAL			22.916,68	6 TRIENIOS	TOTAL			17.840,29	6 TRIENIOS
TOTAL			23.271,78	7 TRIENIOS	TOTAL			18.386,91	7 TRIENIOS
TOTAL			23.626,88	8 TRIENIOS	TOTAL			18.933,52	8 TRIENIOS
TOTAL			23.981,98	9 TRIENIOS	TOTAL			19.480,13	9 TRIENIOS
TOTAL			24.337,08	10 TRIENIOS	TOTAL			20.026,74	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GENERAL

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	ENCARGADO GENERAL	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	940,07	11.376,84	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	185,07	2.216,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65					
TOTAL									
TOTAL			20.786,08	0 TRIENIOS	TOTAL			15.670,78	0 TRIENIOS
TOTAL			21.141,18	1 TRIENIOS	TOTAL			16.201,77	1 TRIENIOS
TOTAL			21.496,28	2 TRIENIOS	TOTAL			16.652,76	2 TRIENIOS
TOTAL			21.851,38	3 TRIENIOS	TOTAL			17.143,80	3 TRIENIOS
TOTAL			22.206,48	4 TRIENIOS	TOTAL			18.034,81	4 TRIENIOS
TOTAL			22.561,58	5 TRIENIOS	TOTAL			18.626,63	5 TRIENIOS
TOTAL			22.916,68	6 TRIENIOS	TOTAL			19.216,54	6 TRIENIOS
TOTAL			23.271,78	7 TRIENIOS	TOTAL			19.807,06	7 TRIENIOS
TOTAL			23.626,88	8 TRIENIOS	TOTAL			20.398,87	8 TRIENIOS
TOTAL			23.981,98	9 TRIENIOS	TOTAL			20.989,89	9 TRIENIOS
TOTAL			24.337,08	10 TRIENIOS	TOTAL			21.580,91	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

96.080

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE ZONA

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	ENC. DE ZONA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	890,06	10.795,92	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	185,07	2.216,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65					
TOTAL									
TOTAL			20.786,08	0 TRIENIOS	TOTAL			15.889,83	0 TRIENIOS
TOTAL			21.141,18	1 TRIENIOS	TOTAL			16.557,61	1 TRIENIOS
TOTAL			21.496,28	2 TRIENIOS	TOTAL			16.226,39	2 TRIENIOS
TOTAL			21.851,38	3 TRIENIOS	TOTAL			16.783,17	3 TRIENIOS
TOTAL			22.206,48	4 TRIENIOS	TOTAL			17.266,99	4 TRIENIOS
TOTAL			22.561,58	5 TRIENIOS	TOTAL			17.828,73	5 TRIENIOS
TOTAL			22.916,68	6 TRIENIOS	TOTAL			18.466,59	6 TRIENIOS
TOTAL			23.271,78	7 TRIENIOS	TOTAL			19.084,28	7 TRIENIOS
TOTAL			23.626,88	8 TRIENIOS	TOTAL			19.632,06	8 TRIENIOS
TOTAL			23.981,98	9 TRIENIOS	TOTAL			20.199,84	9 TRIENIOS
TOTAL			24.337,08	10 TRIENIOS	TOTAL			20.767,62	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

Prórroga del Convenio Colectivo Provincial y Tablas salariales prorrogadas.

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 138, de 17/11/2021.
Código Convenio REGCON: 35001105011981.

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo Provincial del "SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", suscrito por la comisión negociadora, para el texto publicado en el B.O.P. de fecha 18/12/2020, hasta el día 31/12/2021 en los mismos términos y condiciones, anexando al mismo las "Tablas Salariales prorrogadas para el año 2021", tanto las de Limpieza de Edificios y Locales de La Provincia de Las Palmas para el año 2021, como las del Plus de Equiparación para el año 2021, como anotación del Convenio número 2964 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
.....

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA PARA LA FIRMA DE LAS TABLAS DEL PLUS EQUIPARACIÓN Y TABLAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS AMBAS PARA EL AÑO 2021.

Siendo las 09:00 horas del día 25 febrero de 2021, en las salas de CECAPYME, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....
.....
.....

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas):

.....
.....
.....
.....

ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:
POR COMISIONES OBRERAS:

.....
.....
.....
.....

ASESORES:

.....

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....
.....
.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....
.....
.....

ASESORES:

.....

.....

En Las Palmas de Gran Canaria a, 1 de marzo de 2021, siendo las 09:00 horas, se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2021, a efectos de:

- Prórroga del convenio vigente a 31 de 2020, para el año 2021
- Firmar las Tablas de Limpieza de Edificios y Locales de La Provincia de Las Palmas, para el año 2021.
- Firmar las Tablas del Plus de Equiparación (Disposición Final Primera del Convenio y ANEXO VI), para el año 2021.

Reconociéndose mutuamente las partes, y una vez publicada en la página Web del Servicio Canario de Salud, la INSTRUCCIÓN NÚMERO 1/21, DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2021 y llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Convenio vigente, las partes legitimadas para negociar el mismo, acuerdan dar por prorrogado el texto del convenio vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el 18 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021 en los mismos términos y condiciones. Se anexan a la presente Acta las tablas prorrogadas para el año 2021.

Adjuntar las mentadas Tablas tanto las de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2021, como las del Plus de Equiparación para el año 2021 a este Acta y al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2021.

La actualización del P.E. que ahora se aprueba y de los atrasos a partir del mes de enero 2021 y de los meses que resulten hasta su publicación en el B.O.P., se podrán hacer de la siguiente forma:

a) A partir de la firma de las presentes tablas y con lo que se acuerde con los representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo.

b) A partir de la publicación en el B.O.P., si esta publicación se produce antes del día 15 (del mes que fuese publicado), el P.E. se actualizará con las nóminas del mes de la publicación, así como se abonarán los atrasos de una sola vez. Si la publicación fuese a partir del día 15, su abono se hará al mes siguiente de su publicación. Autorizar a la central sindical Comisiones Obreras a realizar los trámites necesarios para el registro y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

ASPEL

APEL

COMISIONES OBRERAS

UGT

STU

ANEXO IV

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021 - CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (X1)	PAGA JULIO (X1)	PAGA NAVIDAD (X1)	PLUS CONV. (X12)	PAGA VACAC. (X1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR/A	1040.40	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.778.71
DIRECT.COM. ADM.	1038.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.750.27
JEFE/A DE PERSONAL	1038.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.750.27
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	987.97	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	16.149.55
TIT. GRADO MEDIO	934.48	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.507.67
ADMINISTRATIVOS							
JEFE/A ADMON. 1ª	943.08	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.610.87
JEFE/A ADMON. 2ª	914.37	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.266.35
CAJERO/A	872.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.758.27
OFICIAL 1ª	857.32	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.581.75
OFICIAL 2ª	827.03	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.218.27
AUX. ADMTVO/A.	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19
TELEFONISTA, COBRADOR/A	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19
ASPIRANTE-ADMTVO/A	700.27	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	12.697.19
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO/A GENERAL	948.07	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.670.75
ENCARGADO/A DE ZONA	899.66	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.089.83
ENCARGADO/A DE SECTOR	887.22	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.940.55
ENCARGADO/A GRUPO O EDIF.	855.56	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.560.63
RESPONSABLE DE EQUIPO	827.27	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.221.15
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO/A	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.923.19
ALMACENERO/A	662.39	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	12.242.64
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	855.57	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.560.75
PEÓN-ESPECIALISTA	818.23	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.112.67
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	899.66	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	15.089.83
CONDUCTOR/A	842.30	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	14.401.51
AYUDANTE, PEÓN	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19
LIMPIADOR/A	802.19	1132.85	1132.85	1132.85	58.50	193.36	13.920.19

SOLO PARA LAS CATEGORÍAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMAL: 7,82 € (Con Prorrata de Pagos, Paga Vacac. y Plus Conv.)
PRECIO HORA EXTRA: 13,69 €

SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDA

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2021 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

ISLA DE GRAN CANARIA										
	LIPIADOR/RA	CONDUCTOR/RA	CONDUCTOR/RA LIPIADOR/RA	PEÓN/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	388.15	348.04	290.68	372.11	334.77	437.98	409.89	378.03	365.59	317.18
1 TRIENIO	381.87	320.28	280.60	345.29	308.48	410.80	381.38	348.45	335.51	285.17
2 TRIENIOS	335.80	282.48	230.53	318.48	278.15	383.82	353.07	318.88	305.44	253.16
3 TRIENIOS	309.63	264.70	200.46	291.66	249.84	356.45	324.78	289.30	275.37	221.15
4 TRIENIOS	283.46	236.83	170.39	264.85	221.53	329.27	298.48	259.73	245.58	188.14
5 TRIENIOS	257.28	209.15	140.32	238.03	193.23	302.10	268.15	230.16	215.23	157.14
6 TRIENIOS	231.11	181.37	110.25	211.22	164.92	274.92	239.84	200.38	185.18	125.13
7 TRIENIOS	204.94	153.60	80.18	184.41	136.61	247.74	211.53	171.01	155.09	93.12
8 TRIENIOS	178.76	125.82	50.10	157.59	108.30	220.57	183.23	141.43	125.01	61.11
9 TRIENIOS	152.59	98.04	20.03	130.78	78.99	193.39	154.82	111.86	94.94	29.10
10 TRIENIOS	126.42	70.28	0.00	103.96	51.69	166.22	126.61	82.29	64.87	0.00

ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA										
	LIPIADOR/RA	CONDUCTOR/RA	CONDUCTOR/RA LIPIADOR/RA	PEÓN/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	512.87	472.78	415.40	498.83	458.49	582.87	534.81	502.75	480.33	441.92
1 TRIENIO	499.31	457.60	397.94	482.63	443.80	548.32	518.82	485.79	472.87	422.53
2 TRIENIOS	485.76	442.44	380.49	468.44	428.11	533.76	503.23	469.84	455.42	403.14
3 TRIENIOS	472.21	427.28	363.04	454.24	412.42	519.20	487.54	451.88	437.97	383.75
4 TRIENIOS	458.66	412.13	345.59	440.05	398.73	504.65	471.86	434.83	420.52	364.36
5 TRIENIOS	445.10	396.97	328.14	425.85	381.05	490.09	456.17	417.88	403.07	344.98
6 TRIENIOS	431.55	381.81	310.69	411.66	365.36	475.54	440.48	401.02	385.62	325.59
7 TRIENIOS	418.00	366.66	293.24	397.47	349.67	460.98	424.79	384.07	368.17	306.20
8 TRIENIOS	404.44	351.50	275.78	383.27	333.98	446.42	408.11	367.11	350.71	286.81
9 TRIENIOS	390.89	336.34	258.33	369.08	318.29	431.87	393.42	350.16	333.26	267.42
10 TRIENIOS	377.34	321.19	240.88	354.88	302.61	417.31	377.73	333.21	315.81	248.04

*** Cantidades negativas pasa a 0 (Cero)

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021

LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			18.577,94	0 TRIENIOS
TOTAL			18.784,86	1 TRIENIOS
TOTAL			18.991,78	2 TRIENIOS
TOTAL			19.198,70	3 TRIENIOS
TOTAL			19.405,62	4 TRIENIOS
TOTAL			19.612,54	5 TRIENIOS
TOTAL			19.819,46	6 TRIENIOS
TOTAL			20.026,38	7 TRIENIOS
TOTAL			20.233,30	8 TRIENIOS
TOTAL			20.440,22	9 TRIENIOS
TOTAL			20.647,14	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	802,19	9.626,28	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			13.920,19	0 TRIENIOS
TOTAL			14.441,18	1 TRIENIOS
TOTAL			14.962,18	2 TRIENIOS
TOTAL			15.483,17	3 TRIENIOS
TOTAL			16.004,16	4 TRIENIOS
TOTAL			16.525,16	5 TRIENIOS
TOTAL			17.046,15	6 TRIENIOS
TOTAL			17.567,14	7 TRIENIOS
TOTAL			18.088,14	8 TRIENIOS
TOTAL			18.609,13	9 TRIENIOS
TOTAL			19.130,12	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.657,75	388,15
4.343,68	361,97
4.029,60	335,80
3.715,53	309,63
3.401,46	283,46
3.087,38	257,28
2.773,31	231,11
2.459,24	204,94
2.145,16	178,76
1.831,09	152,59
1.517,02	126,42

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):
SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021

CONDUCTOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC CONS GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			18.577,94	0 TRIENIOS
TOTAL			18.754,86	1 TRIENIOS
TOTAL			18.991,78	2 TRIENIOS
TOTAL			19.198,70	3 TRIENIOS
TOTAL			19.405,62	4 TRIENIOS
TOTAL			19.612,54	5 TRIENIOS
TOTAL			19.819,46	6 TRIENIOS
TOTAL			20.026,38	7 TRIENIOS
TOTAL			20.233,30	8 TRIENIOS
TOTAL			20.440,22	9 TRIENIOS
TOTAL			20.647,14	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	842,30	10.107,60	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			14.401,51	0 TRIENIOS
TOTAL			14.941,76	1 TRIENIOS
TOTAL			15.482,00	2 TRIENIOS
TOTAL			16.022,25	3 TRIENIOS
TOTAL			16.562,49	4 TRIENIOS
TOTAL			17.102,74	5 TRIENIOS
TOTAL			17.642,99	6 TRIENIOS
TOTAL			18.183,23	7 TRIENIOS
TOTAL			18.723,48	8 TRIENIOS
TOTAL			19.263,72	9 TRIENIOS
TOTAL			19.803,97	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.176,43	348,04
3.843,10	320,26
3.509,76	292,48
3.176,45	264,70
2.843,13	236,93
2.509,80	209,15
2.176,47	181,37
1.843,15	153,60
1.509,82	125,82
1.176,50	98,04
843,17	70,26

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021

PEON/A ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,68	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-08-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			18.577,94	6 TRIENIOS
TOTAL			18.784,86	1 TRIENIOS
TOTAL			18.991,78	2 TRIENIOS
TOTAL			19.198,70	3 TRIENIOS
TOTAL			19.405,62	4 TRIENIOS
TOTAL			19.612,54	5 TRIENIOS
TOTAL			19.819,46	6 TRIENIOS
TOTAL			20.026,38	7 TRIENIOS
TOTAL			20.233,30	8 TRIENIOS
TOTAL			20.440,22	9 TRIENIOS
TOTAL			20.647,14	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
PEON ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	818,23	9.818,76	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			14.112,67	0 TRIENIOS
TOTAL			14.641,36	1 TRIENIOS
TOTAL			15.170,05	2 TRIENIOS
TOTAL			15.698,75	3 TRIENIOS
TOTAL			16.227,44	4 TRIENIOS
TOTAL			16.756,13	5 TRIENIOS
TOTAL			17.284,82	6 TRIENIOS
TOTAL			17.813,52	7 TRIENIOS
TOTAL			18.342,21	8 TRIENIOS
TOTAL			18.870,90	9 TRIENIOS
TOTAL			19.399,59	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.465,27	372,11
4.143,50	345,29
3.821,73	318,48
3.499,95	291,66
3.178,18	264,85
2.856,41	238,03
2.534,64	211,22
2.212,86	184,41
1.891,09	157,59
1.569,32	130,78
1.247,55	103,96

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021

ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	855,57	10.266,84	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			18.577,94	0 TRIENIOS
TOTAL			18.784,86	1 TRIENIOS
TOTAL			18.991,78	2 TRIENIOS
TOTAL			19.198,70	3 TRIENIOS
TOTAL			19.405,62	4 TRIENIOS
TOTAL			19.612,54	5 TRIENIOS
TOTAL			19.819,46	6 TRIENIOS
TOTAL			20.026,38	7 TRIENIOS
TOTAL			20.233,30	8 TRIENIOS
TOTAL			20.440,22	9 TRIENIOS
TOTAL			20.647,14	10 TRIENIOS

TOTAL			14.560,75	0 TRIENIOS
TOTAL			15.107,37	1 TRIENIOS
TOTAL			15.653,98	2 TRIENIOS
TOTAL			16.200,60	3 TRIENIOS
TOTAL			16.747,21	4 TRIENIOS
TOTAL			17.293,83	5 TRIENIOS
TOTAL			17.840,44	6 TRIENIOS
TOTAL			18.387,06	7 TRIENIOS
TOTAL			18.933,67	8 TRIENIOS
TOTAL			19.480,29	9 TRIENIOS
TOTAL			20.026,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.017,19	334,77
3.677,49	306,46
3.337,80	278,15
2.998,10	249,84
2.658,41	221,53
2.318,71	193,23
1.979,02	164,92
1.639,32	136,61
1.299,63	108,30
959,93	79,99
620,23	51,69

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021

ENC. GRUPO O EDIFICIO

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			19.476,86	0 TRIENIOS
TOTAL			19.683,78	1 TRIENIOS
TOTAL			19.890,70	2 TRIENIOS
TOTAL			20.097,62	3 TRIENIOS
TOTAL			20.304,54	4 TRIENIOS
TOTAL			20.511,46	5 TRIENIOS
TOTAL			20.718,38	6 TRIENIOS
TOTAL			20.925,30	7 TRIENIOS
TOTAL			21.132,22	8 TRIENIOS
TOTAL			21.339,14	9 TRIENIOS
TOTAL			21.546,06	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	855,56	10.266,72	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			14.560,63	0 TRIENIOS
TOTAL			15.107,24	1 TRIENIOS
TOTAL			15.653,85	2 TRIENIOS
TOTAL			16.200,46	3 TRIENIOS
TOTAL			16.747,07	4 TRIENIOS
TOTAL			17.293,68	5 TRIENIOS
TOTAL			17.840,29	6 TRIENIOS
TOTAL			18.386,91	7 TRIENIOS
TOTAL			18.933,52	8 TRIENIOS
TOTAL			19.480,13	9 TRIENIOS
TOTAL			20.026,74	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.916,23	409,69
4.576,54	381,38
4.236,85	353,07
3.897,16	324,76
3.557,47	296,46
3.217,78	268,15
2.878,09	239,84
2.538,39	211,53
2.198,70	183,23
1.859,01	154,92
1.519,32	126,61

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021

ENC. DE ZONA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			19.476,86	0 TRIENIOS
TOTAL			19.683,78	1 TRIENIOS
TOTAL			19.890,70	2 TRIENIOS
TOTAL			20.097,62	3 TRIENIOS
TOTAL			20.304,54	4 TRIENIOS
TOTAL			20.511,46	5 TRIENIOS
TOTAL			20.718,38	6 TRIENIOS
TOTAL			20.925,30	7 TRIENIOS
TOTAL			21.132,22	8 TRIENIOS
TOTAL			21.339,14	9 TRIENIOS
TOTAL			21.546,06	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. DE ZONA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	899,66	10.795,92	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			15.089,83	0 TRIENIOS
TOTAL			15.657,61	1 TRIENIOS
TOTAL			16.225,39	2 TRIENIOS
TOTAL			16.793,17	3 TRIENIOS
TOTAL			17.360,95	4 TRIENIOS
TOTAL			17.928,72	5 TRIENIOS
TOTAL			18.496,50	6 TRIENIOS
TOTAL			19.064,28	7 TRIENIOS
TOTAL			19.632,06	8 TRIENIOS
TOTAL			20.199,84	9 TRIENIOS
TOTAL			20.767,62	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.387,03	365,59
4.026,17	335,51
3.665,31	305,44
3.304,45	275,37
2.943,59	245,30
2.582,74	215,23
2.221,88	185,16
1.861,02	155,09
1.500,16	125,01
1.139,30	94,94
778,44	64,87

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2021

ENC. GENERAL

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,56	7.206,96	14,76
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	53,58	642,96	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,76

TOTAL			19.476,06	0 TRIENIOS
TOTAL			19.663,76	1 TRIENIOS
TOTAL			19.890,70	2 TRIENIOS
TOTAL			20.097,62	3 TRIENIOS
TOTAL			20.304,54	4 TRIENIOS
TOTAL			20.511,46	5 TRIENIOS
TOTAL			20.718,38	6 TRIENIOS
TOTAL			20.925,30	7 TRIENIOS
TOTAL			21.132,22	8 TRIENIOS
TOTAL			21.339,14	9 TRIENIOS
TOTAL			21.546,06	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENCARGADO GENERAL	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	948,07	11.376,84	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			15.670,75	0 TRIENIOS
TOTAL			16.261,77	1 TRIENIOS
TOTAL			16.852,79	2 TRIENIOS
TOTAL			17.443,80	3 TRIENIOS
TOTAL			18.034,81	4 TRIENIOS
TOTAL			18.625,83	5 TRIENIOS
TOTAL			19.216,84	6 TRIENIOS
TOTAL			19.807,86	7 TRIENIOS
TOTAL			20.398,87	8 TRIENIOS
TOTAL			20.989,89	9 TRIENIOS
TOTAL			21.580,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
3.806,11	317,18
3.422,01	285,17
3.037,92	253,16
2.653,82	221,15
2.269,73	189,14
1.885,63	157,14
1.501,54	125,13
1.117,44	93,12
733,35	61,11
349,25	29,10
0,00	0,00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2021 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	802,19	9.626,28	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VAGACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.074,58	0 TRIENIOS
TOTAL			20.432,94	1 TRIENIOS
TOTAL			20.791,30	2 TRIENIOS
TOTAL			21.149,66	3 TRIENIOS
TOTAL			21.508,02	4 TRIENIOS
TOTAL			21.866,38	5 TRIENIOS
TOTAL			22.224,74	6 TRIENIOS
TOTAL			22.583,10	7 TRIENIOS
TOTAL			22.941,46	8 TRIENIOS
TOTAL			23.299,82	9 TRIENIOS
TOTAL			23.658,18	10 TRIENIOS

TOTAL			13.920,19	0 TRIENIOS
TOTAL			14.441,18	1 TRIENIOS
TOTAL			14.962,18	2 TRIENIOS
TOTAL			15.483,17	3 TRIENIOS
TOTAL			16.004,16	4 TRIENIOS
TOTAL			16.525,16	5 TRIENIOS
TOTAL			17.046,15	6 TRIENIOS
TOTAL			17.567,14	7 TRIENIOS
TOTAL			18.088,14	8 TRIENIOS
TOTAL			18.609,13	9 TRIENIOS
TOTAL			19.130,12	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.154,39	512,87
5.991,76	499,31
5.829,12	485,76
5.666,49	472,21
5.503,86	458,66
5.341,22	445,10
5.178,59	431,55
5.015,96	418,00
4.853,32	404,44
4.690,69	390,89
4.528,06	377,34

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
 SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

CONDUCTOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	842,30	10.107,60	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.074,58	0 TRIENIOS
TOTAL			20.432,94	1 TRIENIOS
TOTAL			20.791,30	2 TRIENIOS
TOTAL			21.149,66	3 TRIENIOS
TOTAL			21.508,02	4 TRIENIOS
TOTAL			21.866,38	5 TRIENIOS
TOTAL			22.224,74	6 TRIENIOS
TOTAL			22.583,10	7 TRIENIOS
TOTAL			22.941,46	8 TRIENIOS
TOTAL			23.299,82	9 TRIENIOS
TOTAL			23.658,18	10 TRIENIOS

TOTAL			14.401,51	0 TRIENIOS
TOTAL			14.941,76	1 TRIENIOS
TOTAL			15.482,00	2 TRIENIOS
TOTAL			16.022,25	3 TRIENIOS
TOTAL			16.562,49	4 TRIENIOS
TOTAL			17.102,74	5 TRIENIOS
TOTAL			17.642,98	6 TRIENIOS
TOTAL			18.183,23	7 TRIENIOS
TOTAL			18.723,48	8 TRIENIOS
TOTAL			19.263,72	9 TRIENIOS
TOTAL			19.803,97	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.673,07	472,76
5.491,18	457,60
5.309,30	442,44
5.127,41	427,28
4.945,53	412,13
4.763,64	396,97
4.581,75	381,81
4.399,87	366,66
4.217,98	351,50
4.036,10	336,34
3.854,21	321,18

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

CONDUCTOR/RA -LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/RA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
CCMP- DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ADJ. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR-LIMPIADOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	899,66	10.795,92	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.074,58	0 TRIENIOS
TOTAL			20.432,94	1 TRIENIOS
TOTAL			20.791,30	2 TRIENIOS
TOTAL			21.149,66	3 TRIENIOS
TOTAL			21.508,02	4 TRIENIOS
TOTAL			21.866,38	5 TRIENIOS
TOTAL			22.224,74	6 TRIENIOS
TOTAL			22.583,10	7 TRIENIOS
TOTAL			22.941,46	8 TRIENIOS
TOTAL			23.299,82	9 TRIENIOS
TOTAL			23.658,18	10 TRIENIOS

TOTAL			15.089,83	0 TRIENIOS
TOTAL			15.657,61	1 TRIENIOS
TOTAL			16.225,39	2 TRIENIOS
TOTAL			16.793,17	3 TRIENIOS
TOTAL			17.360,95	4 TRIENIOS
TOTAL			17.928,72	5 TRIENIOS
TOTAL			18.496,50	6 TRIENIOS
TOTAL			19.064,28	7 TRIENIOS
TOTAL			19.632,06	8 TRIENIOS
TOTAL			20.199,84	9 TRIENIOS
TOTAL			20.767,62	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.384,75	415,40
4.775,33	397,94
4.565,91	380,49
4.356,49	363,04
4.147,07	345,59
3.937,66	328,14
3.728,24	310,69
3.518,82	293,24
3.309,40	275,78
3.099,98	258,33
2.890,56	240,88

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

PEON/A ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
PEON ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	818,23	9.818,76	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,38	193,38	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.074,58	0 TRIENIOS
TOTAL			20.432,94	1 TRIENIOS
TOTAL			20.791,30	2 TRIENIOS
TOTAL			21.149,66	3 TRIENIOS
TOTAL			21.508,02	4 TRIENIOS
TOTAL			21.866,38	5 TRIENIOS
TOTAL			22.224,74	6 TRIENIOS
TOTAL			22.583,10	7 TRIENIOS
TOTAL			22.941,46	8 TRIENIOS
TOTAL			23.299,82	9 TRIENIOS
TOTAL			23.658,18	10 TRIENIOS

TOTAL			14.112,67	0 TRIENIOS
TOTAL			14.641,36	1 TRIENIOS
TOTAL			15.170,05	2 TRIENIOS
TOTAL			15.698,75	3 TRIENIOS
TOTAL			16.227,44	4 TRIENIOS
TOTAL			16.756,13	5 TRIENIOS
TOTAL			17.284,82	6 TRIENIOS
TOTAL			17.813,52	7 TRIENIOS
TOTAL			18.342,21	8 TRIENIOS
TOTAL			18.870,90	9 TRIENIOS
TOTAL			19.399,59	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.961,91	496,83
5.791,58	482,63
5.621,25	468,44
5.450,91	454,24
5.280,58	440,05
5.110,25	425,85
4.939,92	411,66
4.769,58	397,47
4.599,25	383,27
4.428,92	369,08
4.258,59	354,88

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	94,68	1.136,16	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	855,57	10.266,84	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.074,58	0 TRIENIOS
TOTAL			20.432,94	1 TRIENIOS
TOTAL			20.791,30	2 TRIENIOS
TOTAL			21.149,66	3 TRIENIOS
TOTAL			21.508,02	4 TRIENIOS
TOTAL			21.866,38	5 TRIENIOS
TOTAL			22.224,74	6 TRIENIOS
TOTAL			22.583,10	7 TRIENIOS
TOTAL			22.941,46	8 TRIENIOS
TOTAL			23.299,82	9 TRIENIOS
TOTAL			23.658,18	10 TRIENIOS

TOTAL			14.560,75	0 TRIENIOS
TOTAL			15.107,37	1 TRIENIOS
TOTAL			15.653,98	2 TRIENIOS
TOTAL			16.200,60	3 TRIENIOS
TOTAL			16.747,21	4 TRIENIOS
TOTAL			17.293,83	5 TRIENIOS
TOTAL			17.840,44	6 TRIENIOS
TOTAL			18.387,06	7 TRIENIOS
TOTAL			18.933,67	8 TRIENIOS
TOTAL			19.480,29	9 TRIENIOS
TOTAL			20.026,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.513,83	459,49
5.325,57	443,80
5.137,32	428,11
4.949,06	412,42
4.760,81	396,73
4.572,55	381,05
4.384,30	365,36
4.196,04	349,67
4.007,79	333,98
3.819,53	318,29
3.631,27	302,61

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

RESPONSABLE EQUIPO

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,08	1.828,16	14,78

TOTAL			20.973,20	0 TRIENIOS
TOTAL			21.331,56	1 TRIENIOS
TOTAL			21.689,92	2 TRIENIOS
TOTAL			22.048,28	3 TRIENIOS
TOTAL			22.406,64	4 TRIENIOS
TOTAL			22.765,00	5 TRIENIOS
TOTAL			23.123,36	6 TRIENIOS
TOTAL			23.481,72	7 TRIENIOS
TOTAL			23.840,08	8 TRIENIOS
TOTAL			24.198,44	9 TRIENIOS
TOTAL			24.556,80	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
RESPONSABLE EQUIPO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	827,27	9.927,24	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			14.221,15	0 TRIENIOS
TOTAL			14.754,18	1 TRIENIOS
TOTAL			15.287,21	2 TRIENIOS
TOTAL			15.820,24	3 TRIENIOS
TOTAL			16.353,28	4 TRIENIOS
TOTAL			16.886,31	5 TRIENIOS
TOTAL			17.419,34	6 TRIENIOS
TOTAL			17.952,37	7 TRIENIOS
TOTAL			18.485,40	8 TRIENIOS
TOTAL			19.018,43	9 TRIENIOS
TOTAL			19.551,47	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.752,05	562,67
6.577,38	548,12
6.402,71	533,56
6.228,04	519,00
6.053,36	504,45
5.878,69	489,89
5.704,02	475,34
5.529,35	460,78
5.354,68	446,22
5.180,01	431,67
5.005,33	417,11

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GRUPO O EDIFICIO

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,68	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	855,56	10.266,72	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.973,50	0 TRIENIOS
TOTAL			21.331,86	1 TRIENIOS
TOTAL			21.690,22	2 TRIENIOS
TOTAL			22.048,58	3 TRIENIOS
TOTAL			22.406,94	4 TRIENIOS
TOTAL			22.765,30	5 TRIENIOS
TOTAL			23.123,66	6 TRIENIOS
TOTAL			23.482,02	7 TRIENIOS
TOTAL			23.840,38	8 TRIENIOS
TOTAL			24.198,74	9 TRIENIOS
TOTAL			24.557,10	10 TRIENIOS

TOTAL			14.560,63	0 TRIENIOS
TOTAL			15.107,24	1 TRIENIOS
TOTAL			15.653,85	2 TRIENIOS
TOTAL			16.200,46	3 TRIENIOS
TOTAL			16.747,07	4 TRIENIOS
TOTAL			17.293,68	5 TRIENIOS
TOTAL			17.840,29	6 TRIENIOS
TOTAL			18.386,91	7 TRIENIOS
TOTAL			18.933,52	8 TRIENIOS
TOTAL			19.480,13	9 TRIENIOS
TOTAL			20.026,74	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.412,87	534,41
6.234,62	519,72
6.036,37	503,03
5.848,12	487,34
5.659,87	471,66
5.471,62	455,97
5.283,37	440,28
5.095,11	424,59
4.906,86	408,91
4.718,61	393,22
4.530,36	377,53

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE SECTOR

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,86	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	189,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,29	3.999,48	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. DE SECTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	887,22	10.646,64	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			20.973,50	0 TRIENIOS
TOTAL			21.331,86	1 TRIENIOS
TOTAL			21.690,22	2 TRIENIOS
TOTAL			22.048,58	3 TRIENIOS
TOTAL			22.406,94	4 TRIENIOS
TOTAL			22.765,30	5 TRIENIOS
TOTAL			23.123,66	6 TRIENIOS
TOTAL			23.482,02	7 TRIENIOS
TOTAL			23.840,38	8 TRIENIOS
TOTAL			24.198,74	9 TRIENIOS
TOTAL			24.557,10	10 TRIENIOS

TOTAL			14.940,55	0 TRIENIOS
TOTAL			15.502,36	1 TRIENIOS
TOTAL			16.064,17	2 TRIENIOS
TOTAL			16.625,97	3 TRIENIOS
TOTAL			17.187,78	4 TRIENIOS
TOTAL			17.749,59	5 TRIENIOS
TOTAL			18.311,40	6 TRIENIOS
TOTAL			18.873,20	7 TRIENIOS
TOTAL			19.435,01	8 TRIENIOS
TOTAL			19.996,82	9 TRIENIOS
TOTAL			20.558,63	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.032,95	592,75
5.829,50	485,79
5.626,05	468,84
5.422,61	451,88
5.219,16	434,93
5.015,71	417,98
4.812,26	401,02
4.608,82	384,07
4.405,37	367,11
4.201,92	350,16
3.998,47	333,21

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE ZONA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,31	3.999,72	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			20.973,74	0 TRIENIOS
TOTAL			21.332,10	1 TRIENIOS
TOTAL			21.690,46	2 TRIENIOS
TOTAL			22.048,82	3 TRIENIOS
TOTAL			22.407,18	4 TRIENIOS
TOTAL			22.765,54	5 TRIENIOS
TOTAL			23.123,90	6 TRIENIOS
TOTAL			23.482,26	7 TRIENIOS
TOTAL			23.840,62	8 TRIENIOS
TOTAL			24.198,98	9 TRIENIOS
TOTAL			24.557,34	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. DE ZONA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	899,66	10.795,92	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%

TOTAL			15.089,83	0 TRIENIOS
TOTAL			15.657,61	1 TRIENIOS
TOTAL			16.225,39	2 TRIENIOS
TOTAL			16.793,17	3 TRIENIOS
TOTAL			17.360,95	4 TRIENIOS
TOTAL			17.928,72	5 TRIENIOS
TOTAL			18.496,50	6 TRIENIOS
TOTAL			19.064,28	7 TRIENIOS
TOTAL			19.632,06	8 TRIENIOS
TOTAL			20.199,84	9 TRIENIOS
TOTAL			20.767,62	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.883,91	490,33
5.674,49	472,87
5.465,07	455,42
5.255,65	437,97
5.046,23	420,52
4.836,82	403,07
4.627,40	385,62
4.417,98	368,17
4.208,56	350,71
3.999,14	333,26
3.789,72	315,81

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2021 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GENERAL

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	600,58	7.206,96	14,78
COMP. DESTINO	12	313,66	3.763,92	
PRODUCTIVIDAD	12	169,59	2.035,08	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	178,30	2.139,60	12,62
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	333,31	3.999,72	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	914,23	1.828,46	14,78

TOTAL			20.973,74	0 TRIENIOS
TOTAL			21.332,10	1 TRIENIOS
TOTAL			21.690,46	2 TRIENIOS
TOTAL			22.048,82	3 TRIENIOS
TOTAL			22.407,18	4 TRIENIOS
TOTAL			22.765,54	5 TRIENIOS
TOTAL			23.123,90	6 TRIENIOS
TOTAL			23.482,26	7 TRIENIOS
TOTAL			23.840,62	8 TRIENIOS
TOTAL			24.198,98	9 TRIENIOS
TOTAL			24.557,34	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENCARGADO GENERAL	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	948,07	11.376,84	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,65	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,65	1132,65	4%

TOTAL			15.670,75	0 TRIENIOS
TOTAL			16.261,77	1 TRIENIOS
TOTAL			16.852,78	2 TRIENIOS
TOTAL			17.443,80	3 TRIENIOS
TOTAL			18.034,81	4 TRIENIOS
TOTAL			18.625,83	5 TRIENIOS
TOTAL			19.216,84	6 TRIENIOS
TOTAL			19.807,86	7 TRIENIOS
TOTAL			20.398,87	8 TRIENIOS
TOTAL			20.989,89	9 TRIENIOS
TOTAL			21.580,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.302,99	441,92
5.070,33	422,53
4.837,68	403,14
4.605,02	383,75
4.372,37	364,36
4.139,71	344,98
3.907,06	325,59
3.674,40	306,20
3.441,75	286,81
3.209,09	267,42
2.976,43	248,04

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo e Edificio y Responsable de Equipo

PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO Y TABLAS SALARIALES Y PLUS DE EQUIPARACIÓN PARA 2022

Publicado en Anexo al BOP LAS PALMAS núm. 57, de 13/05/2022.

Código Convenio REGCON: 35001105011981

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la inscripción del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo Provincial del "Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas", suscrito por la comisión negociadora, para el texto publicado en el BOP de fecha 23/12/2020, hasta el día 31/12/2022, anexando al mismo las "Tablas Salariales prorrogadas para el año 2022", tanto las de Limpieza de Edificios y Locales de La Provincia de Las Palmas para el año 2022, como las del Plus de Equiparación para el año 2022, como anotación del Convenio número 2964 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de esta

Dirección General de Trabajo.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
.....

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Siendo las 09:30 horas del día 25 de febrero de 2022, en las salas de Cecapyme, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):
.....

ASESOR:
.....

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las

Palmas):

.....

ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

ASESORES:

.....

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

.....

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos y reconociendo su plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la suscripción, como comisión negociadora, de los acuerdos contenidos en la presente acta.

Los miembros de la Comisión Negociadora por la parte social designados para cada reunión, según la representatividad que ostentan en el certificado adjunto, quedaran liberados los días en que se celebren las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio, así como aquellos días que de común acuerdo se consignen.

Por otro lado, corresponderá a cada parte nombrar a los asesores que asistan a cada reunión, identificándose al principio de las mismas al objeto del Acta.

La parte empresarial propone:

- Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Crear una Comisión de texto para ir adaptando el texto Convenio a la nueva Normativa Laboral.
- Y una subida salarial del 2.4%.

La parte social después de un receso y tras un amplio debate acepta la propuesta de:

- Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Crear una Comisión de texto para ir adaptando el texto Convenio a la nueva Normativa Laboral.
- Proponen que la subida salarial se cierre en un 2.5%, que con los incrementos de la antigüedad por año del 1.33% harán un total de subida de la masa salarial anual del 3.83% de incremento total.

Todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- 1) Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Crear una Comisión de texto para ir adaptando el texto Convenio a la nueva Normativa Laboral y Reales decretos que nos son de aplicación.
- 3) Una subida salarial del 2.5%, con efecto retroactivo al 01/01/2022. Se adjuntan las tablas salariales de aplicación a la presente acta como Anexo I.
- 4) Las patronales y empresas representadas se comprometen al abono de los atrasos que pudieran corresponder conjuntamente con la nómina del mes siguiente a la firma del presente documento.

5) Se adjuntan al presente las tablas del plus equiparación resultante debidamente actualizadas a fin de que sean aplicadas en el presente ejercicio, tras la publicación de la instrucción núm. 1/2022, del Director del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2022 como Anexo II.

Para aquellas categorías profesionales insertadas en las tablas salariales que en cómputo anual no alcancen la retribución correspondiente al SMI (BOE número 46) se aplicará el correspondiente Plus a cuenta SMI del vigente Convenio que en su Disposición Final Primera señala:

Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas más las retribuciones y complementos recogidos en el punto 3 y el Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año.

1. Este complemento retributivo que en esta disposición final se pacta, trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional publicada en el BOE número 46 de 26 de febrero de 2022 (RD 152/2022 de 22 de febrero).

2. Las condiciones pactadas en esta disposición final forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

3. Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de "Plus SMI", la diferencia existente, conforme a las siguientes reglas:

CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO

Se añadirán para el cálculo todos los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual, incluidos los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

FORMA DE PAGO

El abono del Plus SMI en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

- Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 h del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

COMISIONES OBRERAS, firmado.

UGT, firmado.

STU, firmado.

ASPEL, firmado.

APEL, firmado.

ANEXO III

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (x12)	PAGA ABRIL (x1)	PAGA JULIO (x1)	PAGA NAVIDAD (x1)	PLUS CONV. (x12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR/A	1.066,41	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	17.198,14
DIRECT. COM. ADM.	1.063,98	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	17.168,98
JEFE/A DE PERSONAL	1.063,98	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	17.168,98
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	1.012,67	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	16.553,26
TIT. GRADO MEDIO	957,84	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	15.895,30
ADMINISTRATIVOS							
JEFE/A ADMON. 1ª	966,66	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	16.001,14
JEFE/A ADMON. 2ª	937,23	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	15.647,98
CAJERO/A	893,83	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	15.127,18
OFICIAL 1ª	878,75	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.946,22
OFICIAL 2ª	847,71	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.573,74
AUX. ADMITVO/A	822,24	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.268,10
TELEFONISTA, COBRADOR/A	822,24	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.268,10
ASPIRANTE D'ADMITVO/A	717,76	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	13.014,58
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO/A GENERAL	971,77	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	16.062,46
ENCARGADO/A DE ZONA	922,15	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	15.467,02
ENCARGADO/A DE SECTOR	909,40	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	15.314,02
ENCARGADO/A GRUPO O EDIF.	876,95	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.924,62
RESPONSABLE DE EQUIPO	847,95	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.576,62
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO/A	822,24	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.268,10
ALMACENERO/A	676,95	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	12.546,62
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	876,96	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.924,74
PEÓN DE ESPECIALISTA	838,69	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.465,50
CONDUCTOR/A O LIMPIADOR/A	922,15	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	15.467,02
CONDUCTOR/A	863,36	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.761,54
AYUDANTE, PEÓN	822,24	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.268,10
LIMPIADOR/A	822,24	1.161,17	1.161,17	1.161,17	59,96	196,19	14.268,10

SOLO PARA LAS CATEGORÍAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMAL: 8,02 EUROS (Con prima de Pagas, Bolsa de Vacaciones y Plus Convenio)

PRECIO HORA EXTRA: 14,04 EUROS

SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

CONDUCTOR/R-A-LIMPIADOR/R-A

PLUS DE EQUIPARACION 2022

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES	IMPTE	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08
COMP DESTINO	12	119,94	3.839,28	
PRODUCTIVIDAD	12	98,58	1.182,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	54,66	655,92	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,96	4.079,52	
AC. CONTR. OTRAS	12		0,00	
P. EXTRAS	2	932,53	1.865,06	15,08
TOTAL			18.949,82	0 TREINIOS
TOTAL			18.165,34	1 TREINIOS
TOTAL			19.372,08	2 TREINIOS
TOTAL			19.553,18	3 TREINIOS
TOTAL			19.734,30	4 TREINIOS
TOTAL			20.005,42	5 TREINIOS
TOTAL			20.216,54	6 TREINIOS
TOTAL			20.427,66	7 TREINIOS
TOTAL			20.638,78	8 TREINIOS
TOTAL			20.849,90	9 TREINIOS
TOTAL			21.061,02	10 TREINIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR/LIMPIADOR	UDES	IMPTE	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	922,15	11.065,80	4 %
PLUS CONVENIO	12	29,98	719,52	
BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19	
PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %
PAGA DE ABRIL	1	1161,17	1161,17	4 %
TOTAL			15.467,02	0 TREINIOS
TOTAL			16.048,35	1 TREINIOS
TOTAL			16.630,98	2 TREINIOS
TOTAL			17.213,34	3 TREINIOS
TOTAL			17.795,91	4 TREINIOS
TOTAL			18.378,63	5 TREINIOS
TOTAL			18.961,35	6 TREINIOS
TOTAL			19.544,07	7 TREINIOS
TOTAL			20.126,79	8 TREINIOS
TOTAL			20.709,51	9 TREINIOS
TOTAL			21.292,24	10 TREINIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
2.452,80	290,33
3.111,36	259,28
2.741,10	228,43
2.370,34	197,53
1.999,39	166,62
1.628,64	135,71
1.257,89	104,81
886,13	73,85
514,98	43,00
145,19	12,00
0,00	0,00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpieza
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpieza, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2022

PEÓN/A ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES	IMPTE	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08
COMP DESTINO	12	119,94	3.839,28	
PRODUCTIVIDAD	12	98,58	1.182,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	54,66	655,92	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,96	4.079,52	
AC. CONTR. OTRAS	12		0,00	
P. EXTRAS	2	932,53	1.865,06	15,08
TOTAL			18.949,82	0 TREINIOS
TOTAL			18.165,34	1 TREINIOS
TOTAL			19.372,08	2 TREINIOS
TOTAL			19.553,18	3 TREINIOS
TOTAL			19.734,30	4 TREINIOS
TOTAL			20.005,42	5 TREINIOS
TOTAL			20.216,54	6 TREINIOS
TOTAL			20.427,66	7 TREINIOS
TOTAL			20.638,78	8 TREINIOS
TOTAL			20.849,90	9 TREINIOS
TOTAL			21.061,02	10 TREINIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
PEON ESPECIALISTA	UDES	IMPTE	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	838,69	10.064,28	4 %
PLUS CONVENIO	12	29,98	719,52	
BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19	
PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %
PAGA DE ABRIL	1	1161,17	1161,17	4 %
TOTAL			14.485,50	0 TREINIOS
TOTAL			15.097,21	1 TREINIOS
TOTAL			15.549,32	2 TREINIOS
TOTAL			16.001,23	3 TREINIOS
TOTAL			16.553,15	4 TREINIOS
TOTAL			17.105,06	5 TREINIOS
TOTAL			17.716,97	6 TREINIOS
TOTAL			18.268,88	7 TREINIOS
TOTAL			18.880,79	8 TREINIOS
TOTAL			19.492,70	9 TREINIOS
TOTAL			20.104,62	10 TREINIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.454,32	371,86
4.155,25	346,27
3.822,74	318,56
3.491,65	291,00
3.161,15	263,43
2.830,39	235,86
2.499,37	208,28
2.168,78	180,73
1.837,59	153,13
1.507,20	125,60
1.176,40	98,03

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpieza
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpieza, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACION 2022

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES	IMPTE	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08
COMP DESTINO	12	119,94	3.839,28	
PRODUCTIVIDAD	12	98,58	1.182,96	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	54,66	655,92	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,96	4.079,52	
AC. CONTR. OTRAS	12		0,00	
P. EXTRAS	2	932,53	1.865,06	15,08
TOTAL			18.949,82	0 TREINIOS
TOTAL			18.165,34	1 TREINIOS
TOTAL			19.372,08	2 TREINIOS
TOTAL			19.553,18	3 TREINIOS
TOTAL			19.734,30	4 TREINIOS
TOTAL			20.005,42	5 TREINIOS
TOTAL			20.216,54	6 TREINIOS
TOTAL			20.427,66	7 TREINIOS
TOTAL			20.638,78	8 TREINIOS
TOTAL			20.849,90	9 TREINIOS
TOTAL			21.061,02	10 TREINIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ESPECIALISTA	UDES	IMPTE	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	878,98	10.547,76	4 %
PLUS CONVENIO	12	29,98	719,52	
BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19	
PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %
PAGA DE ABRIL	1	1161,17	1161,17	4 %
TOTAL			14.924,74	0 TREINIOS
TOTAL			15.485,50	1 TREINIOS
TOTAL			16.046,30	2 TREINIOS
TOTAL			16.607,53	3 TREINIOS
TOTAL			17.168,38	4 TREINIOS
TOTAL			17.729,15	5 TREINIOS
TOTAL			18.289,43	6 TREINIOS
TOTAL			18.849,71	7 TREINIOS
TOTAL			19.409,98	8 TREINIOS
TOTAL			19.970,27	9 TREINIOS
TOTAL			20.530,55	10 TREINIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.025,08	335,42
3.678,92	306,58
3.326,76	277,23
2.977,60	248,13
2.628,44	219,04
2.279,27	189,94
1.930,11	160,84
1.580,95	131,75
1.231,78	102,65
882,63	73,55
533,47	44,44

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpieza
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpieza, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpieza y Conductor



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2022

RESPONSABLE EQUIPO

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador: encargado de turno
CONV: LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. GRUPO O EDIFICIO

PLUS DE EQUIPARACION 2022

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA A PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPieza EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2022

ENC. DE SECTOR

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Ciudad o encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



ENC. DE ZONA

POS EQUIPARACION ANUAL	POS EQUIPARACION X12
4.399,72	385,64
4.028,87	335,74
3.658,02	304,84
3.287,18	273,93
2.916,31	243,03
2.545,48	212,12
2.174,61	181,22
1.803,75	150,31
1.432,90	119,41
1.062,05	88,50
691,20	57,60

ENC. GENERAL

PUS EQUIPARACION ANUAL	PUS EQUIPARACION X 12
3.864,28	317,02
3.409,61	284,13
3.014,94	251,24
2.620,27	218,36
2.225,60	185,47
1.830,93	152,58
1.436,26	119,69
1.041,59	86,80
646,92	53,91
252,25	21,02
0,00	0,00

LIMPIADOR/RA

PLDS EQUIPARACION ANUAL	PLDS EQUIPARACION X 12
6.208,24	517,35
6.039,90	503,33
5.871,57	489,30
5.703,23	475,27
5.534,90	461,24
5.366,56	447,21
5.198,23	433,19
5.029,89	419,16
4.861,56	405,13
4.693,22	391,10
4.524,88	377,07

95 WWW.SINDICATOBREROCANARIO.ORG WWW.SINDICATOBREROCANARIOLANZAROTE.COM 

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

CONDUTOR/RA

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					PLUS EQUIPARACION ANUAL		PLUS EQUIPARACION X 12	
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TREINIO	CONDUCTOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TREINIO				
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08	SALARIO BASE	12	603,36	10.360,32	4 %	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
COMP. DESTINO	12	319,94	3.839,28		PLUS CONVENIO	12	59,96	719,52		8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
PRODUCTIVIDAD	12	95,58	1.155,96		BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19		8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
RESIDENCIA	12	181,87	2.182,44	12,88	PAGA DE ABREL	1	1161,17	1161,17	4 %	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,96	4.079,52							8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
ACU. CORR. GUB. 01-06-05	12		0,00							8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
P. EXTRAS	2	952,33	1.855,06	15,08						8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
										8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
										8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			20.476,34	0 TREINIOS	TOTAL			14.761,54	0 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			20.476,34	1 TREINIOS	TOTAL			15.318,29	1 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			21.297,70	2 TREINIOS	TOTAL			15.885,05	2 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			21.873,38	3 TREINIOS	TOTAL			16.422,80	3 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			21.839,06	4 TREINIOS	TOTAL			16.976,55	4 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			22.354,74	5 TREINIOS	TOTAL			17.550,31	5 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			22.870,42	6 TREINIOS	TOTAL			18.084,06	6 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			23.036,10	7 TREINIOS	TOTAL			18.637,81	7 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			23.461,78	8 TREINIOS	TOTAL			19.191,57	8 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			23.767,46	9 TREINIOS	TOTAL			19.745,32	9 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33
TOTAL			24.133,14	10 TREINIOS	TOTAL			20.369,07	10 TREINIOS	8.574,80	476,33	8.574,80	476,33

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONDUTOR/RA-LIMPIADOR/RA

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					PLUS EQUIPARACION ANUAL		PLUS EQUIPARACION X 12	
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TREINIO	CONDUCTOR-LIMPIADOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TREINIO				
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08	SALARIO BASE	12	922,15	11.065,80	4 %	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
COMP. DESTINO	12	319,94	3.839,28		PLUS CONVENIO	12	59,96	719,52		8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
PRODUCTIVIDAD	12	95,58	1.155,96		BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19		8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
RESIDENCIA	12	181,87	2.182,44	12,88	PAGA DE ABREL	1	1161,17	1161,17	4 %	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,96	4.079,52							8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
ACU. CORR. GUB. 01-06-05	12		0,00							8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
P. EXTRAS	2	952,33	1.855,06	15,08						8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
										8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
										8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			20.476,34	0 TREINIOS	TOTAL			15.487,02	0 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			20.476,34	1 TREINIOS	TOTAL			16.046,99	1 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			21.297,70	2 TREINIOS	TOTAL			16.635,95	2 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			21.873,38	3 TREINIOS	TOTAL			17.215,84	3 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			21.839,06	4 TREINIOS	TOTAL			17.784,91	4 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			22.354,74	5 TREINIOS	TOTAL			18.376,88	5 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			22.870,42	6 TREINIOS	TOTAL			18.985,85	6 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			23.036,10	7 TREINIOS	TOTAL			19.540,83	7 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			23.461,78	8 TREINIOS	TOTAL			20.122,85	8 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			23.767,46	9 TREINIOS	TOTAL			20.704,77	9 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44
TOTAL			24.133,14	10 TREINIOS	TOTAL			21.286,74	10 TREINIOS	8.509,32	417,44	8.509,32	417,44

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PEÓN/A ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					PLUS EQUIPARACION ANUAL		PLUS EQUIPARACION X 12	
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TREINIO	PEON ESPECIALISTA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TREINIO				
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08	SALARIO BASE	12	838,89	10.064,28	4 %	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
COMP. DESTINO	12	319,94	3.839,28		PLUS CONVENIO	12	59,96	719,52		8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
PRODUCTIVIDAD	12	95,58	1.155,96		BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19		8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
RESIDENCIA	12	181,87	2.182,44	12,88	PAGA DE ABREL	1	1161,17	1161,17	4 %	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,96	4.079,52							8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
ACU. CORR. GUB. 01-06-05	12		0,00							8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
P. EXTRAS	2	952,33	1.855,06	15,08						8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
										8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
										8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			20.476,34	0 TREINIOS	TOTAL			14.485,36	0 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			20.476,34	1 TREINIOS	TOTAL			15.007,41	1 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			21.297,70	2 TREINIOS	TOTAL			15.549,32	2 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			21.873,38	3 TREINIOS	TOTAL			16.091,23	3 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			21.839,06	4 TREINIOS	TOTAL			16.633,15	4 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			22.354,74	5 TREINIOS	TOTAL			17.175,08	5 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			22.870,42	6 TREINIOS	TOTAL			17.716,97	6 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			23.036,10	7 TREINIOS	TOTAL			18.258,88	7 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			23.461,78	8 TREINIOS	TOTAL			18.800,79	8 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			23.767,46	9 TREINIOS	TOTAL			19.342,70	9 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90
TOTAL			24.133,14	10 TREINIOS	TOTAL			19.884,62	10 TREINIOS	8.510,34	480,90	8.510,34	480,90

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio	ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08	SALARIO BASE	12	876,98	10.523,52	4 %
COMP. DESTINO	12	319,94	3.839,28		PLUS CONVENIO	12	89,98	719,82	
PRODUCTIVIDAD	12	172,99	2.075,88		BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19	
ACU. SIND.	12	0,00	0,00		PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %
RESIDENCIA	12	181,87	2.182,44	12,88	PAGA DE ABRIL	1	1161,17	1161,17	4 %
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,98	4.079,52						
ALICORNS GLOB. 01-06-05	12	0,00	0,00						
P. EXTRAS	2	932,53	1.865,06	15,08					
TOTAL			20.476,34	0 TRienio	TOTAL			14.924,74	0 TRienio
TOTAL			20.476,34	1 TRienio	TOTAL			15.825,92	1 TRienio
TOTAL			21.277,76	2 TRienio	TOTAL			16.727,10	2 TRienio
TOTAL			21.873,19	3 TRienio	TOTAL			17.628,28	3 TRienio
TOTAL			21.938,58	4 TRienio	TOTAL			17.729,46	4 TRienio
TOTAL			22.354,74	5 TRienio	TOTAL			17.729,46	5 TRienio
TOTAL			22.670,42	6 TRienio	TOTAL			18.230,64	6 TRienio
TOTAL			23.086,19	7 TRienio	TOTAL			18.230,64	7 TRienio
TOTAL			23.491,76	8 TRienio	TOTAL			19.031,82	8 TRienio
TOTAL			23.727,46	9 TRienio	TOTAL			19.933,00	9 TRienio
TOTAL			24.133,14	10 TRienio	TOTAL			20.834,18	10 TRienio

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpieza
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpieza, Expediente, Peon Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

RESPONSABLE EQUIPO

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
GELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio	RESPONSABLE EQUIPO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08	SALARIO BASE	12	847,35	10.175,40	4 %
COMP. DESTINO	12	319,94	3.839,28		PLUS CONVENIO	12	89,98	719,82	
PRODUCTIVIDAD	12	172,99	2.075,88		BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19	
ACU. SIND.	12	0,00	0,00		PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %
RESIDENCIA	12	181,87	2.182,44	12,88	PAGA DE ABRIL	1	1161,17	1161,17	4 %
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,98	4.079,52						
ALICORNS GLOB. 01-06-05	12	0,00	0,00						
P. EXTRAS	2	932,53	1.865,06	15,08					
TOTAL			21.393,28	0 TRienio	TOTAL			14.376,82	0 TRienio
TOTAL			21.759,84	1 TRienio	TOTAL			15.228,00	1 TRienio
TOTAL			22.124,62	2 TRienio	TOTAL			16.079,18	2 TRienio
TOTAL			22.490,39	3 TRienio	TOTAL			16.930,36	3 TRienio
TOTAL			22.555,38	4 TRienio	TOTAL			17.781,54	4 TRienio
TOTAL			23.221,68	5 TRienio	TOTAL			17.781,54	5 TRienio
TOTAL			23.587,34	6 TRienio	TOTAL			18.447,72	6 TRienio
TOTAL			23.952,92	7 TRienio	TOTAL			18.447,72	7 TRienio
TOTAL			24.318,70	8 TRienio	TOTAL			19.308,90	8 TRienio
TOTAL			24.684,38	9 TRienio	TOTAL			20.160,08	9 TRienio
TOTAL			25.050,06	10 TRienio	TOTAL			21.011,26	10 TRienio

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. GRUPO O EDIFICIO

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
GELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio	ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	612,59	7.351,08	15,08	SALARIO BASE	12	876,98	10.523,52	4 %
COMP. DESTINO	12	319,94	3.839,28		PLUS CONVENIO	12	89,98	719,82	
PRODUCTIVIDAD	12	172,99	2.075,88		BOLSA VACACIONES	1	198,19	198,19	
ACU. SIND.	12	0,00	0,00		PAGAS EXTRAS	2	1161,17	2.322,34	4 %
RESIDENCIA	12	181,87	2.182,44	12,88	PAGA DE ABRIL	1	1161,17	1161,17	4 %
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	339,98	4.079,52						
ALICORNS GLOB. 01-06-05	12	0,00	0,00						
P. EXTRAS	2	932,53	1.865,06	15,08					
TOTAL			21.393,28	0 TRienio	TOTAL			14.924,74	0 TRienio
TOTAL			21.759,84	1 TRienio	TOTAL			15.825,92	1 TRienio
TOTAL			22.124,62	2 TRienio	TOTAL			16.727,10	2 TRienio
TOTAL			22.490,39	3 TRienio	TOTAL			17.628,28	3 TRienio
TOTAL			22.555,38	4 TRienio	TOTAL			17.729,46	4 TRienio
TOTAL			23.221,68	5 TRienio	TOTAL			17.729,46	5 TRienio
TOTAL			23.587,34	6 TRienio	TOTAL			18.230,64	6 TRienio
TOTAL			23.952,92	7 TRienio	TOTAL			18.230,64	7 TRienio
TOTAL			24.318,70	8 TRienio	TOTAL			19.031,82	8 TRienio
TOTAL			24.684,38	9 TRienio	TOTAL			19.933,00	9 TRienio
TOTAL			25.050,06	10 TRienio	TOTAL			20.834,18	10 TRienio

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE SECTOR

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

Grupo E - Celados, esmaltado de burro

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

En cargo General, En cargo de Zona, En cargo de Sector, En cargo de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GENERAL

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.BI):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

GRUPO E - Centros encargados de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. DE ZONA

PLUS DE EQUIPARACION 2022 Lanzarote - Fuerteventura[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Calador encargado de turno
CONV LIMPIEZA EDIFICIO Y LOCALES DE PROXIMIDAD DE LAS BALNAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



REGULARIZACIÓN DE LAS TABLAS DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 46, de 17/04/2023.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS TABLAS PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:30 horas del día 2 de marzo de 2023, en las salas de CECAPYME, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas, a efectos de fijar las Tablas del Plus de Equiparación del año 2023.

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....

ASESORA:

.....

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las

Palmas):

.....

ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

ASESORES:

.....

POR UNION GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

.....

PRIMERO: Una vez publicada en la página web del Servicio Canario de Salud, la Instrucción número 1/2023 del Director del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2023, y se actualizan los Anexos con efecto económicos desde el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: Llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar la Regularización de las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2023.

TERCERO: Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2023 a este Acta.

(ANEXO III Y IV) del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2023.

CUARTO: Las tablas del Plus de Equiparación que ahora se aprueban y las diferencias que se generen hasta su publicación en el B.O.P., se podrán regularizar (compensar o absorber) de la siguiente forma:

a) A partir de la firma de las presentes tablas y como máximo el 31 de diciembre de 2023.

b) ACUERDAN AUTORIZAR a....., con D.N.I. y , con D.N.I., indistintamente para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente y de la forma establecida según la legislación vigente del "TABLAS REGULARIZACIÓN PLUS EQUIPARACIÓN 2022 CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS," y de los documentos que adjuntamos a esta acta.

En prueba de su conformidad, el resto de los asistentes, firman la presente acta en la representación que ostentan.

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2023 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

RESUMEN

ISLA DE GRAN CANARIA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEON/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	417,76	375,41	314,86	400,83	361,40	470,75	440,88	407,45	394,33	343,22
1 TRIENIO	390,21	346,17	283,20	372,61	331,60	442,14	411,08	376,31	362,67	309,51
2 TRIENIOS	362,67	316,93	251,54	344,39	301,80	413,54	381,28	345,18	331,01	275,81
3 TRIENIOS	335,13	287,69	219,88	316,16	272,00	384,94	351,48	314,04	299,35	242,11
4 TRIENIOS	307,58	258,46	188,22	287,94	242,21	356,34	321,69	282,91	267,69	208,40
5 TRIENIOS	280,04	229,22	156,56	259,72	212,41	327,73	291,89	251,77	236,03	174,70
6 TRIENIOS	252,50	199,98	124,90	231,50	182,61	299,13	262,09	220,64	204,37	140,99
7 TRIENIOS	224,95	170,75	93,24	203,28	152,81	270,53	232,30	189,50	172,71	107,29
8 TRIENIOS	197,41	141,51	61,56	175,06	123,02	241,93	202,50	156,37	141,05	73,59
9 TRIENIOS	169,87	112,27	29,92	146,84	93,22	213,32	172,70	127,24	109,39	39,88
10 TRIENIOS	142,32	83,03	0,00	118,62	63,42	184,72	142,90	96,10	77,73	6,18

ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEON/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	550,08	507,73	447,18	533,14	493,72	603,07	573,20	539,78	526,65	475,54
1 TRIENIO	535,93	491,89	428,92	518,32	477,32	587,86	556,80	522,04	508,39	455,23
2 TRIENIOS	521,79	476,05	410,66	503,49	460,92	572,66	540,40	504,31	490,13	434,93
3 TRIENIOS	507,65	460,21	392,40	488,67	444,52	557,46	524,00	486,57	471,87	414,63
4 TRIENIOS	493,50	444,38	374,14	473,85	428,13	542,26	507,61	468,84	453,61	394,32
5 TRIENIOS	479,36	428,54	355,88	459,03	411,73	527,05	491,21	451,11	435,35	374,02
6 TRIENIOS	465,22	412,70	337,62	444,21	395,33	511,85	474,81	433,37	417,09	353,71
7 TRIENIOS	451,07	396,87	319,36	429,39	378,93	496,65	458,42	415,64	398,83	333,41
8 TRIENIOS	436,93	381,03	301,10	414,57	362,54	481,45	442,02	397,90	380,57	313,11
9 TRIENIOS	422,79	365,19	282,84	399,75	346,14	466,24	425,62	380,17	362,31	292,80
10 TRIENIOS	408,64	349,35	264,58	384,93	329,74	451,04	409,22	362,44	344,05	272,50

**** Cantidades negativas pasa a 0 (Cero)



REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

LIMPIADOR/RA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpladora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

CONDUCTOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORIA - PEON	UDES	IMPTE.	TOTAL	TRENIOS
SALARIO BASE	12	537,14	7.645,68	15,68
COMP. DESTINO	12	352,76	3.993,12	
PRODUCTIVIDAD	12	100,45	1.205,40	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	56,85	682,20	
HARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	353,59	4.243,08	
AC. CONS. G03. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	969,90	1.939,80	15,68
TOTAL			19.709,28	0 TRENIOS
TOTAL			19.928,80	1 TRENIOS
TOTAL			20.148,32	2 TRENIOS
TOTAL			20.367,84	3 TRENIOS
TOTAL			20.587,36	4 TRENIOS
TOTAL			20.806,88	5 TRENIOS
TOTAL			21.026,40	6 TRENIOS
TOTAL			21.245,92	7 TRENIOS
TOTAL			21.465,44	8 TRENIOS
TOTAL			21.684,96	9 TRENIOS
TOTAL			21.904,48	10 TRENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupos E - Limpiafina

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpador y Conductor Limpador

[illegible]

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.504,87	375,41
4.154,02	346,17
3.803,18	316,93
3.452,33	287,69
3.101,49	258,46
2.750,64	229,22
2.399,79	199,98
2.048,95	170,73
1.698,10	141,51
1.347,26	112,27
996,41	83,03



REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

CONDUCTOR/RA-LIMPIADOR/RA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpieza

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpador y Conductor

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

PEÓN/A ESPECIALISTA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiedora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpieza, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

ESPECIALISTA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Gruppo E - Limpiedara

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiadora, Especialista Peón Especializado, Conductor Limpador y Conductor

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

RESPONSABLE EQUIPO

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):-

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador en cargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

ENC. DE SECTOR

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

ENC. GENERAL

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

REGULARIZACIÓN PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

ENC. DE ZONA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2023 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONDUCTOR/RA

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTL.	TOTAL	TRIENIO	CONDUCTOR	UDES.	IMPTL.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	637,14	7.645,68	15,68	SALARIO BASE	12	869,26	10.671,12	4%
COMP. DESTINO	12	332,76	3.993,12		PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12	
PRODUCTIVIDAD	12	100,46	1.205,40		BOLSA VAGACIONES	1	204,14	204,14	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1196,01	2.392,02	4%
RESIDENCIA	12	189,17	2.270,04	13,40	PAGA DE ABRIL	1	1196,01	1196,01	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	353,59	4.243,08						
AC.COMIS GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	969,90	1.939,80	15,58					
TOTAL			21.297,12	0 TRIENIOS	TOTAL			15.204,41	0 TRIENIOS
TOTAL			21.677,44	1 TRIENIOS	TOTAL			15.774,78	1 TRIENIOS
TOTAL			22.057,76	2 TRIENIOS	TOTAL			16.345,14	2 TRIENIOS
TOTAL			22.438,08	3 TRIENIOS	TOTAL			16.915,51	3 TRIENIOS
TOTAL			22.818,40	4 TRIENIOS	TOTAL			17.485,87	4 TRIENIOS
TOTAL			23.198,72	5 TRIENIOS	TOTAL			18.056,24	5 TRIENIOS
TOTAL			23.579,04	6 TRIENIOS	TOTAL			18.626,61	6 TRIENIOS
TOTAL			23.959,36	7 TRIENIOS	TOTAL			19.196,97	7 TRIENIOS
TOTAL			24.339,68	8 TRIENIOS	TOTAL			19.767,34	8 TRIENIOS
TOTAL			24.720,00	9 TRIENIOS	TOTAL			20.337,70	9 TRIENIOS
TOTAL			25.100,32	10 TRIENIOS	TOTAL			20.908,07	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.092,71	507,73
5.902,66	491,89
5.712,62	476,05
5.522,57	460,21
5.332,53	444,38
5.142,48	428,54
4.952,43	412,70
4.762,39	396,87
4.572,34	381,03
4.382,30	365,19
4.192,25	349,35

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

PEÓN/A ESPECIALISTA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Gruppo E - Linguiodora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpieza, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD						CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO		ESPECIALISTA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	
SALARIO BASE	12	637,14	7.845,68	15,68		SALARIO BASE	12	903,27	10.839,24	4%	
COMP. DESTINO	12	332,76	3.093,12			PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12		
PRODUCTIVIDAD	12	100,45	1.205,40			BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14		
ACU. SIND.	12		0,00			PAGAS EXTRAS	2	1195,01	2.392,02	4%	
RESIDENCIA	12	109,17	2.270,04	13,40		PAGA DE ABRIL	1	1196,01	1196,01	4%	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	353,58	4.243,08								
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00								
P. EXTRAS	2	969,60	1.939,60	15,68							
TOTAL			21.297,12	0 TRIENIOS		TOTAL			15.372,53	0 TRIENIOS	
TOTAL			21.677,44	1 TRIENIOS		TOTAL			15.949,62	1 TRIENIOS	
TOTAL			22.057,76	2 TRIENIOS		TOTAL			16.526,71	2 TRIENIOS	
TOTAL			22.438,08	3 TRIENIOS		TOTAL			17.103,80	3 TRIENIOS	
TOTAL			22.818,40	4 TRIENIOS		TOTAL			17.680,89	4 TRIENIOS	
TOTAL			23.198,72	5 TRIENIOS		TOTAL			18.257,98	5 TRIENIOS	
TOTAL			23.579,04	6 TRIENIOS		TOTAL			18.835,07	6 TRIENIOS	
TOTAL			23.959,36	7 TRIENIOS		TOTAL			19.412,17	7 TRIENIOS	
TOTAL			24.339,68	8 TRIENIOS		TOTAL			19.989,26	8 TRIENIOS	
TOTAL			24.720,00	9 TRIENIOS		TOTAL			20.566,35	9 TRIENIOS	
TOTAL			25.100,32	10 TRIENIOS		TOTAL			21.143,44	10 TRIENIOS	

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.924,59	493,72
5.727,82	477,32
5.531,05	460,92
5.334,28	444,52
5.137,51	428,13
4.940,74	411,73
4.743,97	395,33
4.547,19	378,93
4.350,42	362,54
4.153,65	346,14
3.956,88	329,74

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

RESPONSABLE EQUIPO

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GRUPO O EDIFICIO

SERVICIO CAMARERO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TIENIO
SALARIO BASE	12	537.14	7.645,68	15.68
COMP. DESTINO	12	332.76	3.993,12	
PRODUCTIVIDAD	12	179.92	2.158,04	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	189.17	2.276,04	13.40
HARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	353.50	4.243,08	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRA\$	2	969.30	1.938,60	15.68
TOTAL			22.256,76	8 TIENIOS
TOTAL			22.631,08	1 TIENIOS
TOTAL			23.014,40	2 TIENIOS
TOTAL			23.391,72	3 TIENIOS
TOTAL			23.772,04	4 TIENIOS
TOTAL			24.152,36	5 TIENIOS
TOTAL			24.532,68	6 TIENIOS
TOTAL			24.913,00	7 TIENIOS
TOTAL			25.293,32	8 TIENIOS
TOTAL			25.673,64	9 TIENIOS
TOTAL			26.053,96	10 TIENIOS

[illegible]

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.878,35	573,20
6.881,53	556,80
6.484,82	540,40
6.288,05	524,00
6.081,29	507,61
5.894,52	491,21
5.697,75	474,81
5.500,98	458,42
5.304,22	442,02
5.107,46	425,62
4.910,69	409,22

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



ENC. DE SECTOR

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD						CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTL.	TOTAL	TRIENIO		ENC. DE SECTOR	UDES.	IMPTL.	TOTAL	TRIENIO	
SALARIO BASE	12	637,14	7.645,69	15,68		SALARIO BASE	12	935,68	11.240,16	4%	
COMP. DESTINO	12	332,76	3.993,12			PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12		
PRODUCTIVIDAD	12	179,92	2.159,04			BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14		
ACU. SIND.	12		0,00			PAGAS EXTRAS	2	1190,01	2.392,02	4%	
RESIDENCIA	12	189,17	2.270,04	13,40		PAGA DE ABRIL	1	1190,01	1190,01	4%	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	353,59	4.243,08								
AC. CONS.GOB. 01-05-05	12		0,00								
P. EXTRAS	2	969,00	1.939,80	15,68							
TOTAL			22.250,76	0 TRIENIOS		TOTAL			15.773,45	0 TRIENIOS	
TOTAL			22.631,08	1 TRIENIOS		TOTAL			16.366,98	1 TRIENIOS	
TOTAL			23.011,40	2 TRIENIOS		TOTAL			16.959,71	2 TRIENIOS	
TOTAL			23.391,72	3 TRIENIOS		TOTAL			17.552,83	3 TRIENIOS	
TOTAL			23.772,04	4 TRIENIOS		TOTAL			18.145,96	4 TRIENIOS	
TOTAL			24.152,36	5 TRIENIOS		TOTAL			18.739,09	5 TRIENIOS	
TOTAL			24.532,68	6 TRIENIOS		TOTAL			19.332,22	6 TRIENIOS	
TOTAL			24.913,00	7 TRIENIOS		TOTAL			19.925,34	7 TRIENIOS	
TOTAL			25.293,32	8 TRIENIOS		TOTAL			20.518,47	8 TRIENIOS	
TOTAL			25.673,64	9 TRIENIOS		TOTAL			21.111,60	9 TRIENIOS	
TOTAL			26.053,96	10 TRIENIOS		TOTAL			21.704,73	10 TRIENIOS	

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.477,31	539,78
6.264,50	522,04
6.051,69	504,31
5.838,89	486,57
5.626,08	468,84
5.413,27	451,11
5.200,46	433,37
4.987,66	415,64
4.774,85	397,90
4.562,04	380,17
4.349,23	362,44

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE ZONA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. GENERAL

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO HASTA 31/12/2023 Y TABLAS SALARIALES 2023

Publicado en Anexo al BOP LAS PALMAS núm. 64, de 26/05/2023.
Código Convenio REGCON: 35001105011981.

ACTA FINAL Y AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Siendo las 9:30 horas del día 28 de octubre de 2022, en las instalaciones de CECAPYME sitas en Calle Reyes Católicos número 35 de esta ciudad, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

Por Aspel. (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza)

.....

Asesora:

Por Apel. (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas)

.....

Asesor:

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

Por Comisiones Obreras.

.....

Asesores:

Por Unión General de Trabajadores.

.....

Asesores:

Por Sindicatos de Trabajadores Unidos.

.....

Asesores:

Acuerdan autorizar, con D.N.I número ***350.18*** y a con D.N.I número ***645.78***, indistintamente para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente, y de la forma establecida en la legislación vigente la prórroga del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas y tabla salarial 2023.

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos y reconociendo su plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la suscripción, como comisión negociadora, de los acuerdos contenidos en la presente acta.

Los miembros de la Comisión Negociadora por la parte social designados para cada reunión, quedarán liberados los días en que se celebren las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio, así como aquellos días que de común acuerdo se consignen.

Por otro lado, corresponderá a cada parte nombrar a los asesores que asistan a cada reunión, identificándose al principio de las mismas al objeto del Acta.

La parte empresarial propone:

- Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Y una subida salarial del 2.5%.

La parte social después de un receso y tras un amplio debate formula la propuesta de:

- Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023
- Mantener una Comisión de texto para ir adaptando el texto Convenio a la nueva Normativa Laboral que pueda surgir.
- Proponen que la subida salarial se cierre en un 3.5%, que con los incrementos de la antigüedad por año del 1.33% harán un total de subida de la masa salarial anual del 4.83% de incremento total.

Todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- 1) Prorrogar el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2) Mantener una Comisión de texto para ir adaptando el texto Convenio a la nueva Normativa Laboral que pueda surgir.

3) Una subida salarial del 3%, con efectos a partir del 01/01/2023 que con los incrementos de la antigüedad por año del 1.33% harán un total de subida de la masa salarial anual del 4.33% de incremento total. Se adjuntan las tablas salariales de aplicación a la presente acta como Anexo

I.

4) Las Tablas del Plus de Equiparación quedan pendiente de la publicación de la Instrucción sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de Prestación del Servicio Canario de la Salud.

Para aquellas categorías profesionales insertadas en las tablas salariales que en cómputo anual no alcancen la retribución correspondiente al SMI (según el BOE de aplicación para el 2023) se aplicará el correspondiente Plus a cuenta SMI del vigente Convenio que en su Disposición Final Primera señala:

Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas más las retribuciones y complementos recogidos en el punto 3 y el Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año.

1. Este complemento retributivo que en esta disposición final se pacta, trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional que se publique en el BOE para el 2023.

2. Las condiciones pactadas en esta disposición final forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

3. Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de "Plus SMI", la diferencia existente, conforme a las siguientes reglas:

CONCEPTOS A EFECTO DEL CÁLCULO

Se añadirán para el cálculo todos los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual, incluidos los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

FORMA DE PAGO

El abono del Plus SMI en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

- Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las

personas antes reseñadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 h del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (x12)	PAGA ABRIL (x1)	PAGA JULIO (x1)	PAGA NAVIDAD (x1)	PLUS CONV. (x12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR/A	1.098,40	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	17.714,09
DIRECT. COM. ADM.	1.095,90	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	17.684,09
JEFE/A DE PERSONAL	1.095,90	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	17.684,09
TITULADOS							
TIT. GRADO SUPERIOR	1.043,05	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	17.049,89
TIT. GRADO MEDIO	986,58	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	16.372,25
ADMINISTRATIVOS							
JEFE/A ADMON. 1ª	995,66	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	16.481,21
JEFE/A ADMON. 2ª	965,35	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	16.117,49
CAJERO/A	920,64	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.580,97
OFICIAL 1ª	905,11	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.394,61
OFICIAL 2ª	873,14	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.010,97
AUX. ADMTVO/A.	846,91	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	14.696,21
TELEFONISTA, COBRADOR/A	846,91	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	14.696,21
ASPIRANTE-ADMTVO/A	739,31	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	13.405,01
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO/A GENERAL	1.000,92	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	16.544,33
ENCARGADO/A DE ZONA	949,81	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.931,01
ENCARGADO/A DE SECTOR	936,68	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.773,45
ENCARGADO/A GRUPO O EDIF.	903,26	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.372,41
RESPONSABLE DE EQUIPO	873,39	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.013,97
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LUSTERO/A	846,91	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	14.696,21
ALMACENERO/A	699,32	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	12.925,13
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	903,27	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.372,53
PEÓN-ESPECIALISTA	863,85	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	14.899,49
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	949,81	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.931,01
CONDUCTOR/A	889,26	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	15.204,41
AYUDANTE, PEÓN	846,91	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	14.696,21
LIMPIADOR/A	846,91	1.196,01	1.196,01	1.196,01	61,76	204,14	14.696,21

SOLO PARA LAS CATEGORÍAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMA: 8,26 EUROS, (Con prorrata de Pagas, Bolsa de Vacaciones y Plus Convenio)

PRECIO HORA EXTRA: 14,46 EUROS

SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN

MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 14, de 31/01/2024.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de las palmas tablas plus de equiparación 2023

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:30 horas del día 30 de noviembre de 2023, en las salas de CECAPYME, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas, a efectos de fijar las nuevas Tablas de del Plus de Equiparación con la subida del 0.5% del año 2023.

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....

ASESOR:

.....

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas):

.....

ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

ASESORES:

.....

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

.....

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos.

PRIMERO: Una vez publicada en la página Web del Servicio Canario de Salud, la Instrucción número 16/23 del Director del Servicio Canario de la Salud, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2023 (modificada parcialmente por Instrucción número 8/23), y se actualizan los Anexos con efecto económicos desde el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO: Llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar la Modificación de las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2023.

TERCERO: Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2023 a este Acta. (ANEXO III Y IV) del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2023.

CUARTO: Las tablas del Plus de Equiparación que ahora se aprueban y las diferencias que se generen hasta su publicación en el BOP, se podrán regularizar (compensar o absorber) de la siguiente forma:

a) A partir de la firma de las presentes tablas y como máximo el 31 de diciembre de 2023.

b) ACUERDAN AUTORIZAR a, con D.N.I. ***645.7***, indistintamente para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente y de la forma establecida según la legislación vigente de las "TABLAS PLUS EQUIPARACIÓN 2023 CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS," documentos que adjuntamos a esta acta.

En prueba de su conformidad, el resto de los asistentes, firman la presente acta en la representación que ostentan.

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD REGULARIZACIÓN 0,5% Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2023 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

RESUMEN

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023

ISLA DE GRAN CANARIA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEONIA ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	425,76	383,41	322,86	408,84	369,40	479,14	449,27	415,04	402,72	351,81
1 TRIENIO	398,31	364,27	291,30	380,71	339,70	450,64	419,57	384,80	371,16	318,00
2 TRIENIOS	370,86	325,13	259,73	352,58	310,00	422,13	389,87	353,76	339,59	284,39
3 TRIENIOS	343,42	295,96	228,17	324,45	280,29	393,62	360,16	322,72	308,03	250,78
4 TRIENIOS	315,97	266,84	198,60	296,33	250,59	368,11	330,46	291,68	278,46	217,17
5 TRIENIOS	288,52	237,70	165,04	268,20	220,88	336,60	300,76	260,64	244,80	183,56
6 TRIENIOS	261,07	208,55	133,47	240,07	191,18	308,09	271,05	229,60	213,33	149,95
7 TRIENIOS	233,62	179,41	101,90	211,94	161,47	279,58	241,35	198,56	181,76	116,34
8 TRIENIOS	206,17	150,26	70,34	183,82	131,77	251,07	211,54	167,52	150,20	82,73
9 TRIENIOS	178,72	121,12	38,77	155,69	102,07	222,56	181,94	136,47	118,63	49,12
10 TRIENIOS	151,27	91,96	7,21	127,56	72,36	194,05	152,24	105,43	87,07	15,51

ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEONIA ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	558,72	516,37	455,82	541,78	502,36	612,10	582,23	548,81	535,68	484,57
1 TRIENIO	544,74	500,70	437,73	527,13	486,13	597,07	566,00	531,24	517,59	464,43
2 TRIENIOS	530,76	485,03	419,63	512,47	469,90	582,03	548,77	513,67	499,48	444,29
3 TRIENIOS	516,79	469,35	401,54	497,61	453,66	568,99	533,53	496,10	481,40	424,15
4 TRIENIOS	502,81	453,68	383,44	483,15	437,43	551,95	517,30	478,53	463,30	404,01
5 TRIENIOS	488,83	438,01	365,35	468,50	421,19	536,91	501,07	460,06	445,21	383,87
6 TRIENIOS	474,85	422,33	347,25	453,84	404,96	521,87	484,83	443,39	427,11	363,73
7 TRIENIOS	460,87	406,66	329,15	439,18	388,72	506,83	468,50	425,82	409,01	343,59
8 TRIENIOS	446,86	390,98	311,06	425,63	372,49	491,79	462,36	408,25	390,92	323,45
9 TRIENIOS	432,91	376,31	292,90	409,87	356,26	476,75	438,13	390,68	372,82	303,31
10 TRIENIOS	418,93	359,64	274,87	396,21	340,02	461,71	419,90	373,11	354,73	283,17

**** Cantidades negativas pasa a 0 (Cero)

LIMPIADOR/RA

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORIA- PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	LIMPIADORIA- PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00	15,76	SALARIO BASE	12	845,91	10.150,92	4%
COMP. DESTINO	12	334,38	4.012,56		PLUS CONVENIO	12	81,76	741,12	
PRODUCTIVIDAD	12	100,94	1.211,28		BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1196,01	2.392,02	4%
RESIDENCIA	12	57,13	685,56		PAGA DE ABRIL	1	1196,01	1.196,01	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	356,31	4.275,72						
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	974,63	1.949,26	15,76					
TOTAL			19.805,38	0 TRIENIOS	TOTAL			14.696,21	0 TRIENIOS
TOTAL			20.026,02	1 TRIENIOS	TOTAL			15.246,25	1 TRIENIOS
TOTAL			20.246,66	2 TRIENIOS	TOTAL			15.796,29	2 TRIENIOS
TOTAL			20.467,30	3 TRIENIOS	TOTAL			16.346,32	3 TRIENIOS
TOTAL			20.687,94	4 TRIENIOS	TOTAL			16.896,36	4 TRIENIOS
TOTAL			20.908,58	5 TRIENIOS	TOTAL			17.446,40	5 TRIENIOS
TOTAL			21.129,22	6 TRIENIOS	TOTAL			17.996,44	6 TRIENIOS
TOTAL			21.349,86	7 TRIENIOS	TOTAL			18.546,48	7 TRIENIOS
TOTAL			21.570,50	8 TRIENIOS	TOTAL			19.096,51	8 TRIENIOS
TOTAL			21.791,14	9 TRIENIOS	TOTAL			19.646,55	9 TRIENIOS
TOTAL			22.011,78	10 TRIENIOS	TOTAL			20.196,59	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X12
5.109,17	425,76
4.779,77	398,31
4.450,37	370,86
4.120,98	343,42
3.791,58	315,97
3.462,18	288,52
3.132,78	261,07
2.803,38	233,62
2.473,99	206,17
2.144,59	178,72
1.815,19	151,27

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor



REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023

CONDUCTOR/RA-LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD			
	UDES.	IMPT.	TRIENIO
LIMPIADORA- PEON			
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00
COMP. DESTINO	12	334,38	4.012,56
PRODUCTIVIDAD	12	100,94	1.211,28
ACU. SIND.	12	0,00	
RESIDENCIA	12	57,13	685,56
HARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	355,31	4.263,72
AC. CONS. GOB. 01-08-05	12	0,00	
P.P. EXTRAS	2	974,63	1.949,26
			15,78

[illegible]

TOTAL				19,895.38	6 TRIENIOS
TOTAL				20,026.02	1 TRIENIOS
TOTAL				20,246.66	2 TRIENIOS
TOTAL				20,467.30	3 TRIENIOS
TOTAL				20,687.94	4 TRIENIOS
TOTAL				20,908.58	5 TRIENIOS
TOTAL				21,129.22	6 TRIENIOS
TOTAL				21,349.86	7 TRIENIOS
TOTAL				21,570.50	8 TRIENIOS
TOTAL				21,791.14	9 TRIENIOS
TOTAL				22,011.78	10 TRIENIOS

TOTAL	15,931.01	0 TRIENIOS
TOTAL	16,530.44	1 TRIENIOS
TOTAL	17,129.87	2 TRIENIOS
TOTAL	17,729.30	3 TRIENIOS
TOTAL	18,328.73	4 TRIENIOS
TOTAL	18,928.16	5 TRIENIOS
TOTAL	19,527.59	6 TRIENIOS
TOTAL	20,127.02	7 TRIENIOS
TOTAL	20,726.45	8 TRIENIOS
TOTAL	21,325.88	9 TRIENIOS
TOTAL	21,925.31	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X12
3.874,37	322,86
3.495,58	291,30
3.116,79	259,73
2.738,00	228,17
2.359,21	196,60
1.980,42	165,04
1.601,63	133,47
1.222,84	101,90
844,05	70,34
465,26	38,77
98,47	7,21

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

Grupo E - Limpieza

Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor



REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023

RESPONSABLE EQUIPO

SERVICIO CAMARERO DE SALUD			
CELADOR ENIC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL
SALARIO BASE	12	640.26	7.683.00
COMP. DESTINO	12	334.39	4.012.56
PRODUCTIVIDAD	12	160.80	2.169.60
ACU. SIND.	12		0.00
RESIDENCIA	12	57.13	685.56
HARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	366.31	4.263.72
AC. CONS. GOB. 01-06-06	12		0.00
P. EXTRAS	2	974.63	1.949.26
			15.76

TOTAL					20.763,70	0	TRIENIOS
TOTAL					20.984,34	1	TRIENIOS
TOTAL					21.204,98	2	TRIENIOS
TOTAL					21.425,62	3	TRIENIOS
TOTAL					21.646,26	4	TRIENIOS
TOTAL					21.866,90	5	TRIENIOS
TOTAL					22.087,54	6	TRIENIOS
TOTAL					22.308,18	7	TRIENIOS
TOTAL					22.528,82	8	TRIENIOS
TOTAL					22.749,46	9	TRIENIOS
TOTAL					22.970,10	10	TRIENIOS
TOTAL							

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
RESPONSABLE EQUIPO	UDES.	IMPT.E.	TOTAL	TRIMIO
SALARIO BASE	12	873.39	10.480,68	4%
PLUS CONVENIO	12	61.79	741.12	
BOLSA VACACIONES	1	204.14	204.14	
PAGAS EXTRAS	2	1196.01	2.392,02	4%
PAGA DE ABRIL	1	1196.01	1196,01	4%

TOTAL					15.013,97	0 TRIENIOS
TOTAL					15.676,72	1 TRIENIOS
TOTAL					16.139,47	2 TRIENIOS
TOTAL					16.702,22	3 TRIENIOS
TOTAL					17.264,96	4 TRIENIOS
TOTAL					17.827,71	5 TRIENIOS
TOTAL					18.390,46	6 TRIENIOS
TOTAL					18.953,21	7 TRIENIOS
TOTAL					19.515,96	8 TRIENIOS
TOTAL					20.078,71	9 TRIENIOS
TOTAL					20.641,45	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X12
5.749,73	479,14
5.07,62	460,64
5.065,51	422,13
4.723,40	393,62
4.381,30	366,11
4.039,19	336,60
3.697,08	308,09
3.354,97	279,58
3.012,86	251,07
2.670,75	222,56
2.328,65	194,05

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E- Celador encargado de turno.

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD
REGULARIZACIÓN 0,5% Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2023 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura

LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORA/- PEÓN	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRENI	LIMPIADORA/- PEÓN	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRENI
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00	15,76	SALARIO BASE	12	846,81	10.162,32	4%
COMP. DESTINO	12	334,38	4.012,56		PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12	
PRODUCTIVIDAD	12	100,94	1.211,28		BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1.196,01	2.392,02	4%
RESIDENCIA	12	190,09	2.281,08	13,47	PAGA DE ABRIL	1	1.196,01	1.196,01	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	355,31	4.263,72						
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	974,63	1.949,26	15,76					
TOTAL			21.400,90	0 TRENIOS	TOTAL			14.696,31	0 TRENIOS
TOTAL			21.783,18	1 TRENIOS	TOTAL			15.246,35	1 TRENIOS
TOTAL			22.165,46	2 TRENIOS	TOTAL			15.796,29	2 TRENIOS
TOTAL			22.547,74	3 TRENIOS	TOTAL			16.346,32	3 TRENIOS
TOTAL			22.930,02	4 TRENIOS	TOTAL			16.896,36	4 TRENIOS
TOTAL			23.312,30	5 TRENIOS	TOTAL			17.446,40	5 TRENIOS
TOTAL			23.694,58	6 TRENIOS	TOTAL			17.996,44	6 TRENIOS
TOTAL			24.076,86	7 TRENIOS	TOTAL			18.546,48	7 TRENIOS
TOTAL			24.459,14	8 TRENIOS	TOTAL			19.096,51	8 TRENIOS
TOTAL			24.841,42	9 TRENIOS	TOTAL			19.646,55	9 TRENIOS
TOTAL			25.223,70	10 TRENIOS	TOTAL			20.196,59	10 TRENIOS

PLUS EQUIPARACIÓN ANUAL	PLUS EQUIPARACIÓN X12
6.704,69	558,72
6.535,93	544,74
6.368,17	530,76
6.201,42	516,79
6.033,66	502,81
5.865,90	488,83
5.698,14	474,85
5.530,38	460,87
5.362,63	446,89
5.194,87	432,91
5.027,11	418,93

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTOS.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E: Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor



CONDUCTOR/RA

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORA- PEÓN	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	CONDUCTOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00	15,76	SALARIO BASE	12	889,26	10.671,12	4%
COMP. DESTINO	12	334,36	4.012,56		PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12	
PRODUCTIVIDAD	12	100,94	1.211,28		BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1196,01	2.392,02	4%
RESIDENCIA	12	190,08	2.281,08	13,47	PAGA DE ABRIL	1	1196,01	1196,01	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	355,31	4.263,72						
AC. CONS. GOB. 01-06-06	12		0,00						
P. EXTRAS	2	974,63	1.949,26	15,76					
TOTAL			21.400,90	0 TRIENIOS	TOTAL			15.204,41	0 TRIENIOS
			21.785,18	1 TRIENIOS	TOTAL			15.774,78	1 TRIENIOS
			22.169,46	2 TRIENIOS	TOTAL			16.345,14	2 TRIENIOS
			22.547,74	3 TRIENIOS	TOTAL			16.915,51	3 TRIENIOS
			22.930,02	4 TRIENIOS	TOTAL			17.485,87	4 TRIENIOS
			23.312,30	5 TRIENIOS	TOTAL			18.056,24	5 TRIENIOS
			23.694,58	6 TRIENIOS	TOTAL			18.626,61	6 TRIENIOS
			24.076,86	7 TRIENIOS	TOTAL			19.196,97	7 TRIENIOS
			24.459,14	8 TRIENIOS	TOTAL			19.767,34	8 TRIENIOS
			24.841,42	9 TRIENIOS	TOTAL			20.337,70	9 TRIENIOS
			25.223,70	10 TRIENIOS	TOTAL			20.908,07	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACIÓN ANUAL	PLUS EQUIPARACIÓN X12
6.196,49	516,37
6.008,40	500,70
5.820,32	485,03
5.632,23	469,35
5.444,15	453,68
5.256,06	438,01
5.067,97	422,33
4.879,89	406,66
4.691,80	390,98
4.503,72	375,31
4.315,63	359,64

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E- Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTOS.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E- Limpiedora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

CONY. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALLES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS EQUIPARACIÓN ANUAL	PLUS EQUIPARACIÓN X12
6.501,41	541,70
8.325,52	527,13
6.149,63	512,47
5.975,74	497,81
5.797,85	483,15
5.621,96	468,50
5.446,07	453,84
5.270,19	439,18
5.094,30	424,53
4.918,41	409,87
4.742,52	395,21



ESPECIALISTA

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					
LIMPIADOR/A- PEÓN	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00	15,76	
COMP. DESTINO	12	334,38	4.012,56		
PRODUCTIVIDAD	12	100,94	1.211,28		
ACU. SIND.	12		0,00		
RESIDENCIA	12	190,09	2.281,08	13,47	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	355,31	4.263,72		
AC.CONV. GOB. 01-06-05	12		0,00		
P. EXTRAS	2	974,83	1.949,26	15,76	
TOTAL			21.400,90	0 TRIENIOS	
TOTAL			21.783,18	1 TRIENIOS	
TOTAL			22.165,46	2 TRIENIOS	
TOTAL			22.547,74	3 TRIENIOS	
TOTAL			22.930,02	4 TRIENIOS	
TOTAL			23.312,30	5 TRIENIOS	
TOTAL			23.694,58	6 TRIENIOS	
TOTAL			24.076,86	7 TRIENIOS	
TOTAL			24.459,14	8 TRIENIOS	
TOTAL			24.841,42	9 TRIENIOS	
TOTAL			25.223,70	10 TRIENIOS	

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					
ESPECIALISTA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	
SALARIO BASE	12	903,27	10.839,24	4%	
PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12		
BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14		
PAGAS EXTRAS	2	1.196,01	2.392,02	4%	
PAGA DE ABRIL	1	1.196,01	1.196,01		
TOTAL			15.372,53	0 TRIENIOS	
TOTAL			15.989,82	1 TRIENIOS	
TOTAL			16.626,71	2 TRIENIOS	
TOTAL			17.103,80	3 TRIENIOS	
TOTAL			17.680,89	4 TRIENIOS	
TOTAL			18.267,98	5 TRIENIOS	
TOTAL			18.835,07	6 TRIENIOS	
TOTAL			19.412,17	7 TRIENIOS	
TOTAL			19.989,26	8 TRIENIOS	
TOTAL			20.566,35	9 TRIENIOS	
TOTAL			21.143,44	10 TRIENIOS	

PLUS EQUIPARACIÓN ANUAL	PLUS EQUIPARACIÓN X12
6.038,37	502,36
5.833,96	486,13
5.638,75	469,90
5.443,94	453,66
5.249,13	437,43
5.054,32	421,19
4.859,51	404,96
4.664,69	388,72
4.469,88	372,49
4.275,07	356,26
4.080,26	340,02

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E- Limpieza

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpador/a, Especialista, Peón Especializdo, Conductor Limpador y Conductor



REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura	RESPONSABLE EQUIPO

[illegible]

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E- Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura

[illegible]

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E: Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

COMARCA DE LA ZONA DE LA SIERRA DE LA NEBLINA

ENC. DE SECTOR

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACION 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD						CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO		ENC. DE SECTOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO	
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00	15,7%		SALARIO BASE	12	938,68	11.264,16	4%	
COMP. DESTINO	12	334,38	4.012,56			PLUS CONVENIO	12	81,76	741,12		
PRODUCTIVIDAD	12	160,80	2.169,60			BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14		
ACU 3IND.	12		0,00			PAGAS EXTRAS	2	1.196,01	2.392,02	4%	
RESIDENCIA	12	180,09	2.281,08	13,47		PAGA DE ABRIL	1	1.196,01	1.196,01	4%	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	355,11	4.263,72								
AC. CONS. GGB. 01-06-05	12		0,00								
P. EXTRAS	2	974,83	1.949,26	15,7%							
TOTAL			22.359,22	0 TRIENIOS		TOTAL			15.773,45	0 TRIENIOS	
TOTAL			22.741,50	1 TRIENIOS		TOTAL			16.366,58	1 TRIENIOS	
TOTAL			23.123,78	2 TRIENIOS		TOTAL			16.959,71	2 TRIENIOS	
TOTAL			23.506,06	3 TRIENIOS		TOTAL			17.552,83	3 TRIENIOS	
TOTAL			23.888,34	4 TRIENIOS		TOTAL			18.145,96	4 TRIENIOS	
TOTAL			24.270,62	5 TRIENIOS		TOTAL			18.739,09	5 TRIENIOS	
TOTAL			24.652,90	6 TRIENIOS		TOTAL			19.332,22	6 TRIENIOS	
TOTAL			25.035,18	7 TRIENIOS		TOTAL			19.925,34	7 TRIENIOS	
TOTAL			25.417,46	8 TRIENIOS		TOTAL			20.518,47	8 TRIENIOS	
TOTAL			25.799,74	9 TRIENIOS		TOTAL			21.111,60	9 TRIENIOS	
TOTAL			26.182,02	10 TRIENIOS		TOTAL			21.704,73	10 TRIENIOS	

PLUS EQUIPARACIÓN ANUAL	PLUS EQUIPARACIÓN X12
6.585,77	548,81
6.374,92	531,24
6.164,07	513,67
5.953,23	496,10
5.742,38	478,53
5.531,53	460,96
5.320,68	443,39
5.109,84	425,82
4.898,99	408,25
4.688,14	390,68
4.477,29	373,11

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTOS B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E- Celador encargado de turno
COMV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo e Edificio y Responsable de Equipo



ENC. GENERAL

REGULARIZACIÓN 0,5% PLUS DE EQUIPACIÓN 2023 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	ENCARGADO GENERAL	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	640,25	7.683,00	15,76	SALARIO BASE	12	1000,92	12.011,04	4%
COMP. DESTINO	12	334,38	4.012,56		PLUSCONVENIO	12	61,78	741,12	
PRODUCTIVIDAD	12	180,80	2.169,60		BOLSAVACACIONES	1	204,14	204,14	
ACU SIND.	12		0,00		PAGASEXTRAS	2	1196,01	2.392,02	4%
RESIDENCIA	12	180,09	2.281,08	13,47	PAGA DEABRIL	1	1196,01	1196,01	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	355,31	4.263,72						
AC. CONS. GOB.01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	974,63	1.949,26	15,76					
TOTAL			22.359,22	0 TRIENIOS	TOTAL			16.544,33	0 TRIENIOS
TOTAL			22.741,50	1 TRIENIOS	TOTAL			17.168,29	1 TRIENIOS
TOTAL			23.123,78	2 TRIENIOS	TOTAL			17.792,26	2 TRIENIOS
TOTAL			23.506,06	3 TRIENIOS	TOTAL			18.416,22	3 TRIENIOS
TOTAL			23.888,34	4 TRIENIOS	TOTAL			19.040,18	4 TRIENIOS
TOTAL			24.270,62	5 TRIENIOS	TOTAL			19.664,14	5 TRIENIOS
TOTAL			24.652,90	6 TRIENIOS	TOTAL			20.288,11	6 TRIENIOS
TOTAL			25.035,18	7 TRIENIOS	TOTAL			20.912,07	7 TRIENIOS
TOTAL			25.417,46	8 TRIENIOS	TOTAL			21.536,03	8 TRIENIOS
TOTAL			25.799,74	9 TRIENIOS	TOTAL			22.160,00	9 TRIENIOS
TOTAL			26.182,02	10 TRIENIOS	TOTAL			22.783,96	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACIÓN		PLUS EQUIPARACIÓN	
ANUAL		EQUIPARACIÓN X12	
	5.814,89		484,57
	5.573,21		464,43
	5.331,52		444,29
	5.089,94		424,15
	4.848,16		404,01
	4.606,48		383,87
	4.364,79		363,73
	4.123,11		343,59
	3.881,43		323,45
	3.639,74		303,31
	3.398,06		283,17

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTOS.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E- Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PRÓRROGA DEL CONVENIO HASTA 31/12/2024 Y TABLAS SALARIALES 2024

Publicado en ANEXO AL BOP LAS PALMAS núm. 36, de 22/03/2024.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

Acta número 2 de la comisión negociadora del convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la provincia de las palmas.

REUNIDOS:

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL:

CCOO:

.....

Asesora:

.....

UGT:

.....

Asesora:

.....

STU:

.....

Asesor:

.....

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

ASPEL:

.....

Asesora:

.....

Apel:

.....

Asesor:

.....

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:30 horas del día 23 de enero de 2024, se reúnen las personas relacionadas al margen en la sede de CECAPYME en c/ Reyes Católicos, número 35, al objeto de celebrar reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas.

- Se reconocen las partes intervinientes como interlocutores válidos y reconociendo su plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la suscripción, como comisión negociadora, de los acuerdos contenidos en la presente acta.

La representación empresarial comienza el diálogo trasladando la problemática de costes empresariales que derivan del reciente incremento del Salario Mínimo Interprofesional y la complejidad de repercutir a los clientes el impacto anteriormente señalado, así como el posible incremento de convenio. Todo ello comporta que la representación empresarial ofrezca un 2,5% como oferta de incremento salarial para el ejercicio 2024 de conformidad al compromiso adquirido y reflejado en el acta número 1 de la comisión negociadora de fecha 13 de noviembre de 2023.

Por la parte social se solicita un receso con el fin de valorarla propuesta empresarial, y una vez reincorporadas las partes a la mesa de negociación del presente convenio provincial se hace constar que el incremento ofertado resulta insuficiente, dado que estamos ante las tablas salariales con menor incremento global respecto a los convenios provinciales en vigor. Por lo tanto, la parte social solicita un incremento del 3,8% sobre las tablas salariales de 2023.

Por la parte empresarial se solicita un nuevo receso a fin de valorar la propuesta social, y una vez reincorporadas las partes a la mesa de negociación, la parte empresarial ofrece un incremento final del 3,1% respecto de las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2023 haciendo constar los mismos argumentos de impacto de costes señalados con anterioridad.

Finalmente, ambas partes acuerdan fijar un incremento del 3,1% sobre la masa salarial del 2023 para el ejercicio 2024.

Por lo tanto, todos los asistentes por unanimidad acuerdan lo siguiente:

- Prórroga del vigente convenio por una duración de UN AÑO que desplegará efectos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 según acuerdo adoptado en acta de fecha 13 de noviembre de 2023.

- Incremento salarial de un 3,1% aplicable a las retribuciones devengadas a partir del 1/1/2024, que con los incrementos de antigüedad por año suponen un incremento adicional del 1,33% harán un total de incremento de la masa salarial anual del 4,43% como incremento total. Las tablas salariales que resultan de la aplicación del incremento anteriormente pactado serán de aplicación con efecto a enero de 2024, resultando que el abono de las mismas podrá efectuarse sin necesidad de esperar a su publicación definitiva en el BOP.
- Adjuntar las Tablas Salariales que resultan de la aplicación del porcentaje anteriormente mencionado para el año 2024 a esta acta como anexo I.
- Las tablas del plus equiparación quedarán pendientes a la publicación de la instrucción sobre régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación del Servicio Canario de Salud.
- Para aquellas categorías profesionales insertadas en las tablas salariales que en cómputo anual no alcancen la retribución correspondiente al SMI (según BOE de aplicación para 2024) se aplicará el correspondiente Plus a cuenta SMI del vigente convenio que en su Disposición Final I señala:

Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas más las retribuciones y complementos recogidos en el punto 3 y el salario mínimo interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año.

1. Este complemento retributivo que en esta disposición se pacta trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional que se publique en el BOE para el año 2024.
2. Las condiciones pactadas en esta disposición final forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiéndose por tanto aplicación parcial de sus pactos.
3. Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de "Plus SMI", la diferencia existente conforme a las siguientes reglas:

CONCEPTOS A EFECTOS DE CÁLCULO

Se adicionarán para el cálculo todos los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual, incluidos los complementos salariales a los que se refiere el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por R.D.L. 2/2015 de 23 de octubre.

FORMA DE PAGO

El abono del Plus de Equiparación en su cuantía anual se efectuará mediante su prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

En prueba de conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas arriba reseñadas.

- ACUERDAN AUTORIZAR a, con D.N.I. ***645.78***, indistintamente para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente y de la forma establecida según la legislación vigente de la "Prórroga de CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS para el año 2024, así como el incremento salarial acordado para dicha vigencia," documentos que adjuntamos a esta acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de su conformidad.

ASPEL, firmado.

APEL, firmado.

CCOO, firmado.

UGT, firmado.

STU, firmado

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2024 -
CONVENIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (x1)	PAGA JULIO (x1)	PAGA NAVIDAD (x1)	PLUS CONV. (x12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR/A	1.132,45	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	18.263,23
DIRECT. COM. ADM.	1.129,87	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	18.232,30
JEFE/A DE PERSONAL	1.129,87	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	18.232,30
TITULADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TIT. GRADO SUPERIOR	1.075,38	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	17.578,44
TIT. GRADO MEDIO	1.017,16	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.879,79
ADMINISTRATIVOS							
JEFE/A ADMON. 1º	1.026,53	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.992,13
JEFE/A ADMON. 2º	995,28	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.617,13
CAJERO/A	949,18	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.063,98
OFICIAL 1º	933,17	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.871,84
OFICIAL 2º	900,21	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.476,31
AUX. ADMTVO/A.	873,16	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.151,79
TELEFONISTA, COBRADOR/A	873,16	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.151,79
ASPIRANTE-ADMTVO/A	762,23	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	13.820,57
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO/A GENERAL	1.031,95	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	17.057,20
ENCARGADO/A DE ZONA	979,25	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.424,87
ENCARGADO/A DE SECTOR	965,72	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.262,43
EDIF.	931,26	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.848,95
RESPONSABLE DE EQUIPO	900,47	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.479,40
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO/A	873,16	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.151,79
ALMACENERO/A	721,00	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	13.325,81
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	931,27	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.849,08
PEÓN-ESPECIALISTA	890,63	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.361,37
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	979,25	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	16.424,87
CONDUCTOR/A	916,83	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.675,75
AYUDANTE, PEÓN	873,16	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.151,79
LIMPIADOR/A	873,16	1.233,09	1.233,09	1.233,09	63,67	210,47	15.151,79

SOLO PARA LAS CATEGORÍAS DE "AYUDANTE, PEONES Y LIMPIADOR/A".

PRECIO HORA NORMA: 8,52 EUROS (con prorrata de Pagas, Bolsa de Vacaciones y Plus Convenio).

PRECIO HORA EXTRA: 14,91 EUROS.

SOBRE EL PRECIO DE HORA HAY QUE AÑADIRLE EL PORCENTAJE DE ANTIGÜEDAD QUE SE TENGA EN CADA CASO Y LOS CONCEPTOS QUE CORRESPONDAN.

TABLAS DEFINITIVAS DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN PARA 2023

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 77, de 24/06/2024.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

ACUERDA:

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

TABLAS DEFINITIVAS PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 CON EL 0.5% POR LA EVOLUCIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO ARMONIZADO.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 horas del día 13 de mayo de 2024, en las salas de Cecapyme, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas con objeto de dar respuesta al "Comunicado de Subsanación" del expediente 35/01/0076/2024, de fecha 03/05/2024, y subsanar al mismo.

REUNIDOS:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

- POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....

- ASESORA:

- POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las

Palmas):

.....

ASESOR:

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

ASESORES:

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

ASESORES:

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos, acuerdan subsanar lo solicitado en la Comunicación de Subsanación emitida por la Jefa de Servicios

SE ACUERDA:

PRIMERO: Una vez publicada en la página web del Servicio Canario de Salud la Instrucción número 5/24 del Director del Servicio Canario de la Salud, modificando parcialmente la Instrucción número 1/23, (modificada parcialmente por las Instrucciones número 8/23 y 16/23) sobre el régimen y cuantía para 2023, dicho incremento complementario se aplica sobre la tabla de 2022 y con efecto 1 de enero 2023.

SEGUNDO: Llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar la tabla definitiva del Plus de Equiparación para el año 2023.

TERCERO: Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2023 a este Acta. (ANEXO VI Isla de Gran Canaria e Islas Lanzarote y Fuerteventura) del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas 2023.

CUARTO: Las tablas del Plus de Equiparación que ahora se aprueban y las diferencias que se generen hasta la publicación en el BOP de la Instrucción definitiva sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscritos a los órganos de prestación del Servicio Canario de la Salud para el ejercicio 2024, se regularizarán (compensar o absorber) de la siguiente forma:

a) Aquellos que no han aplicado la subida de las tablas generales de limpieza de 2024, a partir de la firma de las presentes tablas y con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2023, regularizarán las diferencias generadas (compensar o absorber) del año 2023. Las diferencias generadas en el año 2024, esperarán a la firma de las tablas del plus de equiparación, tras la publicación de la Instrucción del Director del Servicio Canario de la Salud sobre el régimen y cuantía para el año 2024, que será cuando se regularizaran las diferencias generadas (compensar o absorber) del año 2024.

b) Aquellos que ya están aplicando la subida de las tablas generales de limpieza de 2024, y han mantenido el importe de la equiparación de 2023, esperarán a la firma de las tablas del plus de equiparación, tras la publicación de la Instrucción del Director del Servicio Canario de la Salud sobre el régimen y cuantía para el año 2024, que será cuando se regularizarán las diferencias generadas (compensar o absorber) de los años 2023 y 2024.

c) En el caso de que en el ejercicio 2023 se hubiese producido alguna subrogación de contrata vinculada al SCS, la regularización de las diferencias (a favor o en contra) generadas en dicho ejercicio por la empresa cedente o cesionaria serán objeto de autoliquidación entre las empresas afectadas, tras la publicación de la Instrucción del director del Servicio Canario de la Salud sobre el régimen y cuantía para el año 2024.

Autorizar a la central sindical Comisiones Obreras y a, a realizar los trámites necesarios para el registro y la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En prueba de su conformidad, el resto de los asistentes, firman la presente acta en la representación que ostentan.

ASPEL, firmado.

APEL, firmado.

CCOO, firmado.

UGT, firmado.

STU, firmado.

ANEXO VI. PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD. REGULARIZACIÓN 0,5% IPCA Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2023 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

RESUMEN

REGULARIZACIÓN 0,5% IPCA PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

ISLA DE GRAN CANARIA										
	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEÓN/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	433,79	391,44	330,69	416,85	377,43	487,56	457,69	424,26	411,14	359,36
1 TRIENIO	406,44	362,79	299,42	386,82	347,82	459,15	421,06	393,32	379,67	325,85
2 TRIENIOS	379,08	333,34	267,95	360,79	318,21	430,73	398,47	362,37	348,20	292,33
3 TRIENIOS	351,73	304,29	236,48	332,75	286,60	402,32	369,86	331,42	316,73	258,81
4 TRIENIOS	324,37	275,24	205,60	304,72	258,99	373,90	339,25	300,47	285,25	225,30
5 TRIENIOS	297,01	246,19	173,53	276,68	226,38	345,49	309,64	269,53	253,78	191,78
6 TRIENIOS	269,66	217,14	142,06	248,65	196,77	317,07	280,03	238,58	222,31	156,26
7 TRIENIOS	242,30	186,09	110,69	220,62	170,35	288,65	250,42	207,63	190,64	126,75
8 TRIENIOS	214,94	159,04	79,11	192,58	140,95	260,24	220,81	176,65	159,36	91,23
9 TRIENIOS	187,59	129,99	47,64	164,55	110,94	231,62	191,20	145,73	127,69	57,71
10 TRIENIOS	160,23	100,94	16,17	136,51	81,33	203,41	161,59	114,79	96,42	24,20

ISLA DE LANZAROTE Y PUERTOVENTURA										
	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEÓN/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	567,39	525,04	464,49	550,45	511,03	621,16	591,29	557,67	544,74	493,63
1 TRIENIO	553,67	509,53	446,65	535,95	494,95	606,28	575,21	540,46	526,60	473,65
2 TRIENIOS	539,74	494,00	428,61	521,45	478,87	591,39	559,13	523,04	508,66	453,66
3 TRIENIOS	525,92	478,48	410,67	506,94	462,79	576,51	543,06	505,62	490,92	433,67
4 TRIENIOS	512,09	462,96	392,72	492,44	446,71	561,62	526,97	488,21	472,97	413,69
5 TRIENIOS	498,26	447,44	374,78	477,93	430,63	546,74	510,89	470,79	455,03	393,70
6 TRIENIOS	484,44	431,92	356,84	463,43	414,55	531,85	494,81	453,37	437,09	373,71
7 TRIENIOS	470,61	416,40	338,90	448,93	396,47	516,90	478,73	435,95	419,15	353,73
8 TRIENIOS	456,76	402,66	320,65	434,42	382,39	502,06	462,65	416,54	401,20	333,74
9 TRIENIOS	442,96	388,36	303,01	419,92	366,31	487,19	446,57	401,12	383,26	313,75
10 TRIENIOS	429,13	369,64	285,07	405,41	350,23	472,31	430,49	383,70	365,32	293,77

**** Cantidades negativas pasa a 0 (Cero)



REGULARIZACIÓN 0,5% IPCA PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023

CONDUCTOR/A

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADOR/A - PEÓN	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	CONDUCTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	643,36	7.720,32	15,64	SALARIO BASE	12	669,26	10.871,12	4%
COMP. DESTINO	12	336,01	4.032,12		PLUS CONVENIO	12	61,76	741,12	
PRODUCTIVIDAD	12	101,43	1.217,16		BOLSA VACACIONES	1	204,14	204,14	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1.196,01	2.392,02	4%
RESIDENCIA	12	57,41	688,92		PAGA DE ABRIL	1	1.196,01	1.196,01	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	357,04	4.284,48						
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	979,37	1.958,74	15,64					
TOTAL			19.901,74	0 TRIENIOS	TOTAL			15.204,41	0 TRIENIOS
TOTAL			20.123,50	1 TRIENIOS	TOTAL			15.774,78	1 TRIENIOS
TOTAL			20.345,26	2 TRIENIOS	TOTAL			16.345,14	2 TRIENIOS
TOTAL			20.567,02	3 TRIENIOS	TOTAL			16.915,51	3 TRIENIOS
TOTAL			20.788,78	4 TRIENIOS	TOTAL			17.485,87	4 TRIENIOS
TOTAL			21.010,54	5 TRIENIOS	TOTAL			18.056,24	5 TRIENIOS
TOTAL			21.232,30	6 TRIENIOS	TOTAL			18.626,61	6 TRIENIOS
TOTAL			21.454,06	7 TRIENIOS	TOTAL			19.196,97	7 TRIENIOS
TOTAL			21.675,82	8 TRIENIOS	TOTAL			19.767,34	8 TRIENIOS
TOTAL			21.897,58	9 TRIENIOS	TOTAL			20.337,70	9 TRIENIOS
TOTAL			22.119,34	10 TRIENIOS	TOTAL			20.908,07	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACIÓN ANUAL	PLUS EQUIPARACIÓN X 12
4.697,33	391,44
4.348,72	362,39
4.000,12	333,34
3.651,51	304,29
3.302,91	275,24
2.954,30	246,19
2.605,69	217,14
2.257,09	188,09
1.908,48	159,04
1.559,88	129,99
1.211,27	100,94

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpiadr y Conductor

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. DE SECTOR

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Encargado General, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ANEXO VI. PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD. REGULARIZACIÓN 0.5% IPCA Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2023 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LAS ISLAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA.

REGULARIZACIÓN 0,5% IPCA PLUS DE EQUIPARACIÓN 2023 Lanzarote-Fuerteventura

LIMPIADOR/A

[illegible]

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiaador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiaador y Conductor

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

TABLA DEFINITIVA DEL PLUS DE EQUIPARACIÓN PARA 2024

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 122, de 07/10/2024.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

VISTO el Acuerdo de 16 de agosto de 2024, alcanzado en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, con código de localizador AR_LW17PR75, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS PLUS DE EQUIPARACIÓN 2024

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 horas del día 16 de agosto de 2024, en las salas de Cecapyme, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de fijar la Tablas del Plus de Equiparación del año 2024

REUNIDOS:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

- POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....

- ASESOR:

.....

- POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas):

.....

ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

ASESORES:

.....

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

.....

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos.

PRIMERO: Una vez publicada en la página web del Servicio Canario de Salud la INSTRUCCIÓN NÚMERO 10/24 DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/24 SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2024 (MODIFICADA PARCIALMENTE POR INSTRUCCIÓN NÚMERO 6/24) sobre el régimen y cuantía para 2024, dicho incremento complementario se aplica sobre la tabla de 2023 y con efecto 1 de enero 2024.

SEGUNDO: Llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar la tabla definitiva del Plus de Equiparación para el año 2024.

TERCERO: Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2024 a este Acta. (ANEXO VI Isla de Gran Canaria e Islas Lanzarote y Fuerteventura) del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas 2024.

CUARTO: Las tablas del Plus de Equiparación que ahora se aprueban y las diferencias que se generen hasta la publicación en el BOP, se regularizaran (compensar o absorber) de la siguiente forma:

a) Tras la firma de las tablas del Plus de Equiparación para el año 2024, se regularizarán las diferencias generadas (compensar o absorber) del año 2024. En los centros donde exista representación sindical se acordará con ellos la regularización de las diferencias generadas.

b) Las empresas que tienen pendientes las tablas del Plus de Equiparación del año 2023, a la firma de las tablas del Plus de Equiparación para el año 2024, regularizaran las diferencias

generadas (compensar o absorber) del año 2023 y 2024. En los centros donde exista representación sindical se acordará con ellos la regularización de las diferencias generadas.

c) En el caso de que en el ejercicio 2023 se hubiese producido alguna subrogación de contrata vinculada al SCS, la regularización de las diferencias (a favor o en contra) generadas en dicho ejercicio por la empresa cedente o cesionaria serán objeto de autoliquidación entre las empresas afectadas, tras la publicación en el BOP.

Autorizar a la central sindical Comisiones Obreras y a, a realizar los trámites necesarios para el registro y la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En prueba de su conformidad, el resto de los asistentes, firman la presente acta en la representación que ostentan.

ASPEL, firmado.

APEL, firmado.

CCOO, firmado.

UGT, firmado.

STU, firmado.

ANEXO VI. PLUS DE EQUIPARACIÓN ENTRE LAS TABLAS SALARIALES DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LAS PALMAS, BASADAS EN LOS IMPORTES PARA EL AÑO 2024 PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

PLUS DE EQUIPARACIÓN 2024

RESUMEN

ISLA DE GRAN CANARIA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEÓN/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	429,03	385,36	322,94	411,56	370,92	403,59	452,79	416,33	404,80	352,10
1 TRIENIO	400,63	355,21	290,30	382,48	340,20	454,09	472,07	386,23	372,16	317,35
2 TRIENIOS	372,23	325,06	257,85	353,36	309,47	424,59	391,34	354,12	339,51	282,59
3 TRIENIOS	343,82	294,91	225,00	324,26	276,74	390,09	360,61	322,01	300,86	247,84
4 TRIENIOS	315,42	264,76	192,35	295,15	248,01	365,80	329,86	289,91	274,21	213,06
5 TRIENIOS	287,01	234,61	159,71	265,05	217,28	335,10	298,15	257,60	241,57	176,33
6 TRIENIOS	258,61	204,46	127,06	236,95	186,55	306,61	266,43	225,70	208,92	143,57
7 TRIENIOS	230,21	174,31	94,41	207,84	155,83	277,11	237,70	193,59	176,27	108,81
8 TRIENIOS	201,80	144,16	61,76	178,74	125,10	247,61	206,97	161,48	143,62	74,06
9 TRIENIOS	173,40	114,01	29,12	149,64	94,37	218,12	176,24	129,38	110,98	39,30
10 TRIENIOS	144,99	83,66	0,00	120,54	63,64	189,62	145,51	97,27	78,33	4,55

ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

	LIMPIADOR/A	CONDUCTOR/A	CONDUCTOR/A LIMPIADOR/A	PEÓN/A ESPECIALISTA	ESPECIALISTA	RESPONSABLE DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
0 TRIENIOS	565,31	521,64	459,22	547,84	507,20	619,66	599,07	557,67	541,06	489,36
1 TRIENIO	506,72	465,30	440,36	532,55	490,29	604,18	572,16	540,46	522,25	467,44
2 TRIENIOS	459,13	408,99	421,55	517,29	473,37	599,49	556,24	523,04	503,41	446,49
3 TRIENIOS	421,53	472,62	402,71	501,97	456,45	572,80	536,32	505,62	484,57	425,55
4 TRIENIOS	409,64	459,28	383,87	486,87	439,63	557,12	521,40	488,21	466,73	404,60
5 TRIENIOS	452,34	436,94	365,04	471,38	422,61	541,43	504,46	470,79	446,90	383,68
6 TRIENIOS	477,75	423,80	348,20	456,09	405,89	525,75	487,57	453,37	428,08	362,71
7 TRIENIOS	469,18	407,26	327,36	440,79	386,76	510,66	470,65	435,95	409,22	341,76
8 TRIENIOS	448,58	390,92	308,62	425,50	371,86	494,37	453,73	418,64	390,38	320,82
9 TRIENIOS	433,87	374,50	269,09	410,21	354,94	476,69	436,81	401,12	371,55	296,67
10 TRIENIOS	419,37	358,24	270,65	394,92	338,02	463,00	419,86	383,70	362,71	276,93

*** Cantidades negativas pasa a 0 (Cero)



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

LIMPIADORA

SERVICIO CAJARIÑO DE SALUD				
EMPADRONADO - PEON	UBES	IMPTL	TOTAL	TREINIO
12	606.23		7.674.16	16.16
12	342.74		4.112.88	
12	103.46		1.241.58	
12			0.00	
12	58.56		702.72	
12	304.18		4.370.20	
12			0.00	
2	898.97		1.997.94	18.18

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
UNIDAD DE CUENTA - PEON	UNDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	673,15	10.477,92	4%
PLUS CONVENIO	12	63,87	784,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	4%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1233,09	4%

TOTAL			20,300,10	0 TRIENIOS
TOTAL			20,526,34	1 TRIENIOS
TOTAL			20,752,58	2 TRIENIOS
TOTAL			20,978,82	3 TRIENIOS
TOTAL			21,205,06	4 TRIENIOS
TOTAL			21,431,30	5 TRIENIOS
TOTAL			21,657,54	6 TRIENIOS
TOTAL			21,883,78	7 TRIENIOS
TOTAL			22,110,02	8 TRIENIOS
TOTAL			22,336,26	9 TRIENIOS
TOTAL			22,562,50	10 TRIENIOS

TOTAL			15,151.70	0 TRIENOS
TOTAL			15,710.78	1 TRIENOS
TOTAL			16,285.00	2 TRIENOS
TOTAL			16,852.96	3 TRIENOS
TOTAL			17,420.05	4 TRIENOS
TOTAL			17,987.14	5 TRIENOS
TOTAL			18,554.23	6 TRIENOS
TOTAL			19,121.31	7 TRIENOS
TOTAL			19,688.40	8 TRIENOS
TOTAL			20,255.49	9 TRIENOS
TOTAL			20,822.58	10 TRIENOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.143,40	42.861,5
4.807,55	40.083
4.666,70	38.723,5
4.125,86	34.382
3.705,01	30.452
3.444,16	28.701
3.103,31	25.861
2.762,47	23.021
2.434,62	20.280
2.100,77	17.340
1.759,92	14.669

CATEGORIAS EQUIPARADAS: DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.51:

SERVICIO GANARIO DE SALUD

Gruppi E - Lingua chiara

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Umpidonora, Esgratista, Pedón Especializado, Conductor Limpio y Conductor



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

CONDUCTORRA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	586,23	7.874,76	16,16
COMP. DESTINO	12	342,74	4.112,88	
PRODUCTIVIDAD	12	103,46	1.241,52	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	59,56	702,72	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	364,19	4.370,28	
AC. CONS. GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	996,97	1.997,94	16,16
TOTAL			20.309,10	0 TRIENIOS
TOTAL			20.526,34	1 TRIENIOS
TOTAL			20.752,58	2 TRIENIOS
TOTAL			20.978,82	3 TRIENIOS
TOTAL			21.205,06	4 TRIENIOS
TOTAL			21.431,30	5 TRIENIOS
TOTAL			21.657,54	6 TRIENIOS
TOTAL			21.883,78	7 TRIENIOS
TOTAL			22.110,02	8 TRIENIOS
TOTAL			22.336,26	9 TRIENIOS
TOTAL			22.562,50	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	916,83	11.001,96	4%
PLUS CONVENIO	12	63,87	764,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	4%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1.233,09	4%
TOTAL			16.875,74	0 TRIENIOS
TOTAL			16.283,79	1 TRIENIOS
TOTAL			16.851,84	2 TRIENIOS
TOTAL			17.439,89	3 TRIENIOS
TOTAL			18.027,94	4 TRIENIOS
TOTAL			18.615,99	5 TRIENIOS
TOTAL			19.204,04	6 TRIENIOS
TOTAL			19.792,08	7 TRIENIOS
TOTAL			20.380,13	8 TRIENIOS
TOTAL			20.968,18	9 TRIENIOS
TOTAL			21.556,23	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.824,38	385,98
4.282,55	355,21
3.906,74	325,88
3.538,93	294,91
3.177,12	264,78
2.815,31	234,61
2.453,50	204,48
2.091,70	174,31
1.729,89	144,16
1.368,08	114,01
1.006,27	83,88

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
GRUPO E - LIMPIASERV
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Ulimpiencia, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

CONDUCTOR/RA-LIMPIADOR/RA

SERVICIO CAMARERO DE SALUD				
EMPLEADORA - PEGN	USDES	INPTE.	TOTAL	TREINIO
SALARIO BASE	12	835.23	7.874.76	16,18
COMP. DESTINO	12	342.74	4.172.88	
PRODUCTIVIDAD	12	103.48	1.241.52	
ACU. SIND.	12		0.00	
RESIDENCIA	12	56.36	702.72	
PARRONIALE RETRIBUTIVA	12	364.18	4.370.28	
AC. COMIS. GOB. 01-04-05	12		0.00	
P. EXTRAS	2	988.97	1.957.94	40,18

CONVENIO LIN PIEZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CONDUCTOR-LINPIEZADOR	UDES:	INPTE.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	979,29	11.751,00	4%
PLUS CONVENIO	12	66,67	784,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
PAGAS EXTRAS	2	1233,06	2.466,10	4%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1233,09	4%

TOTAL		20,300.10	0 TRIENIOS
TOTAL		20,528.34	1 TRIENIOS
TOTAL		20,752.56	2 TRIENIOS
TOTAL		20,978.81	3 TRIENIOS
TOTAL		21,205.06	4 TRIENIOS
TOTAL		21,431.30	5 TRIENIOS
TOTAL		21,657.54	6 TRIENIOS
TOTAL		21,883.78	7 TRIENIOS
TOTAL		22,110.02	8 TRIENIOS
TOTAL		22,336.26	9 TRIENIOS
TOTAL		22,562.50	10 TRIENIOS

TOTAL	16,424.78	0 TRIENIOS
TOTAL	17,042.78	1 TRIENIOS
TOTAL	17,660.00	2 TRIENIOS
TOTAL	18,278.01	3 TRIENIOS
TOTAL	18,890.82	4 TRIENIOS
TOTAL	19,514.83	5 TRIENIOS
TOTAL	20,132.84	6 TRIENIOS
TOTAL	20,750.06	7 TRIENIOS
TOTAL	21,368.07	8 TRIENIOS
TOTAL	21,986.88	9 TRIENIOS
TOTAL	22,604.89	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPATION ANNUAL	PLUS EQUIPATION X 12
3,875.92	32,294
8,403.55	20,330
8,091.78	25,785
2,700.01	25,500
2,308.24	19,235
1,916.47	15,971
1,324.70	12,706
1,132.92	8,411
241.15	61,766
349.38	29,112
0.00	0.00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpieza

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Implicante/a. Especialista. Peón Especializado. Conductor Limpieza y Conductor



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

PEON/A ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	626,23	7.874,76	16,76
COMP. DESTINO	12	342,74	4.112,66	
PRODUCTIVIDAD	12	103,46	1.241,52	
AGU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	58,56	702,72	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	354,89	4.270,28	
AC.CONV.SOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	998,97	1.997,94	16,76
TOTAL			20.300,19	0 TRIENIOS
TOTAL			20.526,34	1 TRIENIOS
TOTAL			20.752,58	2 TRIENIOS
TOTAL			20.978,82	3 TRIENIOS
TOTAL			21.205,06	4 TRIENIOS
TOTAL			21.431,30	5 TRIENIOS
TOTAL			21.657,54	6 TRIENIOS
TOTAL			21.883,78	7 TRIENIOS
TOTAL			22.110,02	8 TRIENIOS
TOTAL			22.336,26	9 TRIENIOS
TOTAL			22.562,50	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.8)
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Limpieza
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Limpieza, Especialista, Peon Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
PEON ESPECIALISTA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	890,63	10.687,56	4%
PLUS CONVENIO	12	66,87	792,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	4%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1233,09	4%
TOTAL			15.381,34	0 TRIENIOS
TOTAL			15.596,81	1 TRIENIOS
TOTAL			16.312,28	2 TRIENIOS
TOTAL			17.087,76	3 TRIENIOS
TOTAL			17.863,23	4 TRIENIOS
TOTAL			18.738,71	5 TRIENIOS
TOTAL			19.614,18	6 TRIENIOS
TOTAL			19.389,65	7 TRIENIOS
TOTAL			19.965,13	8 TRIENIOS
TOTAL			20.540,60	9 TRIENIOS
TOTAL			21.116,07	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.034,76	411,58
4.303,53	367,46
4.740,28	35,36
3.891,06	324,26
3.541,83	28,15
3.192,58	268,05
2.843,36	236,95
2.494,13	207,84
2.144,89	178,74
1.795,66	143,64
1.446,43	120,54



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

ENC. GRUPO O EDIFICIO

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	606,23	7.874,76	16,16
COMP. DESTINO	12	342,74	4.112,88	
PRODUCTIVIDAD	12	185,32	2.223,84	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	58,55	702,72	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	364,19	4.370,28	
AC. CONSGOB. 01-08-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	990,97	1.981,94	16,16

TOTAL			21.282,42	0 TRIENIOS
TOTAL			21.506,88	1 TRIENIOS
TOTAL			21.731,90	2 TRIENIOS
TOTAL			21.961,14	3 TRIENIOS
TOTAL			22.197,39	4 TRIENIOS
TOTAL			22.415,62	5 TRIENIOS
TOTAL			22.639,86	6 TRIENIOS
TOTAL			22.866,10	7 TRIENIOS
TOTAL			23.092,34	8 TRIENIOS
TOTAL			23.318,58	9 TRIENIOS
TOTAL			23.544,82	10 TRIENIOS

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	931,26	11.175,12	4%
PLUS CONVENIO	12	63,67	784,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	4%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1233,09	4%

TOTAL			15.946,90	0 TRIENIOS
TOTAL			16.443,88	1 TRIENIOS
TOTAL			17.039,85	2 TRIENIOS
TOTAL			17.633,83	3 TRIENIOS
TOTAL			18.229,90	4 TRIENIOS
TOTAL			18.823,78	5 TRIENIOS
TOTAL			19.418,75	6 TRIENIOS
TOTAL			20.013,73	7 TRIENIOS
TOTAL			20.608,70	8 TRIENIOS
TOTAL			21.203,68	9 TRIENIOS
TOTAL			21.798,88	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION x 12
5.633,52	452,79
5.064,78	422,07
4.886,05	399,34
4.327,31	360,61
3.958,59	329,89
3.589,84	298,75
3.221,11	268,43
2.852,37	237,70
2.483,64	206,97
2.114,90	176,24
1.746,18	145,51

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.8):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

GRUPO E - CAMBIO ENVIADO DE TURNO

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Enseñanza General, Enseñanza de Zona, Enseñanza de Sector, Enseñanza de Grupo o Edificio y Responsables de Equipo



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

ENC. DE SECTOR

SERVICIO CAMARERO DE SALUD				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES	IMPLE.	TOTAL	TRENO
SALARIO BASE	12	856.23	7.874.76	16.76
COMP. DESTINO	12	342.74	4.112.88	
PRODUCTIVIDAD	12	185.32	2.233.84	
AGU. SIND.	12		0.00	
RESIDENCIA	12	58.56	703.72	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	364.19	4.370.28	
AC. CONS. GOB. 01-08-05	12		0.00	
P. EXTRAS	2	998.97	1.997.94	18.18

CONVENIO LIMPIEZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. DE SECTOR	UBES.	IMPTL.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	963,72	11.588,84	4%
PLUS CONVENIO	12	69,67	784,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,67	210,67	
PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	8%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1.233,09	4%

	PLUS EQUIPACION ANUAL	PLUS EQUIPACION X 12
	5.020,00	418,33
	4.634,72	386,23
	4.249,45	354,12
	3.864,17	322,01
	3.478,89	289,91
	3.093,62	257,80
	2.708,34	225,70
	2.323,07	193,58
	1.937,79	161,48
	1.552,51	129,38
	1.167,24	97,27

TOTAL			21,282.42	0	TRIENIOS
TOTAL			21,508.66	1	TRIENIOS
TOTAL			21,734.90	2	TRIENIOS
TOTAL			21,961.14	3	TRIENIOS
TOTAL			22,187.38	4	TRIENIOS
TOTAL			22,413.62	5	TRIENIOS
TOTAL			22,639.86	6	TRIENIOS
TOTAL			22,866.10	7	TRIENIOS
TOTAL			23,092.34	8	TRIENIOS
TOTAL			23,318.58	9	TRIENIOS
TOTAL			23,544.82	10	TRIENIOS

TOTAL			16,482.42	0 TRIENIOS
TOTAL			16,873.04	1 TRIENIOS
TOTAL			17,485.45	2 TRIENIOS
TOTAL			18,096.97	3 TRIENIOS
TOTAL			18,708.49	4 TRIENIOS
TOTAL			19,320.00	5 TRIENIOS
TOTAL			19,931.52	6 TRIENIOS
TOTAL			20,543.03	7 TRIENIOS
TOTAL			21,154.55	8 TRIENIOS
TOTAL			21,766.07	9 TRIENIOS
TOTAL			22,377.59	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.5.1)*

SECRETARÍA DE SALUD
DIFUSIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS
DE SALUD PÚBLICA

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA, EDIFICIOS Y LOCALES, PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ensamble General. Encargado de Zona. Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

SERVICIO CANARIO DE SALUD				
CELADOR/ENC. DE TURNO	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	636,23	7.874,76	16,16
COMP. DESTINO	12	342,74	4.112,88	
PRODUCTIVIDAD	12	195,32	2.333,84	
ACU. SIND.	12		0,00	
RESIDENCIA	12	58,56	702,72	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	354,19	4.270,28	
AC.CON.S.GOB. 01-06-05	12		0,00	
P. EXTRAS	2	998,97	1.997,94	16,16

TOTAL			21.282,42	0 TRIENIOS
TOTAL			21.908,06	1 TRIENIOS
TOTAL			21.734,90	2 TRIENIOS
TOTAL			21.961,44	3 TRIENIOS
TOTAL			22.187,39	4 TRIENIOS
TOTAL			22.413,62	5 TRIENIOS
TOTAL			22.639,86	6 TRIENIOS
TOTAL			22.866,10	7 TRIENIOS
TOTAL			23.092,34	8 TRIENIOS
TOTAL			23.318,58	9 TRIENIOS
TOTAL			23.544,82	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):

SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Celador encargado de turno
CONIV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Enseñado General. Enseñado de Zona. Enseñado de Grupo e Edificio y Respaldo de Equipo

ENC. DE ZONA

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
ENC. DE ZONA	UDES.	IMPT.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	979,29	11.751,00	4%
PLUS CONVENIO	12	65,67	788,04	
BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	4%
PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1233,09	4%

TOTAL			18.424,78	0 TRIENIOS
TOTAL			17.042,79	1 TRIENIOS
TOTAL			17.060,80	2 TRIENIOS
TOTAL			18.278,81	3 TRIENIOS
TOTAL			18.898,82	4 TRIENIOS
TOTAL			19.514,83	5 TRIENIOS
TOTAL			20.132,84	6 TRIENIOS
TOTAL			20.750,86	7 TRIENIOS
TOTAL			21.368,87	8 TRIENIOS
TOTAL			21.986,88	9 TRIENIOS
TOTAL			22.604,89	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.857,84	404,80
4.465,87	372,16
4.074,10	339,51
3.682,33	306,86
3.290,56	274,21
2.898,79	241,57
2.507,02	208,92
2.115,24	176,27
1.723,47	143,62
1.331,70	110,96
939,93	78,33



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024

ENC. GENERAL

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.8.1:

SERVICIO CAMARO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONIV. LIMPIEZA, EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General. Encargado de Zona. Encargado de Grupo o Estafeta y Responsable de Equipo.



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

CONDUCTOR/R/A

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.8):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

[illegible]

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpieza, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpieza y Conductor



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

CONDUCTOR/RA-LIMP/ADORA/RA

[illegible]

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA PUNTO 5.3):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

European Parliament - 30 June 2005

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Un líder de éxito es un líder que inspira a los demás a seguirlo. Es un líder que es capaz de motivar a los demás a dar lo mejor de sí mismos. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan parte de un equipo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan orgullosos de su trabajo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan motivados a seguirlo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan inspirados a seguirlo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan parte de un equipo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan orgullosos de su trabajo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan motivados a seguirlo. Es un líder que es capaz de hacer que los demás se sientan inspirados a seguirlo.



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

PEÓN/A ESPECIALISTA

[illegible]

CATEGORÍAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 3.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

GRUPPO E - Unindustria

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpieza, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpieza y Conductor Limpieza.



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

ESPECIALISTA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO A.B.):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Group E - Limnolabersa

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpieza de: Especialista, Pedón Especializado, Conductor Limpieza y Conductor

PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

RESPONSABLE EQUIPO

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.8):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONTR. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo y Responsable de Equipo



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. GRUPO O EDIFICIO

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.3.):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Group E - Celador awarded the turn

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES: PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Resonante de Equipo



PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE SECTOR

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.31):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E • Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo e Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

ENC. DE ZONA

[illegible]

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.8):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

COMV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. GENERAL

PLUS DE EQUIPACIÓN 2024 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA, PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	ENCARGADO GENERAL	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	626,23	7.874,76	16,16	SALARIO BASE	12	1031,95	12.383,40	4%
COMP. DESTINO	12	342,74	4.112,88		PLUS CONVENIO	12	83,87	764,04	
PRODUCTIVIDAD	12	185,32	2.223,84		BOLSA VACACIONES	1	210,47	210,47	
ACU. BOND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1233,09	2.466,18	4%
RESIDENCIA	12	154,84	2.338,08	13,51	PAGA DE ABRIL	1	1233,09	1233,09	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	364,19	4.370,28						
AC. CONSIG. GOB. 01-05-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	956,57	1.997,94	18,16					
TOTAL			22.917,78	0 TRIENIOS	TOTAL			17.052,18	0 TRIENIOS
TOTAL			23.389,74	1 TRIENIOS	TOTAL			17.200,49	1 TRIENIOS
TOTAL			23.701,70	2 TRIENIOS	TOTAL			18.343,79	2 TRIENIOS
TOTAL			24.083,66	3 TRIENIOS	TOTAL			18.987,10	3 TRIENIOS
TOTAL			24.485,82	4 TRIENIOS	TOTAL			19.890,41	4 TRIENIOS
TOTAL			24.877,58	5 TRIENIOS	TOTAL			20.273,71	5 TRIENIOS
TOTAL			25.269,54	6 TRIENIOS	TOTAL			20.917,02	6 TRIENIOS
TOTAL			25.661,50	7 TRIENIOS	TOTAL			21.560,33	7 TRIENIOS
TOTAL			26.053,46	8 TRIENIOS	TOTAL			22.203,63	8 TRIENIOS
TOTAL			26.445,42	9 TRIENIOS	TOTAL			22.846,94	9 TRIENIOS
TOTAL			26.837,38	10 TRIENIOS	TOTAL			23.490,25	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.880,89	488,38
5.809,25	487,44
5.357,31	446,45
5.106,56	425,55
4.855,21	404,60
4.603,87	383,66
4.392,92	362,71
4.101,17	341,76
3.848,83	320,82
3.593,48	299,87
3.347,13	278,93

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 6.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
Grupo E - Celador encargado de turno
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo



PRÓRROGA DEL CONVENIO HASTA 31/12/2025 Y TABLA SALARIAL 2025

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 42, de 07/04/2025.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 horas del día 22 de noviembre de 2.024, en las salas de CECAPYME, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen los componentes dela comisión negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria a efectos prorrogar el vigente convenio colectivo para el año 2025 con revisión salarial.

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

- POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

.....

- ASESOR:

.....

- POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las

Palmas):

.....

ASESOR:

.....

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

.....

ASESORES:

.....

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

.....

ASESORES:

.....

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

.....

ASESORES:

.....

Reconociéndose todos ellos como interlocutores válidos y reconociendo su plena capacidad legal y representatividad suficiente para llevar a cabo la suscripción, como comisión negociadora, de los acuerdos contenidos en la presente acta.

Los miembros de la Comisión Negociadora por la parte social designados para cada reunión quedaran liberados los días en que se celebren las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio, así como aquellos días que de común acuerdo se consignen.

Por otro lado, corresponderá a cada parte nombrar a los asesores que asistan a cada reunión, identificándose al principio de las mismas al objeto del Acta.

Todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

- 1) Prorrogar el vigente texto del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 2) Mantener una Comisión de texto para ir adaptando el texto Convenio a la nueva Normativa Laboral que pueda surgir.
- 3) Una subida salarial del 3% de los salarios vigentes, con efectos a partir del 01/01/2025 que con los incrementos de la antigüedad por año del 1.33% harán un total de subida de la masa salarial anual del 4.33% de incremento total. Se adjuntan las tablas salariales de aplicación desde 01/01/2025 al 31/12/2025 acordadas en la presente acta como Anexo I a este acuerdo.

4) Las Tablas del Plus de Equiparación quedan pendiente de la publicación de la Instrucción sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de Prestación del Servicio Canario de la Salud.

- Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

En prueba de su conformidad firman la presente acta en la representación que ostentan, las personas antes reseñadas, así como el correspondiente registro.

Acuerdan autorizar a con D.N.I número ***645.78*** para gestionar todo lo relativo al registro ante la autoridad laboral competente, y de la forma establecida en la legislación vigente de la prórroga del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas y Tabla Salarial 2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

En prueba de su conformidad, el resto de los asistentes, firman la presente acta en la representación que ostentan.

Firmado.

ANEXO I. TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2025 – CONVENIO DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CATEGORÍAS	SALARIO (X12)	PAGA ABRIL (x1)	PAGA JULIO (x1)	PAGA NAVIDAD (x1)	PLUS CONV. (x12)	PAGA VACAC. (x1)	TOTAL ANUAL
DIRECTIVOS							
DIRECTOR/A	1.166.42	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	18.811.13
DIRECT. COM. ADM.	1.129.87	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	18.779.30
JEFE/A DE PERSONAL	1.129.87	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	18.779.27
TITULADOS							
TTT. GRADO SUPERIOR	1.107.64	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	18.105.79
TTL. GRADO MEDIO	1.047.68	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	17.386.18
ADMINISTRATIVOS							
JEFE/A ADMON. 1ª	1.057.33	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	17.501.89
JEFE/A ADMON. 2ª	1025.14	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	17.115.64
CAJERO/A	977.65	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.545.90
OFICIAL 1ª	961.16	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.347.99

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

OFICIAL 2º	927.22	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.940.60
AUX. ADMTVO/A.	899.36	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.606.34
TELEFONISTA, COBRADOR/A	899.36	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.606.34
ASPIRANTE-ADMTVO/A	785.10	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	14235.19
MANDOS INTERMEDIOS							
ENCARGADO/A GENERAL	1.062.91	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	17.568.92
ENCARGADO/A DE ZONA	1008.63	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.917.62
ENCARGADO/A DE SECTOR	994.69	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.750.30
EDIF.	959.20	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.324.42
RESPONSABLE DE EQUIPO	927.48	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.943.78
PERSONAL SUBALTERNO							
ORDENAN. LISTERO/A	899.36	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.606.34
ALMACENERO/A	742.63	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	13.725.58
OFICIOS VARIOS							
ESPECIALISTA	959.21	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.324.55
PEÓN-ESPECIALISTA	917.35	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.822.21
CONDUCTOR/A-LIMPIADOR/A	1008.63	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.917.62
CONDUCTOR/A	944.33	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	16.630.40
AYUDANTE, PEÓN	899.36	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.606.34
LIMPIADOR/A	899.36	1.270.08	1.270.08	1.270.08	65.58	216.78	15.606.34

Solo para las categorías de "Ayudante, Peones y Limpiador/a".

Precio por norma: 8,78 Euros (con prorrata de Pagas, Bolsa de Vacaciones y Plus Convenio).

Sobre el precio de hora hay que añadirle el porcentaje de antigüedad que se tenga en cada caso y los conceptos que correspondan.

CONJUNTO PLANIFICADO DE MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 84, de 14/07/2025.

Código Convenio REGCON: 35001105011981.

ACUERDA

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Orden n.º 361 de 18/06/2025 de Suplencia)

Viceconsejera de Empleo del Gobierno de Canarias,
.....

Tres de julio de dos mil veinticinco.

ADENDA AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE ÁMBITO ESTATAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1026/2024 que desarrolla la citada Ley, las partes suscriben el presente conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en el sector que pasará a formar parte integrante e inseparable del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales, teniendo la presente adenda naturaleza de convenio colectivo y, por lo tanto, eficacia erga omnes. Las medidas recogidas en el presente texto suponen un contenido mínimo, sin perjuicio de su mejora y concreción en el ámbito de la empresa y serán de aplicación subsidiaria en los supuestos en que las empresas ya tengan elaboradas medidas respecto a esta materia en concreto.

A continuación, se reproducen las cláusulas que recogen los acuerdos alcanzados:

1. Igualdad de trato y no discriminación: En línea con lo establecido en el artículo 46 del presente convenio colectivo, se manifiesta el compromiso activo del sector por el respeto a la igualdad de trato y a la no discriminación, lo que contribuye a generar un entorno favorable a la diversidad que permita avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI desde un punto de vista integral, abarcando tanto la orientación e identidad sexual como la expresión de género y características sexuales.

2. Acceso al empleo: Los procesos de selección de empleo se realizarán garantizando la igualdad de trato para las personas LGTBI, erradicando cualquier estereotipo en el acceso al empleo.

Se fomentará la formación específica y adecuada de las personas que intervienen en los procesos de selección de personal.

Los procesos de selección se verán presididos por criterios claros y concretos que garanticen un adecuado proceso de elección y contratación, priorizando la formación y la idoneidad para la persona en el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

3. Clasificación y promoción profesional: Se garantiza el desarrollo de la carrera profesional desde la igualdad de condiciones, basado siempre en elementos objetivos como la cualificación y capacidad y asegurando la no discriminación directa o indirecta de las personas LGTBI.

Igualmente se reconoce el derecho de todas las personas a acceder, en condiciones de igualdad, a las vacantes que se produzcan, sin que pueda existir ningún tipo de discriminación por razón de género, sexo, orientación e identidad sexual.

4. Formación, sensibilización y lenguaje de género: Las empresas integrarán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI+ en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.

La formación irá dirigida a toda la plantilla, con inclusión de los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos.

El contenido de dicha formación, sin perjuicio de un mayor grado de concreción en la empresa, deberá contener:

- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI en este convenio, así como en otros convenios o acuerdos de empresa que sean de aplicación.
- Conocimiento de las definiciones y los conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Conocimiento y difusión del protocolo de acompañamiento a las personas trans en el empleo, si se dispone del mismo.
- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.
- Sensibilización con el lenguaje respetuoso con la diversidad, implementando medidas que garanticen su uso.

5. Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos: Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros.

6. Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI: Se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos, especialmente a través del protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI, regulado en el presente convenio, que resultará de aplicación subsidiaria en el supuesto de que la empresa no cuente con un protocolo general frente al acoso y violencia que prevea medidas para las personas LGTBI o haya ampliado el existente para incluirlas.

7. Permisos y beneficios sociales: El acceso a los permisos y beneficios sociales regulados en la normativa legal y en el presente convenio, así como aquellos establecidos en las empresas, se aplicará atendiendo a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI, con especial atención a las personas trans, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

8. Régimen disciplinario: Se incluyen como conductas tipificadas las siguientes de forma adicional a las establecidas actualmente en el convenio colectivo.

Falta leve: Utilizar o emitir expresiones ofensivas y discriminatorias, en el entorno laboral, contra las personas por razón de su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales. La reiteración se convertirá en falta grave o muy grave.

Falta grave: En el entorno laboral, la ofensa grave de palabra o mediante amenazas incluyendo aquellos que atenten, directa o indirectamente, contra el honor o la integridad de las personas por razón de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o cualesquiera otras circunstancias personales.

Falta muy grave:

- Agresión física por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.
- Acoso sexual o moral por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.
- La violación de la confidencialidad de las personas trans que se encuentren en un proceso de reasignación de sexo.
- Las represalias que reciba una persona como consecuencia de haber presentado una queja, reclamación o denuncia destinada a impedir su discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

PROTOCOLO DE ACOSO DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y

LOCALES DE ÁMBITO ESTATAL

1. Declaración de Principios

La dignidad de la persona, su libertad en su sentido más integral, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la intimidad, a la integridad física y moral, el principio de igualdad y de no discriminación por cualquier condición o circunstancias personal o social junto al resto de derechos así reconocidos integran el conjunto de derechos fundamentales que deben ser respetados conforme a la Constitución española.

El ámbito de protección es multinivel puesto que la Unión Europea ha aprobado diversa normativa con la finalidad de proteger a las personas trabajadoras susceptibles de ser discriminadas en razón de su orientación o identidad sexual. Es necesario referirse a la Directiva de igualdad de trato en el empleo 2007/78/CE que abarca la orientación sexual entre los motivos de no discriminación, la Directiva 2006/54/CE que prohíbe la discriminación en el empleo y la Directiva 2004/38/CEE sobre libre circulación que consagra la no discriminación.

En clave interna, el Estatuto de los Trabajadores consagra el respeto a la dignidad de las personas, a su intimidad y a un trato justo, teniendo en cuenta la consideración debida de la persona trabajadora e incluyendo la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. El reciente Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI+ en las empresas, establece en su anexo II la obligación de confeccionar un protocolo de actuación frente al acoso, que se cumple mediante el presente texto.

Por todo ello, las empresas que se encuentran en el ámbito funcional del presente convenio colectivo, así como las organizaciones sindicales firmantes del mismo, suscriben este protocolo con la manifestación y el compromiso explícito y firme de no tolerar en su ámbito ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, quedando prohibida cualquier conducta de esta naturaleza.

Con el fin de garantizar un entorno de trabajo saludable y respetuoso con los derechos de las personas, las partes se comprometen a tratar con la máxima diligencia cualquier situación de acoso que se pudiera presentar en el seno de la empresa. Las empresas harán uso, en su caso, de su potestad organizativa o disciplinaria.

En caso de que confluyan distintos tipos de acoso, las actuaciones derivadas de los respectivos protocolos se articularán desde la complementariedad para no incurrir en duplicidades.

2. Ámbito de aplicación

El protocolo se aplica a las personas que trabajan en las empresas que se encuadran en el ámbito funcional del convenio colectivo, con independencia del vínculo jurídico que los une a las mismas, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa.

También se aplicará a quienes solicitan un puesto de trabajo, desde el proceso de selección, así como al personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitas, entre otros. Este protocolo se aplicará de forma subsidiaria para aquellas empresas que tengan instaurado un protocolo general frente al acoso y la violencia que prevea medidas para las personas LGTBI+, e igualmente para las que tengan el protocolo específico en dicha materia. De no tenerlo, habrá de aplicarse éste.

En caso de que resulte implicado personal ajeno a la empresa, se dará conocimiento del suceso a su respectiva empleadora, para que sea ésta la que tome la medida oportuna.

El protocolo se aplicará a situaciones de acoso por orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género que se produzcan durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:

- En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación (acoso virtual o ciberacoso).
- En el caso de alojamiento proporcionado por la persona empleadora.
- En los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.
- En toda la fase previa a la celebración del contrato de trabajo: selección de personal, entrevistas, pruebas de capacitación, etc.

3. Definiciones

Se recogen las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI:

a) Discriminación directa: Situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable por razón de orientación sexual e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Se considerará discriminación directa la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad. A tal efecto, se entiende por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

b) Discriminación indirecta: Se produce cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras por razón de orientación sexual, e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

c) Discriminación múltiple e interseccional:

Se produce discriminación múltiple cuando una persona es discriminada, de manera simultánea o consecutiva, por dos o más causas de las previstas en esta ley, y/o por otra causa o causas de discriminación previstas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Se produce discriminación interseccional cuando concurren o interactúan diversas causas comprendidas en el apartado anterior, generando una forma específica de discriminación.

d) Acoso discriminatorio: Cualquier conducta realizada por razón de alguna de las causas de discriminación previstas en esta ley, con el objetivo o la consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona o grupo en que se integra y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

e) Discriminación por asociación y discriminación por error: Existe discriminación por asociación cuando una persona o grupo en que se integra, debido a su relación con otra sobre la que concurra alguna de las causas de discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, es objeto de un trato discriminatorio.

La discriminación por error es aquella que se funda en una apreciación incorrecta acerca de las características de la persona o personas discriminadas, cuando son objeto de un trato discriminatorio.

f) Medidas de acción positiva: Diferencias de trato orientadas a prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social.

Tales medidas serán aplicables en tanto subsistan las situaciones de discriminación o las desventajas que las justifican y habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan.

g) Intersexualidad: La condición de aquellas personas nacidas con unas características biológicas, anatómicas o fisiológicas, una anatomía sexual, unos órganos reproductivos o un patrón cromosómico que no se corresponden con las nociones socialmente establecidas de los cuerpos masculinos o femeninos.

h) Orientación sexual: Atracción física, sexual o afectiva hacia una persona.

La orientación sexual puede ser heterosexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva únicamente hacia personas de distinto sexo; homosexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva únicamente hacia personas del mismo sexo; o bisexual, cuando se siente atracción física, sexual o afectiva hacia personas de diferentes sexos, no necesariamente al mismo tiempo, de la misma manera, en el mismo grado ni con la misma intensidad.

i) Identidad sexual: Vivencia interna e individual del sexo tal y como cada persona la siente y autodefine, pudiendo o no corresponder con el sexo asignado al nacer.

j) Expresión de género: Manifestación que cada persona hace de su identidad sexual.

k) Persona trans: Persona cuya identidad sexual no se corresponde con el sexo asignado al nacer.

l) Familia LGTBI: Aquella en la que uno o más de sus integrantes son personas LGTBI, englobándose dentro de ellas las familias homoparentales, es decir, las compuestas por personas lesbianas, gais o bisexuales con descendientes menores de edad que se encuentran de forma estable bajo guardia, tutela o patria potestad, o con descendientes mayores de edad con discapacidad a cargo.

m) LGTBIfobia: Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas LGTBI por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

n) Homofobia: Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas homosexuales por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

o) Bifobia: Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas bisexuales por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

p) Transfobia: Toda actitud, conducta o discurso de rechazo, repudio, prejuicio, discriminación o intolerancia hacia las personas trans por el hecho de serlo, o ser percibidas como tales.

q) Inducción, orden o instrucción de discriminar: Es discriminatoria toda inducción, orden o instrucción de discriminar por cualquiera de las causas establecidas en esta ley. La inducción ha de ser concreta, directa y eficaz para hacer surgir en otra persona una actuación discriminatoria.

4. Principios rectores

Se aplican los siguientes principios al procedimiento:

- Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada que deben ser realizadas sin demoras indebidas, respetando los plazos que se determinen para cada parte del proceso y que constarán en el protocolo.
- Respeto y protección de la intimidad y dignidad a las personas afectadas ofreciendo un tratamiento justo a todas las implicadas.

- Confidencialidad: las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, no transmitirán ni divulgarán información sobre el contenido de las denuncias presentadas, en proceso de investigación, o resueltas.
- Protección suficiente de la víctima ante posibles represalias, atendiendo al cuidado de su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación y considerando especialmente las circunstancias laborales que rodeen a la persona agredida.
- Implementación de expediente contradictorio a fin de garantizar una audiencia imparcial y un trato justo para todas las personas afectadas.
- Restitución de las víctimas: si el acoso realizado se hubiera concretado en una modificación de las condiciones laborales de la víctima la empresa debe restituirla en sus condiciones anteriores, si así lo solicitara.
- Prohibición de represalias: queda expresamente prohibido y será declarado nulo cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación de denuncia por los medios habilitados para ello, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso.

5. Comisión de atención al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Composición: La persona denunciante tendrá derecho al acompañamiento de los RLTs en el proceso, los cuales podrán participar en la aplicación de este protocolo en caso de que se pacte así con la empresa. En el supuesto de que en la empresa esté constituida, en relación con otros protocolos de acoso, otra comisión formada con carácter paritario entre la empresa y los RLTs, la misma podrá asumir esta función.

Formación: Para formar parte de la comisión de atención al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, será indispensable contar con formación en materia de tratamiento, prevención y actuación frente al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.

Incompatibilidad: No podrán ser parte de la comisión las personas que tengan algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto. La incompatibilidad de formar parte de la comisión podrá ser manifestada por cualquier persona que forme parte de la comisión de atención o por la propia persona afectada.

Plazo: La comisión se reunirá a la mayor brevedad desde la fecha de recepción de una queja, denuncia o conocimiento de un comportamiento inadecuado y, en ningún caso, en un plazo superior a 5 días laborables, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente protocolo para su presentación.

Funciones de la comisión de atención:

- Recibir todas las denuncias por acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, estableciendo un canal de comunicación interno en la empresa.
- Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo.

La empresa debe facilitar a la comisión los medios adecuados y el acceso a toda la información que pudiera tener relación con el caso. También debe tener acceso libre a las dependencias del centro necesarias para llevar a cabo la investigación, y toda la plantilla debe prestar la colaboración que se le requiera por parte de la comisión.

- Recomendar y gestionar en el departamento de personal a la empresa la adopción de las medidas cautelares que estimen pertinentes.
- Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirá medios de prueba del caso, sobre agravantes posibles o atenuantes y, en su caso, proposición de las acciones disciplinarias oportunas, dentro del ámbito de la empresa.

- Supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas como consecuencia de los casos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Velar por las garantías comprendidas en este protocolo.
- Prestar apoyo, asesoramiento y orientación a las personas trabajadoras que puedan ser víctimas de situaciones de acoso.

6. Procedimiento de actuación

Se pone a disposición de la persona afectada por acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género este procedimiento que puede seguir, sin perjuicio del uso por parte de la víctima de las vías administrativas, judiciales o cualesquiera otras que estime oportunas. Todo este procedimiento se plantea sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en su respectivo ámbito personal y material.

Las empresas bajo el ámbito funcional del presente convenio colectivo se comprometen a difundir y facilitar el presente protocolo a las personas trabajadoras a su cargo. La empresa se coordinará con el resto de empresas con las que tenga cualquier tipo de relación mercantil o de prestación de servicios en común y que exista contacto con el personal de la empresa.

Cabe la posibilidad de que la persona afectada autorice a otra persona para que active el procedimiento oportuno. En este caso se debe hacer constar el consentimiento expreso e informado de la víctima para poder activar la investigación. Para ello se deberá constituir la oportuna comisión de atención al acoso descrita en el punto anterior.

El procedimiento se estructura en las siguientes fases:

6.1. Fase 1. Comunicación de la denuncia y asesoramiento.

La persona denunciante o persona autorizada para ello puede presentar la queja o denuncia de forma verbal o escrita ante la comisión de atención al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o de expresión de género.

Recibida la queja o denuncia, la comisión entrevistará primeramente a la persona afectada, y posteriormente a la persona denunciada. En estas entrevistas se informará a la víctima de sus derechos y las opciones que tiene en el marco de su relación laboral, así como de las acciones que puede emprender la empresa.

Si existen indicios suficientes de acoso o discriminación la Comisión debe solicitar a la empresa la adopción de las medidas cautelares que esta estime oportunas.

6.2 Fase 2. Tramitación.

Tras la realización de las entrevistas y las pruebas que se determinen, la Comisión emitirá un informe vinculante en uno de los dos sentidos siguientes:

- a) Constatar indicios de acoso objeto del protocolo y, si procede, proponer la apertura del expediente sancionador y en su caso realizar la proposición de la sanción a imponer.
- b) A la vista de los hechos proponer un acuerdo entre las partes y en su caso la adopción de medidas que pudieran acordarse.
- c) No se aprecian indicios del acoso denunciado por lo que procede el archivo del procedimiento, sin que conste referencia en el expediente de la persona trabajadora.

En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la denuncia, la comisión debe emitir el informe que debe contener la descripción de los hechos, las actuaciones realizadas, la valoración del asunto, los resultados de la investigación y las medidas cautelares y preventivas llevadas a cabo. Este plazo podrá ser prorrogado si concurriesen circunstancias excepcionales.

6.3 Fase 3. Resolución.

Esta fase consiste en aplicar las medidas de actuación que sean necesarias teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión.

Si existen pruebas de la existencia de una situación de discriminación o acoso por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar, se iniciará el oportuno expediente sancionador por parte de la empresa.

Igualmente se mantendrán y adoptarán las medidas correctoras y protectoras a la víctima.

La resolución final del procedimiento deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde que se emitió la denuncia. Este plazo podrá ser prorrogado si concurriesen circunstancias excepcionales.

7. Tipificación

Se propondrá en cada caso la conducta recogida en el convenio colectivo.

8. Circunstancias agravantes

A los efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes las siguientes:

- Que la persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Que la víctima sufra algún tipo de discapacidad.
- Que la víctima esté en periodo de prueba o tenga un contrato formativo, en prácticas o temporal.
- Que se ejerzan presiones y/o represalias sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar con el objeto de evitar o dificultar la investigación.
- Que se trate de un acoso descendente.
- Que sea por orden.
- Que sea en periodo y consecuencia de elecciones a la representación legal de la plantilla.

9. Seguimiento

Una vez cerrado el expediente, la empresa deberá realizar el seguimiento periódico de las medidas y dará traslado a la comisión de atención de la información oportuna a estos efectos.

Del resultado de este seguimiento se levantará acta que recogerá las medidas a adoptar para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento sigan produciéndose y se analizará también si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas.

El acta se remitirá a la dirección de la empresa con las cautelas señaladas en el procedimiento respecto a la confidencialidad de los datos personales de las personas afectadas.

Asimismo, facilitará semestralmente a la representación legal de las personas trabajadoras el balance de las investigaciones realizadas en términos estadísticos respetando en cualquier caso la confidencialidad de las personas afectadas.

10. Vigencia

El presente protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y mantendrá sus efectos hasta que se suscriba uno nuevo que lo sustituya.